Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **tres** de septiembre del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y ocho** minutos del tres de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores; actuando como secretarias las Diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y echo lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputa **Mayra Vázquez Velázquez**: lista de asistencia; Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez, presente; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura es cuanto.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA Y SOLEMNE DE APERTURA DE PERIODO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DE LOS OFICIOS QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR EL QUE DAN A CONOCER EL NUEVO NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS COORDINADORES, CON EL OBJETO DE QUE FORMEN PARTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA; ASIMISMO, RATIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE FUNGIRÁN DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

3. LECTURA DE LOS OFICIOS QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR EL QUE DAN A CONOCER EL NUEVO NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, Y EN CONSECUENCIA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE DICHO COMITÉ, QUE FUNGIRÁN DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura del Periodo, celebra el treinta de agosto de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura del Periodo, celebrada el treinta de agosto de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticinco** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura del Periodo, celebrada el treinta de agosto de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a los **oficios que presentan los coordinadores de los grupos parlamentarios, por el que dan a conocer el nuevo nombramiento o ratificación de sus respectivos coordinadores, con el objeto de que formen parte de la Junta de Coordinación y Concertación Política; asimismo, ratificación del Presidente de dicho órgano de gobierno, que fungirán durante el segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Tercera Legislatura**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE TLAXCALA, LXIII LEGISLATURA. De manera respetuosa, sirvan estas líneas para dar contestación a su oficio identificado como **0103/PMDDIPMFPF/2019** de fecha **2 de septiembre de 2019,** por medio del cual, se me solicita remitir el documento mediante el que se me nombra o ratifica como **Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,** ante esta solicitud, me permito señalarle que el artículo 132, párrafo segundo de los estatutos de mi partido, su partido, establece que “ el Coordinador del Grupo

Parlamentario del Congreso Local, y sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones, serán nombradas y sustituidas por sus correspondiente Comisión Ejecutiva Estatal, previas consultas"; en este sentido, me permito infórmale que con fecha 25 de octubre del año pasado, entregue ante la Presidenta de la Mesa Directiva en funciones, el escrito de ratificación **PTTLAX/132/2018**, mediante el que mi fuerza partidaria, me da el aval para ser Coordinadora del grupo Parlamentario. La fracción II del Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que los grupos parlamentarios se tendrán por constituidos cuando presenten a la Mesa Directiva del Congreso del Estado los requisitos siguientes: el nombre del Diputado que haya sido electo Coordinador del grupo. El último párrafo de esa misma disposición establece textualmente: "Estos requisitos se cumplirán en **la primera sesión ordinaria de la Legislatura** y queda obligados los grupos a hacer conocimiento cualquier cambio". (énfasis añadido). Es obvio razonamiento para la primera Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura se llevó a cabo el 1 de septiembre dos mil dieciocho. La norma es muy clara de la Primera Sesión Ordinaria de la Legislatura y no en cada año de ejercicio legal de la Legislatura o cada periodo de sesiones según se entienda. La ratificación de mi cargo, sigue operando, hasta en tanto mi Partido Político no decida lo contrario. sigo y seguiré enarbolando con gran orgullo, los principios fundamentales de mi partido la libertad, la democracia, la justicia, la equidad, la igualdad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la verdad, la lealtad, la perseverancia, el espíritu de servicio, la modestia, la tolerancia, la bondad, el amor, el trabajo, la audiencia, la congruencia y el respeto a la soberanía del pueblo. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. Atentamente todo el poder al pueblo, Dip. Irma Yordana Garay Loredo, coordinadora del grupo parlamentario del partido del trabajo LXIII legislatura del estado de Tlaxcala. **DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Por medio de la presente reciba cordial saludo, y así mismo con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del estado de Tlaxcala, le informó que su servidor **DIP. JOSE LUIS GARRIDO CRUZ** queda ratificado como coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de Tlaxcala para efectos

correspondientes que marca la ley. Sin otro particular por el momento, quedo de usted como su más atento y seguro servidor para cualquier aclaración. **ATENTAMENTE. DIP. JOSE LUIS GARRIDO CRUZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE TLAXCALA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIP. MARIA FELIX PLUMA FLORES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.** Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo me permito expresarle que en relación a su oficio **0110/PMDDIPMFPF/2019**, de fecha 02 de septiembre del año en curso y recibido por el suscrito el 03 de septiembre del año actual, me permito remitir en copia simple del nombramiento del suscrito, como coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, lo anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento quedo a sus distinguidas órdenes. **Atentamente**. Dip. **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. Coordinador del grupo** Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Dip. **Laura Yamili Flores Lozano,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** En atención a su oficio número **0102/PMDDIPMFPF/2019**, me permito informar a usted que la coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, es la suscrita Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, para formar parte de la Junta de Coordinación y Concertación Política del segundo año de ejercicio Legal de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado. Sin más por el momento, quedo a sus gentiles órdenes. **Atentamente**. Tlaxcala Xicohténcatl a 2 septiembre de 2019. **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política**. **DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.** Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, nos dirigimos a usted para infórmale, que por disposición de la dirigencia Estatal del Partido Acción Nacional, se ha determinado refrendar la integración del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del LXIII Legislatura, en los siguientes términos: **Diputada Leticia Hernández Pérez**,

Diputado Omar Milton López Avendaño. Asimismo, hacemos de su conocimiento que se ratifica al **C. Omar Milton López Avendaño** para que funja como Coordinador de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el periodo que comprende de agosto **2019** a diciembre **2019** del ejercicio Legal de la LXIII Legislatura. Sin otro en particular, reiteramos el compromiso porque en Tlaxcala, podemos. **JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**, es cuanto Presidenta.

Presidenta, en virtud de los oficios dados a conocer, y de conformidad con lo establecido por los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declaran como coordinadores de los grupos parlamentarios y como representantes de partidos, para el segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Tercera Legislatura, a los ciudadanos: **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** Como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. **Diputada Irma Yordana Garay Loredo,** Como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. **Diputado José Luis Garrido Cruz,** como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **Diputado Omar Miltón López Avendaño,** como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** como Representante del Partido Revolucionario Institucional. **Diputada Maribel León Cruz,** como Representante del Partido Verde Ecologista de México. **Diputada María Isabel Casas Meneses,** como Representante del Partido Movimiento Ciudadano. **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** como Representante del Partido Nueva Alianza; y, en consecuencia, como integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la presente fecha, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el día treinta de agosto de dos mil dieciocho. De conformidad con el artículo 65 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y una vez que ya fue dado a conocer el nombre de la Diputada Irma Yordana Garay Loredo, como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,

siendo la segunda fuerza política como Grupo Parlamentario, se somete a votación del Pleno su ratificación como Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Tercera Legislatura, por lo que se pide a las y a los ciudadanos diputados que al escuchar su nombre depositen la cédula de votación en la urna instalada para tal fin. enseguida la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez,** dice: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Presidenta, se pide a las diputadas secretarías, procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado. De acuerdo con el cómputo efectuado **se declara a la Diputada Irma Yordana Garay Loredo,** como **Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política**, para el segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la presente fecha, con cargo a la protesta de Ley que rindió el día treinta de agosto de dos mil dieciocho. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, asimismo se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación, y comunique lo anterior a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Honorable Congreso de la Unión, y a las legislaturas de los estados, para los efectos legales correspondientes.

Presidenta, continuando con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar **lectura de los oficios que presentan los coordinadores de los grupos parlamentarios, por el que dan a conocer el nuevo nombramiento o ratificación de sus respectivos representantes, para integrar el Comité**

de Administración, y en consecuencia la elección del Presidente de dicho Comité, que fungirán durante el segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo que establece el artículo 73, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Con su permiso, **DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE**. En atención a su oficio con número 0107/DMDIDMFF/2019, me permite informarle a usted que representante del grupo Parlamentario del Partido MORENA ante al comité legislativo de la administración es el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas para el Segundo Año de Ejercicio Legal de la XLIII Legislatura del Congreso del Estado. Sin más por el momento, quedo a sus gentiles ordenes, Diputada Ana Bertha Mastranzo Corona, Presidenta de la Junta de coordinación y concertación política. **DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.** En efecto al oficios **0106108/PMDIPMFP/2019** de fecha 2 de septiembre de dos mil diecinueve por medio el cual la diputada Irma Yordana Garay Loredo coordinador del grupo parlamentario del Partido del Trabajo por este medio con fundamento a lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dando a su conocimiento que la ciudadana **DIPUTADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ** será quien represente nuestro grupo parlamentario del comité de administración cumpliendo así con nuestro precepto legal invocado. Sin más, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. **ATENTAMENTE. TODO AL PODER DEL PUEBLO. DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE TRABAJO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.** Por medio del presente un cordial saludo y así mismo con fundamento a los artículos 26 fracción VIII y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala informo que la **DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ**, queda como

representante de Administración por parte del Partido Encuentro Social Tlaxcala para los efectos correspondiente que marcan la Ley. Sin otra en particular hasta el momento a usted como su atento y seguro servidor para cualquier aclaración. **ATENTAMENTE DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.** Sirve el medio para enviarle la información y cordial saludo al mismo tiempo me remito con relación al oficio **0110/PMDIPMFP/2019** de fecha dos de septiembre del año en curso y recibido suscrito el tres de septiembre del año actual, me permito nombramiento del suscrito como integrante del Comité de Administración representada el Grupo Parlamentario del Partido de Revolución Democrática, lo anterior para los efectos que dé lugar. Sin más por el momento quedo en sus distinguidas órdenes. **ATENTAMENTE. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE**. Estimada Presidente, con intensión y con base al acuerdo con fecha jueves treinta de agosto de dos mil dieciocho donde se señala la integración de Grupos Parlamentarios de este Congreso, informo que no hay cambios ante al Grupo Parlamentario del PAN y la Diputada Leticia Hernández Pérez como integrante del Comité Administrativo, sin otro en particular le envío un cordial saludo. Porque en Tlaxcala podemos. **ATENTAMENTE. DIPUTADO OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO COORDINADOR PARLAMENTARIO DEL PAN DE LA LXIII LEGISLATURA**, es cuánto. **Presidenta** dice, en virtud de haberse dado lectura a los oficios mediante los cuales los coordinadores de los grupos parlamentarios presentan sus respectivas propuestas para integrar el Comité de Administración, se procede a la elección del Presidente de dicho Comité, que fungirá durante el Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la presente fecha; por lo que se pide a las y a los ciudadanos

diputados que al escuchar su nombre depositen la cédula de votación en la urna instalada para tal fin. **Secretaría**: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Presidenta, se pide a las diputadas secretarias procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado.

Secretaría, ciudadana Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: **Veintitrés** votos para Presidente del Comité de Administración al Ciudadano **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas**, para el Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura. **Un** voto a favor de la **Diputada Michaelle Brito Vázquez**.

Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara como Presidente del Comité de Administración, para el segundo año de ejercicio legal al **Ciudadano Diputado Javier Rafael Ortega Blancas**. En consecuencia de lo anterior, el Comité de Administración para el Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la presente fecha y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el treinta de agosto del año dos mil dieciocho, queda integrado de la forma siguiente: **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas,** Presidente del Comité de Administración. **Diputada Michaelle Brito Vázquez,** Representante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. **Diputada Luz Vera Díaz,** Representante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** Representante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **Diputada Leticia Hernández Pérez,** Representante

del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, y se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Oficio que dirige la Lic. Gardenia Hernández Rodríguez, Presidenta Municipal de Tlaxco, a través del cual presenta la ratificación de la Propuesta de Planos y Valores Catastrales que estarán vigentes en el Ejercicio fiscal 2020 para el Municipio de Tlaxco.

Oficio que dirige Cruz Alejandro Juárez Cajicá, Presidente Municipal de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, a través del cual solicita se le informe si en la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, existe expediente abierto de suspensión o revocación de mandato en contra del suscrito o de alguno de sus miembros, o desaparición del Ayuntamiento.

Oficio que dirige el Lic. Lucio Zapata Flores, Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual remite copia certificada de la resolución dictada dentro del Expediente TET-JDC-32/2019.

Oficio que dirige el Lic. Gustavo Tlatzimatzi Flores, Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual remite copia certificada de la resolución dictada dentro del Expediente TET-SA-ACT-645/2019.

Oficio que dirige el Lic. Sergio Arratia Jiménez, Subdirector de Información Política de la Secretaria de Gobierno, a través del cual solicita se le informe de la atención proporcionada a la petición del ciudadano Gabriel Hernández y firmantes, quien solicita la intervención ante presuntas irregularidades cometidas por parte de funcionarios del Ayuntamiento de Ixtenco.

Escrito que dirigen el Primer y Segundo Regidor del Municipio de Santa Catarina Ayometla, a través del cual solicitan copia certificada del escrito inicial, así como de sus anexos que lo integran, del procedimiento de revocación de mandato en contra de Franco Pérez Zempoalteca quien es el Presidente Municipal de Santa Catarina Ayometla.

Escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San Cosme Atlamaxac, a través del cual solicita a esta Soberanía le autorice al Licenciado Bladimir Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, le sean retenidos las participaciones o ministraciones al ciudadano Carlos Xochihua Xochihua, Presidente de comunidad de san Come Atlamaxc, hasta en tanto se resuelva la denuncia presentada en la fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Escrito que dirige la Lic. Beatriz Checa Chamizo, Presidenta de Comunidad de Santa Cruz el Porvenir, al Prof. Rafael Zambrano Cervantes, Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual le solicita revocar la Licencia al cargo que se desempeña, misma que resulta ser invalida.

Escrito que dirige la Comisión representativa de la Comunidad de la Sección Quinta, Barrio de Xitotohtla, del Municipio de Zacatelco, a través del cual solicitan a esta Soberanía la Destitución del C. Celerino Pérez Cebada, como Presidente de Comunidad.

Escrito que dirigen integrantes de la Asociación de Mototaxis del Estado de Tlaxcala, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del cual solicitan a esta Soberanía legislar en relación al tema de Mototaxis para el Estado de Tlaxcala, para así poder regularizar el Servicio de Transporte Público.

Escrito que dirige ciudadanos del Municipio de Xaltocan, al C. Eugenio Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual le solicitan se aperture y al mismo tiempo sean recibidas las solicitudes para ser beneficiarios del programa fondo de acciones para el fortalecimiento para el campo.

Escrito que dirigen vecinos vigilantes de la Comunidad de la Ascensión Huitzcolotepec, a través del cual solicitan a esta Soberanía el apoyo para lograr un sueldo como vecinos vigilantes ya que no cuentan con ningún recurso, es cuánto, Presidenta.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Tlaxco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente**.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su atención**.

Del oficio que dirige el Lic. Lucio Zapata Flores; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige el Lic. Gustavo Tlatzimatzi Flores; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige el Subdirector de Información Política de la Secretaria de Gobierno; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del escrito que dirigen el Primer y Segundo Regidor del Municipio de Santa Catarina Ayometla; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San Cosme Atlamaxac; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirige la Presidenta de Comunidad de Santa Cruz El Porvenir; **túrnese a su expediente parlamentario.**

Del escrito que dirige la Comisión Representativa de la Comunidad de la Sección Quinta, Barrio de Xitotohtla, del Municipio de Zacatelco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirigen integrantes de la Asociación de Mototaxis del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de**

Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.

Del escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de Xaltocan; **túrnese a las comisiones unidas de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen vecinos vigilantes de la Comunidad de la Ascensión Huitzcolotepec; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Previsión y Reinserción Social, para su atención.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Irma Yordana Garay Loredo.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
IRMA YORDANA GARAY LOREDO

Buenas tardes a todos, primero que nada quiero agradecer a todos que votaron por mí y a los que no lo hicieron también gracias por su confianza, compañeras y compañeros estamos viviendo un momento histórico en nuestro país, para problemas urgentes necesitamos soluciones urgentes y sobre todo bien pensadas. Mi compromiso como Presidenta de la Junta de Coordinación y Concentración Política de esta nueva Ley de Congreso será el principal medio de interlocución de todos los partidos integrantes de este Congreso, dejemos los colores, y sabores partidistas, recordemos que nosotros somos la voz del pueblo y que debemos caminar a la mano de la ciudadanía Tlaxcalteca, muchas gracias, es cuanto señora, presidenta.

Presidenta, algún Diputado más, se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Gracias, con su permiso Presidenta, hace un año que llegamos a este lugar importante para todos los tlaxcaltecas, los compañeros me dieron su apoyo para presidir al Comité de Administración, lo he tratado de llevar, con un trato digno, con compañerismo y con transparencia , ahora en este día mi

compromiso es doble porque ahora que me vuelven otorgar su confianza claro que estaré siendo dispuesto a cooperar , a coadyuvar y a tratar que las cosas de esta Legislatura sean como los que están afuera, quieren ver, yo lo agradezco de verdad a todos mis compañeros y que no duden que seguiré siendo el mismo teniendo la misma humildad para estar enfrente de este gran compromiso gracias, es cuanto presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Luz Vera Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros diputados primero de noviembre del dos mil diecisiete de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado aprobó el Dictamen de las Comisiones de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, por el que se expide la Ley de Uniformes Escolares y libros de texto gratuitos para alumnas y alumnos de educación básica en el Estado. Sin embargo, hasta el momento han pasado ciclo escolar dos mil dieciocho - dos mil diecinueve y la semana pasada empezó en el dos mil diecinueve - dos mil veinte, sin que se halla dotado la falta de uniformes escolares que parte del ejecutivo estatal situación que es una clara omisión a esta disposición jurídica y al mandato atributivo al ejecutivo estatal. Bien vale pena recordar que en Articulo 2 de la Ley de Uniformes Escolares gratuitos para alumnas y alumnos de educación básica en el Estado señala: que las niñas y niños inscritos a las escuelas públicas de los niveles de educación básica tiene el derecho recibir gratuitamente del gobierno del estado de Tlaxcala por conducto de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y la Secretaria de Educación Pública del Estado uniformes escolares gratuitos que consisten en falda o pantalón, blusa, camisa, suéter, calcetas o ropa deportiva, la entrega de los uniformes escolares se realizó en el momento de la distribución de los libros de texto gratuitos, si nos apegamos a lo establecido en este artículo, los uniformes escolares ya debieron sido entregados a los alumnos en la situación que no han ocurrido, por su parte en el Artículo 3° de la dicha Norma Jurídica establece que, la aplicación de la presente Ley corresponderá al ejecutivo local a través de la Secretaria de Educación Pública del Estado y la unidad

de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala cuya instancia se encargara de adquirir, coordinar, distribuir, organizar, administrar, entregarlos uniformes escolares a las niñas y niños, adolescentes de educación básica en los términos de esta ley. Hasta el momento tanto el Titular Ejecutivo Estatal como el Titular de Secretaria de Educación Pública del Estado no admitido ninguno posicionamiento o justificación para sustentar el incumplimiento de lo que establece la Ley. En síntesis, se ha iniciado nuevo ciclo escolar por lo que se deslumbra ocurre y ocurrirá por segundo año consecutivo la omisión al acatamiento de lo que establece la Ley, por lo anterior es de suma importancia que se hagan las previsiones económicas para que el ciclo escolar 2020-2021 se dé cabal cumplimiento a la Ley de uniformes escolares gratuitos para los alumnos y alumnas de educación básica del Estado, así mismo solicito de manera atenta respetosa y al mismo tiempo EXHORTO de manera particular y en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Estado al titular de la SEP y al Ejecutivo Estatal para que en el proyecto presupuesto 2020 se contemple una partida presupuestal se cumplan la Ley y con la encomienda que otorgo la ciudadanía en este mismo sentido con base al interés superior de la niñez pido respetosamente a mis compañeros y compañeras diputados para que demos prioridad la revisión del paquete económico 2020 quien en su caso en el marco de nuestras atribuciones contribuyamos para que las niñas y niños de Tlaxcala tengan uniformes escolares gratuitos en el próximo ciclo escolar tal como lo establece la Ley, es cuánto.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Muy buenos días, muchas gracias señora Presidenta, diputadas y diputados, medios de comunicación, y público que nos acompaña, primeramente felicitar a mis compañeros diputados, Diputada Irma, de este nombramiento que le concede este pleno a ser la Presidenta Junta de Coordinación Política, muchas gracias diputada, de igual manera felicitar compañero Diputado Rafael Ortega por este cargo que entrega este Congreso, sé que seguirá trabajando de forma transparente como la estado haciendo hasta el día de

hoy, pasando el primero septiembre el día domingo fue un día histórico para nuestro país y es para nosotros como instituto político y quienes acompañamos al Licenciado Andrés Manuel López Obrador a su conquista electoral fue un honor resaltar a las metas resaltadas que tan solo un año, recordemos que el plan nacional de desarrollo es el plan rector de las Políticas Públicas Nacionales propuesto por el Presidente de la república se hace mención que de ello porque se debe contrastar para realizar un diagnóstico objetivo. En esta ocasión el instituto político que represento en nuestra entidad federativa fijara su atención básicamente de manera general en los dos primeros puntos Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; 1.- Política y gobierno, 2.- Política Social; para abordar el primer punto iniciare por realizar la pregunta que formulan aquellos que aún no aceptan la realidad política de México, ¿de donde está saliendo tantos recursos económicos para contratar a tantos Jóvenes Becarios y Programas de Asistencia Social?, ¿de Venezuela?, ¿de Rusia? o ¿de dónde? la respuesta, si haya, en erradicar la corrupción, el dispendio, la frivolidad y en construir un país con bienestar así como programas como lo son el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Programa de Pensión para el Bienestar a las Personas con Discapacidad, Programa Nacional de Médicas para el Bienestar Benito Juárez, Jóvenes Construyendo el Futuro, Sembrando Vida, tan solo de los programas mencionados es necesario resaltar que el de Jóvenes Construyendo el Futuro otorgan una beca mensual a jóvenes aprendices para que se capaciten por un periodo de hasta doce meses en empresas, en instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de desarrollar sus habilidades técnicas y hábitos de trabajo que le facilite su inserción en el mercado laboral. Recordemos que tan solo previo esta oportunidad de Política Pública implementada por el presidente de México a los jóvenes recién egresados de las instituciones de educación superior que iban a buscar empleo la primera pregunta que le realizaban era ¿tienes experiencia laboral? la respuesta era un tanto obvia era un no, porque si acaban de egresar y no existía un programa que vinculada a los jóvenes con la vida productiva de donde y como acumularían esa experiencia exigida por la iniciativa privada o el sector público. Hoy con la implementación de este programa los muchos recursos económicos que se quedaron en poca manos como eran entre otros lo que se gastaba en comunicación social y publicidad en el dos mil dieciocho se ejercieron nueve millones

treinta y dos mil de los cuales se pagaron ocho millones ciento setenta y un mil en servicios de comunicación social y en publicidad encontraste en este año con un presupuesto cuatro millones doscientos trece mil, las pensiones o aberres a adoraciones millonarias pagan a ex titulares y ejecutivos de nivel federal, el pago de ocho mil elementos de elite que cuidaban al presidente de la republica queda claro que no son solo recursos extranjeros los que están beneficiando a miles de mexicanos sino esta voluntad política, y con datos en cuanto a la ratificación económica, el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario se concretó en el desarrollo de las empresas de menor tamaño que requirieron crédito con mejores condiciones, capacitación para la toma de decisiones de negocios, en incubación de actividades productivas de tal manera que en el primero de diciembre de dos mil dieciocho y el treinta de julio de dos mil diecinueve nula con recursos de programas se otorgaron cuatrocientos veintidós mil créditos, el 5.3% más de lo otorgado durante el mismo periodo de la administración anterior, en beneficio de trescientas cuarenta dos mil cuatrocientas personas, trescientas veinticinco mil seiscientos mujeres y seis mil noventa ocho hombres, del primero de diciembre del dos mil dieciocho al treinta de julio dos mil diecinueve, la Comisión Nacional de mejora Regulatoria y Salud Económicas en el Sistema de Apertura rápida de empresas, en los municipios de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros y Totolac Estado de Tlaxcala, el Partido Encuentro Social de Tlaxcala reconoce la voluntad política de quienes que representa al estado mexicano del Ejecutivo Federal y se solariza con responsabilidad que nos corresponde asumir desde el constituyente local, señor presidente Licenciado Andrés Manuel López Obrador tiene usted aliados que deseamos el bienestar para nuestro propia población, es cuanto señora presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Gracias señora Presidenta, con el permiso de la mesa compañeros legisladores y personas que nos acompañan y medios de comunicación realmente me siento muy satisfecha, muy contenta de escuchar hoy a la presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y le agradezco por unirse a este legitimo reclamo que su servidora ha hecho desde que iniciamos

esta legislatura quiero solicitar atentamente a la Comisión de Puntos puede Dictaminarse la Iniciativa que presente en el primer periodo ordinario de la reforma de la ley de uniformes escolares para alumnas y alumnos de educación básica del estado de Tlaxcala en la que se eliminan las bases presupuestales para entregarse este apoyo a familias tlaxcaltecas no se debe olvidar, que quienes aprobamos el pasado presupuesto quienes aprobaron perdón el pasado presupuesto aceptaron descartar esa partida del rublo de educación y aprovechó el momento también para exhortar a mis compañeros nos podamos unir algunos de ustedes, ustedes ya se acercaron a su servidora para hacerme patente su apoyo para continuar con esta lucha que el ejecutivo no cumpla con este ordenamiento, es cuanto gracias.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al **Diputado Omar Milton López Avendaño.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

Gracias Presidenta, nada más para felicitar a mis compañeros diputados en este segundo año creo que las experiencias y los malos tragos que hemos pasado los podamos seguir construyendo el futuro me sumo al partido nacional está puesto a construir lo que sea beneficio a Tlaxcala y aprovecho a darle dos predicciones al Diputado Garrido con el tema del primer informe de gobierno de tercer y primer informe de gobierno de nuestro presidente de México en el entendido es cierto el Plan Nacional de Desarrollo que es toda un escrito doctrinario que no establece parámetros claros de donde vamos a medir el desarrollo de este país y solamente repitiendo un discurso que nos hace de datos precisos para saber aquel momento se acabó la corrupción por la calidad moral de una persona no he visto en el congreso que se hace, exactamente el plan nacional de desarrollo establece de su página sesenta que el desarrollo económico se iba a desarrollar al seis por ciento y al cuatro por ciento en el primer año lamentablemente eso los números no es preciso como tal en el plan nacional de desarrollo no lo alcanzamos en este primer y en la segunda precisión seria no preguntarnos de donde sale el recurso sino donde está yendo a parar con una solicitud de acceso de información en este congreso hay ciento treinta dos jóvenes construyendo el futuro de los cuales que preguntarnos en qué áreas y en donde

están aprendiendo esa experiencia laboral que claramente dice usted diputado hay que habría penderla en algún recinto como este, es cuanto señora presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con su permiso señora Presidenta, compañeros legisladores muy buenos días aún se ha tomado decisiones importantes el día de hoy en este Congreso del Estado de Tlaxcala sin ninguna duda felicito al Diputado Javier Rafael Ortega por esta notificación de su nombramiento que ha sido la habla su trabajo político y administrativo que avanzado, miles de felicitaciones presidente, de igualmente a la diputada Irma Yordana garay felicitaciones, creo que hoy el congreso enfrenta un reto importante la junta de coordinación en situación política tiene reto de decir que en la política interna y la política externa de este congreso pero no está bien la responsabilidad que lleva la Diputada Irma Yordana Garay que es responsabilidad de todos en este congreso sin duda alguna necesitamos mostrar asía afuera y asía dentro las principales fortalezas que venimos trayendo la legislatura y creo que las fortalezas son sin duda la comunicación, la capacidad de decir la verdad y la capacidad de reconocer ante todo somos tlaxcaltecas que todos somos mexicanos que todos podemos construir acuerdos quienes beneficien a la sociedad en nuestro estado, por ultimo quiero hacer un muy puntual reconocimiento en estos días en este año que tenemos ya de legislatura tome la determinación de deber de abandonarlas en filas, el Partido de la Revolución Democrática del cual fui llamado y tolerado en la elección anterior y que tuve la oportunidad de poder competir con el Partido Acción Nacional de lo del Partido Nueva Alianza en esta ciudad ciudadana que se hace llamar por demás de construcción y acuerdos que hemos construido que puedan seguir al frente de la legislatura y coordinación parlamentario de la Revolución Democrática con un periodo tradicional ya definido ya en medio año invierte un explicación que no tiene que ver con la degradación de mi barricada, la Diputada Laura que quiero comentarle rápidamente diputada Laura que tiene todo mi respeto creo que los últimos días ya hace

mostrando su capacidad política y su integridad como persona muchas gracias.

Presidenta, no habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra se procede a dar el siguiente orden del día para la siguiente sesión: **1.**- Lectura del acta de la sesión anterior; **2.**- Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta** minutos del día **tres** de septiembre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cinco** de septiembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción VI y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cinco** de septiembre del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veintidós** minutos del cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores; con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Leticia Hernández Pérez, actuando como Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, se pide a la Secretaría procesa a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la Diputada **Leticia Hernández Pérez**: Segunda Sesión Ordinaria, cinco de septiembre de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Diputado José Luis Garrido Cruz; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados, integrantes de la Sexagésima Tercer Legislatura, es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión la Ciudadana **Diputada Mayra Vázquez Velázquez,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe

quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, RELATIVA AL PROGRAMA LEGISLATIVO PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DE DICHA ENTIDAD, PRESERVEN EL ESTADO DE DERECHO EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA Y SE RESPETE LA AUTONOMÍA DE LA FISCALÍA GENERAL MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO AL LICENCIADO JORGE WINCKER ORTIZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el tres de septiembre de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el tres de septiembre de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el tres de septiembre de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **relativa al Programa Legislativo para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura;** que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política y la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenos días a todos, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 párrafo primero, 45 y 54 fracciones LII y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción I, 7, 63, 64, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado; y 33 del Reglamento Interior del Congreso Local, los que suscriben ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política y la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía, la **Propuesta con Proyecto de Acuerdo que contiene el "Programa Legislativo" para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente de su Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 31, establece que: "**El Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea que se denomina 'Congreso del Estado de Tlaxcala'. La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y Órgano Superior de Gobierno del Congreso. La Junta estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partido y el presidente será nombrado en términos de lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo. El Presidente de la Junta impulsará la conformación de puntos de acuerdo y convergencias políticas en los trabajos legislativos entre los grupos parlamentarios y representantes de partido. Para conducir las sesiones del Pleno y velar por el funcionamiento del Congreso, se elegirá una Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados, que se integrará por un Presidente, un Vicepresidente, dos secretarios y dos prosecretarios en términos de la Ley correspondiente. La representación del Congreso recae en el Presidente de la Mesa Directiva**." **II.** De conformidad con el contenido del artículo 42, párrafo primero, de la Constitución Política Local, se estipula que: "**El Congreso realizará dos periodos ordinarios de sesiones anuales. La ley establecerá los tiempos y modalidades.**" En este mismo sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en su artículo 4, señala que: "**Cada año legislativo del Congreso del Estado se contará del día treinta de agosto del año de que se trate al veintinueve de agosto del año siguiente**"; y en consecuencia, "**habrá dos periodos de sesiones ordinarias, el primer iniciará el treinta de agosto y concluirá el quince de diciembre, ambas fechas del año de inició, y el segundo iniciará el quince de enero y concluirá el treinta de mayo, ambas fechas del año de conclusión.**" **III.** El

artículo 68 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que le "**Corresponden a la Junta de Coordinación y Concertación Política acordar con el Presidente de la Mesa Directiva el Programa Legislativo de los periodos de sesiones…**". En este mismo contexto de la Ley en mención, en su artículo 70, estipula que: "**Para cada periodo de sesiones, conjuntamente el Presidente de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación y Concertación Política elaborarán un Programa Legislativo, que establecerá: I.** Las prioridades de los asuntos del Congreso del Estado durante el periodo**; II.** Las iniciativas a presentar**; III.** Los dictámenes pendientes de discutirse, y **IV.** Los asuntos que debe conocer el Congreso del Estado en materia de cuenta pública y de responsabilidad de servidores públicos.**"**" Con lo citado textualmente de cada uno de los ordenamientos legales invocados, se advierte que cada periodo ordinario de sesiones debe desarrollarse conforme a un **Programa Legislativo**, en el que deben establecerse los asuntos prioritarios que los legisladores debe atender, a través de las iniciativas a presentar, con las cuales se inicia el proceso legislativo, para concluir con la actualización de los ordenamientos legales existentes o la expedición de nuevas leyes que garanticen el Estado de Derecho en nuestra entidad, y que la sociedad demanda. En ese sentido, la elaboración de la propuesta del Programa Legislativo de los periodos ordinarios de sesiones es competencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva en turno, atento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción III y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. **IV.** Con base en lo expuesto en los puntos que anteceden, la Junta de Coordinación y Concertación Política, llevó a cabo la comunicación respectiva con los poderes Ejecutivo y Judicial, así como con los 60 ayuntamientos y los organismos autónomos, invitándolos a presentar sus respectivas iniciativas que el artículo 46 de la Constitución Política del Estado les faculta. Es por ello que el Poder Ejecutivo, mediante oficio número C.J. 1330/2019, de fecha 02 de agosto de 2019, presentó de manera enunciativa sus iniciativas que habrá de presentar en este primer periodo ordinario de sesiones; de igual forma, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones presentó sus iniciativas para ser consideradas en este periodo. Por lo que respecta a los ayuntamientos, el Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos también envío una propuesta de iniciativa. **V.** Para el caso de los ciudadanos diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura, a

través de los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partidos políticos, se dio respuesta a lo solicitado por la Junta de Coordinación y Concertación Política así como por la Presidencia de la Mesa Directiva, haciendo llegar en tiempo y forma sus respectivas propuestas de iniciativas en los temas de cuya atención se ocupará este Congreso del Estado, durante el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal de esta Legislatura. Buscando garantizar un marco normativo apegado a las exigencias y necesidades de nuestra sociedad tlaxcalteca. Tomando en consideración lo señalado de conformidad con las leyes citadas, y con base en lo estipulado por el artículo 72 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, los integrantes de este órgano de gobierno, así como la Presidencia de la Mesa Directiva, ponemos a consideración de esta Soberanía el **Programa Legislativo** considerado para el primer periodo ordinario de sesiones dentro del segundo año de ejercicio legal de esta Legislatura, para que en su caso sea aprobado por el Pleno. En virtud de lo expuesto con anterioridad, presentamos al Pleno de esta Soberanía para su consideración y debida aprobación la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo primero, 45 y 54 fracciones LII y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 párrafo primero, 4, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VI, 68 fracción III, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 91, 180, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se aprueba el "**Programa Legislativo**", para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los términos siguientes: **GRUPOS PARLAMENTARIOS: I. Grupo Parlamentario del Partido MORENA. 1.** Iniciativa de reformas a diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **2.** Iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **3.** Iniciativa de reformas a la Ley de Fomento y Desarrollo de Turismo del Estado de Tlaxcala. **4.** Iniciativa de Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. **5.** Iniciativa de reforma a la fracción VI del artículo 287 y adición del artículo 287 Bis al Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **6.**

Iniciativa de reforma a la fracción XLVIII del artículo 33 recorriéndose la actual en su orden, la fracción XII al artículo 42 recorriéndose a la actual en su orden, el capítulo V denominado: Del Órgano Interno de Control y los artículos 48 Bis, 48 ter, 48 quater y 48 quinquies; y reformas a las fracciones VII, VIII y XII del artículo 41, número V y XI del artículo 42, y el primer párrafo del artículo 47, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **7.** Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en relación al procedimiento de Juicio Político. **8.** Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 14 fracción XV y 46 fracción IV párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **9.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **10.** Iniciativa de reformas y adición a diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. **11.** Iniciativa de reformas y adición a diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, en materia de tramitación de divorcio incausado. **12.** Iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, un capítulo de los litigantes, representantes y patrones. **13.** Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el cual se exhorta a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, con el fin de que den cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, solicito presidenta se me apoye con la lectura.

Presidenta, se pide a la Diputada **María Isabel Casas Meneses** de continuidad a la lectura del Programa Legislativo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Gracias, con el permiso de los integrantes de la mesa, buenos días a todos los presentes, **14.** Iniciativa de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y sus reformas Constitucionales. **15.** Iniciativa de Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas. **16.** Iniciativa de reformas con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. **17.** Iniciativa de reformas con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala. 18. Iniciativa de reformas a la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala. **II.**

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. 1. Iniciativa por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **2.** Iniciativa con Proyecto de Decreto para sancionar a personas que aparten lugares en la vía pública, sin permiso o causa justificada, por el que se reforman y adicionan en el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado en materia de transporte público y privado, capítulo III del estacionamiento en la vía publica artículos 154 y 155. **3.** Iniciativa con Proyecto de Decreto para impulsar a los alumnos de nivel básico y media superior a plantar árboles como requisito para liberación de certificado, por el que se adicionan en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala en sus artículos 55 y 68. **4.** Iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara el 2020 año de las juventudes. **5.** Iniciativa de Ley de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Tlaxcala. **6.** Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, en materia de topes de campaña; reducción al dos por ciento para que un partido político conserve su registro; obligatoriedad de educación inicial; rendición de cuentas y seguridad pública. **7.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **III. Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. 1.** Iniciativa de Ley en Materia de Cultura para el Estado de Tlaxcala. **2.** Iniciativa de Ley en Materia de Educación en el Estado de Tlaxcala. **3.** Iniciativa de reformas a la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala. **4.** Iniciativa de reformas a la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. **IV. Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. 1.** Iniciativa por la que se crea la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Tlaxcala. **2.** Iniciativa de reformas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, con el fin de fortalecer las candidaturas independientes. **3.** Iniciativa de reformas al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a efecto de acabar con el rezago legislativo. **4.** Iniciativa de reformas al Código Penal del Estado de Tlaxcala, a efecto de aumentar las hipótesis del delito de feminicidio. **V. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 1.** Iniciativa de reformas a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala. **2.** Iniciativa de reformas a la Ley que Garantiza el Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de

Tlaxcala. **3.** Iniciativa por la que se crea la Ley de Protección a la Primera Infancia del Estado de Tlaxcala. **4.** Iniciativa por la que se crea una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **B. REPRESENTANTES DE PARTIDO: Partido Nueva Alianza**. **1.** Iniciativa de reformas a la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Tlaxcala. **2.** Iniciativa de reformas al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Partido Revolucionario Institucional. 1.** Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. **2.** Iniciativa de expedición de la Ley que Garantiza el Derecho a la Cultura y a la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Tlaxcala. **Partido Verde Ecologista de México. 1.** Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, para integrar disposiciones legales y aplicables en materia de cambio climático. **2.** Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para declarar Patrimonio Inmaterial a las zonas núcleos de protección a la luciérnaga en el Estado de Tlaxcala. **Partido Movimiento Ciudadano**. **1.** Iniciativa de reformas a la Ley de Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de establecer medidas cautelares que garanticen la seguridad de las víctimas. **2.** Iniciativa de reformas a la Ley de atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de garantizar la seguridad y comodidad de las personas adultas mayores al servicio público. **C. PODERES: Poder Ejecutivo del Estado. A. Armonización Legislativa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (en materia de sistema para adolescentes, justicia cotidiana, justicia laboral, justicia oral en materia civil y familiar y mejora regulatoria). **B. Reformas por ordenamientos estatales para armonizarlos con las Leyes de nivel federal siguiente: 1.** Iniciativa de Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **2.** Iniciativa de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. **3.** Iniciativa de Ley General de Archivos. **4.** Iniciativa de Ley General de Comunicación Social. **5.** Ley General para Prevenir Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o

Degradantes. **6.** Iniciativa de Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. **7.** Iniciativa de Ley Nacional de Ejecución Penal. **8.** Iniciativa de Ley General de Víctimas. **C. Actualización al marco jurídico estatal. 1.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en materia desindexación del salario mínimo y empleo en su lugar de la unidad de medida y actualización (UMA). **2.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversos artículos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **3.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Tlaxcala, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten cualquier institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les corresponden del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los mecanismos de pago de los financiamientos que contraten. **4.** Iniciativa con Proyecto del Decreto por el que se expide la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **5.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. **6.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala. Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala, Ley para Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala, Código Civil y Código Penal para el Estado libre y Soberano del Estado de Tlaxcala. **7.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tlaxcala. **8.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala. **D. ORGANISMOS AUTÓNOMOS: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. 1.** Iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; a la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado de Tlaxcala, y a la Ley de Partidos Políticos del Estado de Tlaxcala. **E. MUNICIPIOS: Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, respecto del nombre del municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, para ser modificado a Ziltlaltepec. Además de los planteamientos anteriores, el presente Programa Legislativo se integrará con los trámites de los asuntos de responsabilidades de servidores públicos y los específicamente relacionados con ayuntamientos de los municipios del Estado y sus integrantes, que actualmente se hallan en trámite y los que se inicien durante el periodo ordinario de sesiones de referencia. En consecuencia, se instruye a las comisiones ordinarias competentes, para conocer de los asuntos que les correspondan, y con apoyo y asesoría del Instituto de Estudios Legislativos y de la Dirección Jurídica, inicien con los trabajos pre-legislativos y, en su momento, realicen los trabajos pos-legislativos, según corresponda, con relación a los ordenamientos que sean materia de la implementación de medidas legislativas en el periodo de sesiones de referencia. **SEGUNDO.** Se declara abierto el Programa Legislativo para el primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, para que los sujetos facultados conforme al contenido del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, presenten las iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos que estimen pertinentes. **TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8, 12, 13, 19, 24 y 57 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso del Estado, derivadas de la integración del Programa Legislativo materia de este Acuerdo, deberán ser difundidas en la página electrónica del Congreso del Estado. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzi del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. **DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA; DIP. MARIA FELIX PLUMA FLORES, PRESIDENTA DE LA MESA**

DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DIP. OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, es cuánto.

Presidenta, una vez leído, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo del Programa Legislativo dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el Programa Legislativo para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el artículo 26, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Con el permiso de la mesa, buenos días a todos, compañeros legisladores, **Diputada Luz Vera Díaz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido De Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción I, II y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 26 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al tenor de la siguiente**: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Educación como un derecho humano garantizado por el artículo primero de la Constitución Federal y plasmado específicamente en el artículo tercero, es un derecho que toda persona tiene a recibir educación, la cual se basará "En el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje." … Pero antes de llegar a esta parte de la historia, es necesario recordar que lamentablemente en el año 2012, el entonces Presidente, Enrique Peña Nieto propuso al Congreso de la Unión una Reforma Educativa que no consultó a los principales actores del sector educativo, fue una reforma basada en otros intereses y no en los superiores de la sociedad y en el apego a lo establecido fielmente en el artículo primero constitucional, como es del conocimiento general, esta imposición tuvo el rechazo casi generalizado de los maestros de México y de muchos especialistas en esta materia. Además, contrasta el hecho que, en los años de implementación de la reforma educativa peñista se redujo el presupuesto destinado a capacitación y se destinó más a la propaganda de la reforma, con lo cual se observó la notoria evidencia de que dicha reforma fracaso en su principal objetivo, que era la mejora del desempeño de los estudiantes, como parte de este retroceso en la aplicación de la prueba PLANEA, como en los resultados de las evaluaciones internacionales como PISA. La reforma educativa de 2012 fue reduccionista, se concentró simplemente en el tema evaluativo y en asuntos que tenía que ver

con el régimen sindical, esta reforma reconoce por primera ocasión al magisterio como agente primordial de la transformación social de nuestro país. No fue una reforma que abarcara de manera integral la educación en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, que es el interés supremo de la educación de la reforma educativa. En este mismo sentido la mal llamada reforma educativa tuvo como punto central una “evaluación punitiva” ligada a la permanencia en el empleo; de ahí que los exámenes y los procesos respectivos son estandarizados y homogéneos a nivel nacional, en ese sentido, la Creación del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa (INEE) se convirtió en un instrumento coercitivo para los maestros y maestras. Diversos especialistas en la materia coincidieron en que el modelo de la reforma educativa de Peña Nieto como tal buscaba “Construir una educación orientada al mercado, que solo alude a la calidad; no se observa que dé prioridad a la educación superior; mientras que se ignora a la educación especial, la indígena y la normal, la cual se centró primordialmente en la lecto-escritura, matemáticas y ciencias, lo que reflejaba que muy probablemente respondía a mandatos y modas extranjeras, preponderantemente” e incluso su imposición llevó hasta el uso de la represión para imponer como el muy lamentable caso de Nochixtlan Oaxaca. En contra sentido a lo anteriormente expuesto con la llegada de un nuevo Gobierno el 1 de julio de 2018 y, conscientes de que la reforma peñista atentaba contra los maestros se planteó un diálogo permanente, profundo e incluyente con las maestras y los maestros, para establecer una “Nueva Escuela Mexicana” en donde se incorpora con fuerza el civismo, la educación física, la música, derechos humanos, educación ambiental y la historia, entre otras asignaturas. Se dio un diálogo abierto para que especialistas e integrantes de la sociedad civil establecerán el debate por indicar cuál de los modelos responde mejor a las necesidades de los niños y jóvenes de este siglo. Es por eso que entre otros rubros se consolidó la reforma de mayo de 2019 en los siguientes puntos que podemos referir a los considerandos del dictamen del Congreso de la Unión que dio pie a la reforma de dos mil diecinueve y que se cita a continuación: … “Se retoma el rol de las niñas, niños, jóvenes y maestros como premisas fundamentales dentro de nuestro sistema educativo nacional, haciéndolo acorde a los principios de transformación social”. Se elimina la evaluación establecida desde el artículo tercero Constitucional, la cual se tradujo en una medida punitiva hacia los docentes, lo que acarrea la

necesidad de crear un organismo diverso dotado de autonomía técnica especializado en la capacitación y formación de magisterio, así como en las tareas de planeación y evaluación diagnostica para mejorar las funciones educativas de las normales y demás instituciones formadoras de docentes. Se estableció el reconocimiento como actores principales del proceso educativo a las maestras y los maestros, de quienes se reconoce su esfuerzo y compromiso en los quehaceres escolares como fuente de la calidad de la enseñanza. Se reconoció la inclusión educativa en un eje fundamental, ya que solo un modelo educativo incluyente puede ofrecer oportunidades hacia el conocimiento y el desarrollo de una sociedad libre de estigmatizaciones y discriminación. De esta manera la educación es un pilar fundamental para abatir la desigualdad y proporcionar a través de la pedagogía, las herramientas necesarias para erradicar los desequilibrios que causan la marginación, lo cual debe ser una tarea prioritaria del estado. La tarea educativa debe considerarse como un proyecto formativo de ciudadanos que aspiren a vivir en libertad, que rompa los círculos de dominación y construya los mecanismos para alcanzar el bienestar de todos. Ahora el Estado, a través de sus Instituciones respectivas, vigilará el estricto cumplimiento a los principios filosóficos y jurídicos, claramente establecidos en el texto original del artículo 3 de nuestra Carta Magna. “Es por ello que la educación mexicana se constituye como un medio para desarrollar capacidades humanas y fomentar el progreso económico, social y científico, para vigilar el principio de laicidad, para garantizar la separación estado iglesias y asegurar el respeto a la libertad de creencias.” … Finalmente se destaca el carácter patriótico pues este ayuda a conformar una identidad y conciencia nacionales, libre de todo prejuicio, dotando a los actores del proceso educativo de espíritu crítico y las capacidades necesarias para comprender su entorno como presupuesto básico para mejorarlo; aunado a ello se le incorpora un contenido democrático, enfatizando su gratuidad y equidad en todos los niveles educativos. Si bien, la presente iniciativa plantea una armonización al texto del artículo tercero Constitucional, es importante destacar que la presente, también plantea establecer claramente el derecho humano a la educación como un mandato que debe garantizar nuestro Estado, señalando que nuestra Carta Magna Local, tiene rezagos en materia de derechos humanos, que han sido señalados por especialistas de la materia y en informes de la Comisión Nacional de

Derechos Humanos. Al texto actual, le falta exponer claramente que toda persona tiene derecho a recibir educación, y la presente iniciativa al contemplar la universalidad de este derecho abarca a todos los grupos y sectores de la población; también es importante que con esta reforma se destaca el papel fundamental de las maestras y los maestros como agentes fundamentales para que el Estado garantice este Derecho. Por último, con la presente iniciamos el proceso de armonización legislativa que mandata el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019, el cual establece en el octavo transitorio, que las legislaturas de los estados, tendrán un plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforma la fracción II del artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTICULO UNICO**. - Se reforma el artículo 26, fracción II de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 26. …; I.- …; .II.**- Toda persona tiene derecho a recibir educación, el Estado de Tlaxcala y sus Municipios impartirán y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos, la educación superior lo será en términos del artículo 3 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación obligatoria que imparta el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Para garantizar el derecho a la educación las maestras y los maestros son agentes fundamentales

del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social. Asimismo, el estado de Tlaxcala para cumplir este Derecho se apegará a los términos que establece el artículo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones en la materia. **III.** a **XV …;** -. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente reforma. Al Ejecutivo para que lo sancione y mande publicar. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la capital del Estado de Tlaxcala de Xicohténcatl a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO**, es cuánto, Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Omar Miltón López Avendaño**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, así como a los integrantes del Poder Legislativo de dicha entidad, preserven el estado de derecho en dicha Entidad Federativa y se respete la autonomía de la Fiscalía General mediante el reconocimiento al Licenciado Jorge Wincker Ortiz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO

Con el permiso de la mesa directiva, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** "La función de procurar justicia encomendada a la Fiscalía General, se regirá por los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos". En esos términos se encuentra prescrito en la fracción I del artículo 67 de la constitución del Estado de Veracruz y es esa ley de leyes estatal, la que, al reconocer a la Fiscalía General de dicho Estado como un organismo autónomo, la reviste de

atributos sustanciales para un óptimo desempeño, tales como la personalidad jurídica y patrimonio propio, además de dotarle de autonomía técnica, presupuestal y de gestión. Esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, conforme al texto constitucional, es el órgano autónomo, encargado de la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes para ejercer las acciones en contra de los infractores de la ley, así como aquellas tendientes a la reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito. Resulta lógico y hasta obvio que, para dirigir tan importante organismo autónomo, la constitución de Veracruz considere la designación de una persona a la que se denomina Fiscal General; funcionario público que es designado por el Congreso del Estado, previo cumplimiento de ciertos requisitos de elegibilidad, sin los cuales no se podrá siquiera ser integrante de la terna que el Gobernador presente al congreso para que, de entre ellos, se designe al titular de la Fiscalía General. Sin embargo y pese a las disposiciones constitucionales que norman las funciones del organismo autónomo, Fiscalía General del Estado de Veracruz, su estructura organizacional, los requisitos de elegibilidad para ser designado Fiscal General y su tiempo de duración en el cargo, así como las causales por las que el titular de dicha fiscalía pueda ser sujeto de juicio político o para que se proceda en su contra por la comisión de delitos durante el tiempo de su cargo; resulta por demás anticonstitucional, aberrante y violatorio de toda garantía, el actuar de la mayoría del Congreso del Estado de Veracruz, representada por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, legisladores que sin el mayor respeto por el estado de derecho, en la comisión permanente de dicho órgano cameral, tomaron la determinación de separar de su cargo al actual fiscal general, el licenciado Jorge Winckler Ortiz, nombrando una encargada en dicha fiscalía, pese a que su designación fue realizada el 30 de diciembre de 2016 y que, conforme a la Constitución estatal de Veracruz, el periodo de su encargo –nueve años- debe concluir en diciembre de 2025, pero sobre todo y lo que es más relevante, que con la designación de una encargada en la fiscalía veracruzana se violentan los procedimientos de investigación y procuración de justicia en perjuicio de los justiciables. Era de esperarse una bajeza de estas magnitudes, pues para nadie en Veracruz es un secreto que el actual gobernador Cuitlahuac García Jiménez, a toda costa ha tratado de atentar contra la autonomía de la Fiscalía General de dicha entidad, pues se encuentra ávido de un

“fiscal carnal” que le solape y cubra los actos ilegales que su intolerancia y autoritarismo lo impulsan a realizar. Sin embargo, los diputados de morena en el Congreso de Veracruz, pasan por alto que la organización social, política, económica y cultural de su entidad, encuentra su sustento en el marco constitucional y normativo que el derecho positivo establece. ¿Y qué argumentos han tenido para tomar tal determinación? El incremento a la violencia en la entidad costera. La masacre del 19 de abril en Minatitlán donde murieron 15 personas incluyendo un bebé, así como la matanza ocurrida el 24 de agosto en Coatzacoalcos, tan solo a 20 kilómetros de Minatitlán, donde 28 personas perecieron en llamas; todo ello dentro del marco de la liberación de un individuo conocido como “La Loca”, personaje al que se le culpó de estar involucrado con la masacre en Coatzacoalcos, acción que bastó para que el Gobernador Cuitlahuac, acusara al fiscal general de Veracruz de haber sido quien liberó a dicho delincuente –algo tan contrario a la verdad, pues dicho delincuente sí fue liberado, pero por la Fiscalía General de la República-. A esto sumémosle que se ha referido que el Fiscal General, no cumple con la certificación de confianza y tenemos como resultado el acto anticonstitucional del que los medios han dado cuenta: La remoción supuestamente temporal del fiscal general de Veracruz. Sin duda, que dicha remoción temporal, al quedar en manos de los diputados de MORENA, derivará en un procedimiento que atentará contra el estado de derecho vigente, pero tal parece que para el Gobernador Cuitlahuac y para el Congreso de Veracruz, eso no importa. Lo que importa es remover a un fiscal general designado durante otra administración, para sustituirlo por un fiscal carnal a modo de los intereses del grupo de poder en dicha entidad. Ante esto, la reflexión obligada es: si por mandato constitucional, la fiscalía de Veracruz tiene la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, la reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito, entonces ¿corresponde a dicho organismo autónomo la prevención del delito o es más bien una función propia del Ejecutivo Federal, Estatal y Municipales a través de las corporaciones de seguridad?. Sin duda que la respuesta a esta interrogante es simple. Son los titulares de los ejecutivos federal, estatal y municipales, los responsables de garantizar la seguridad de las personas y de llevar a cabo las tareas de prevención del delito. Si es así, llama la atención que una semana después de los acontecimientos en Minatitlán, el gobierno

federal ordenara un despliegue de 1,059 elementos de la Guardia Nacional –fue el estreno de la nueva corporación-, sin embargo el 13 de agosto de este año, en la conferencia mañanera del Presidente de la República, se informó que la coordinación 1 de Veracruz, compuesta por los municipios de Minatitlán, Cosoleacaque y Coatzacoalcos, se tenía un despliegue de 289 integrantes de la Guardia Nacional (770 menos elementos que en abril). Luego entonces, ante el importante repliegue masivo de elementos de la Guardia Nacional, sumados a la falta de capacidad de respuesta de los elementos estatales y municipales, acaso la lectura al enorme problema de inseguridad y violencia que presenta el estado de Veracruz, ¿no debe ser visto como la falta de responsabilidad del Ejecutivo Federal, del Gobernador de Veracruz y de los alcaldes de los municipios veracruzanos? El pueblo veracruzano no requiere de acciones burdas y carentes de toda legalidad. El pueblo veracruzano exige soluciones prontas y contundentes al problema de inseguridad y violencia excesiva que se vive en dicha entidad. Por esta razón, los diputados de Acción Nacional del Congreso de Veracruz, han propugnado por el respeto al estado de derecho, obteniendo como respuesta la represión del Gobernador, quien, apoyado en elementos de seguridad estatal, sitió las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para impedir cualquier acto que contraríe sus turbios intereses y agredió a los legisladores locales que intentaron ingresar a las instalaciones de dicha fiscalía. Ante esta circunstancia, como coordinador del Partido Acción Nacional en el Congreso de Tlaxcala, manifiesto mi rechazo categórico a las conductas anticonstitucionales asumidas por la mayoría de los integrantes de la comisión permanente del Congreso de Veracruz, a la vez que hago patente mi respaldo a las acciones llevadas a cabo por los legisladores locales del PAN en dicha entidad, con las que se busca defender la permanencia del estado de derecho. Por otra parte y toda vez que en nuestra entidad aún no se ha logrado avanzar en esa transición que nos permita suprimir la figura de un Procurador General de Justicia que a todas luces se encuentra sometido a los intereses del ejecutivo del estado en turno, para avanzar hacia el sendero de la conformación de una fiscalía completamente autónoma, que no guarde relación de subordinación alguna con los poderes del estado; hago un atento llamado a quienes integramos esta LXIII Legislatura, pero también apelo a la voluntad política del ejecutivo estatal, para que en este periodo ordinario que

estamos iniciando, se concrete la Reforma constitucional que ofrezca a la sociedad tlaxcalteca, la garantía de contar con una Fiscalía General, que esté dotada de la autonomía presupuestal, técnica y de gestión, que haga efectiva la procuración de justicia, la vigilancia del cumplimiento de la ley y la imposición de sanciones a sus infractores. En Acción Nacional estaremos atentos a impulsar los acuerdos y consensos necesarios que permitan la construcción de una Fiscalía General para el Estado de Tlaxcala, que sea ajena a cualquier interés político, pues nos queda claro que es impostergable atender con acciones contundentes el problema social que representa el incremento de la violencia y del crimen que se comienza a gestar en nuestro territorio. Pero sobre todo el tema de la procuración de justicia, que es tan necesario para que la sociedad vuelva a creer en las sociedades. Hago votos, en el proceso legislativo que lleve a la creación de la fiscalía general del estado, no se cometan los excesos ni las arbitrariedades que en otras entidades las mayorías legislativas o los titulares del poder ejecutivo estatal, que han cometido. Que, si Tlaxcala necesita de una Fiscalía General, ¡claro que la necesita! Pero lo importante es que su titular más que ser un fiscal carnal, deba ser un fiscal que actúe bajo la irrestricta observancia de la legalidad. Por los razonamientos vertidos con antelación, me permito presentar al pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a los integrantes del Poder Legislativo de dicha entidad, para que en observancia a los artículos 67 fracción I y 78 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, preserven el estado de derecho en dicha entidad federativa y se respete la autonomía de la Fiscalía General mediante el reconocimiento al Lic. Jorge Wincker Ortíz, quien fue designado en el cargo de Fiscal General del Estado de Veracruz al amparo de un procedimiento constitucional; debiendo abstenerse de realizar cualquier acto que derive en obstaculización de funciones o que atente contra la autonomía de la Fiscalía General en dicha entidad federativa. **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que comunique el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, así como a los integrantes del Poder Legislativo de dicha entidad, para los efectos legales conducentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Después de haber concluido la lectura de la presente iniciativa y en ate4ncion a los artículos 45 fracción I, III, 48 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con el Diverso 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y toda vez que resulta por demás acreditado el cumplimiento del supuesto de urgencia y obvia resolución que exige la normativa invocada, ya que se precisa que esta legislatura se pronuncia para exhortar a su par al Estado de Veracruz a efecto de que prevalezca el estado de derecho y en esta entidad se garantice una procuración de justicia para el pueblo veracruzano, me dirijo de manera respetuosa a la mesa directiva que se encuentra en desarrollo en esta sesión ordinaria, así como a mis compañeros y compañeras legisladoras, integrantes de este pleno para solicitarles que se disípense el trámite de turno a la comisión, a efecto de que en esta misma sesión ordinaria la iniciativa presentada por el suscrito, sea sometida a discusión, votación, y en su caso aprobación. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. **DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO. COORDINADOR DEL GRUPO PARAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** es cuánto, señora Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Diputado de la propuesta que usted presentó por acuerdo de la Junta, se solicitó únicamente su lectura, entonces debidamente no se puede mandar a su votación.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Oficio que dirige Tomas Federico Orea Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, a través del cual solicita a esta Soberanía que los Chivarrudos y su Danza, baile tradicional de Zacatelco, sea declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de Zacatelco.

Oficio que dirige Tomas Federico Orea Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, a través del cual solicita a esta Soberanía que el Pan con Helado, producto tradicional de Zacatelco, sea declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de Zacatelco.

Oficio que dirige el C. Mauro León Garfias, Presidente Municipal de Hueyotlipan, a través del cual informa a esta Soberanía que las instalaciones del Comisariado Ejidal de la Comunidad de Adolfo López Mateos, será provisionalmente la nueva sede del Ayuntamiento Municipal.

Oficio que dirige la C. Jazbel Villanueva Saldaña, Síndico del Municipio de Hueyotlipan, a través del cual solicita a esta Soberanía iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de diversos servidores públicos que integran el Ayuntamiento de Hueyotlipan.

Oficio que dirige la C. Jazbel Villanueva Saldaña, Síndico del Municipio de Hueyotlipan, a través del cual informa a esta Soberanía que las instalaciones del Comisariado Ejidal de la Comunidad de Adolfo López Mateos, será provisionalmente la nueva sede del Ayuntamiento Municipal.

Oficio que dirigen el Presidente de la Organización General Domingo Arenas, A.C., y ciudadanos del Municipio de Zacatelco, al C. Tomas Orea Albarran, Presidente Municipal de Zacatelco, a través del cual le presentan diversas peticiones.

Oficio que dirigen el Presidente de la Organización General Domingo Arenas, A.C., y ciudadanos del Municipio de Zacatelco, al C. Tomas Orea Albarran, Presidente Municipal de Zacatelco, a través del cual le hacen diversas peticiones en relación al Agua Potable.

Oficio que dirige el Diputado Jesús Villareal Macías, Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0251/2019 II D.P., por el que se hace un llamado a los Estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, así como los estados productores de ganado que enfrentan problemas de sequía, a pronunciarse ante el Gobierno Federal para que ponga en

marcha un Programa de Apoyo Emergente para dotar de alimento subsidiado a las y los pequeños y medianos productores de ganado que enfrentan problemas de sequía.

Oficio que dirige la Senadora Mónica Fernández Balboa, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales a revisar, y en su caso, modificar las leyes estatales relativas a la protección, cuidado y atención al desarrollo de la infancia para homologarlas con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Oficio que dirige la Senadora Mónica Fernández Balboa, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a todos los Congresos Locales, a que armonicen sus códigos penales con lo dispuesto en el artículo 343 Bis del Código Penal Federal.

Oficio que dirige la Senadora Mónica Fernández Balboa, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a los gobiernos de las 32 Entidades Federativas y a sus Congresos Locales, así como a toda entidad de la Administración Pública, a que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, garanticen la libertad de prensa, la libertad de expresión, así como la seguridad y protección de los Derechos Humanos de las personas que ejercen el periodismo en nuestro país.

Escrito que dirigen integrantes del Ayuntamiento de Hueyotlipan, a través del cual informan a esta Soberanía que han desconocido al C. Mauro León Garfías, en su calidad de Presidente Municipal.

Escrito que dirigen integrantes del Ayuntamiento de Hueyotlipan, a la Lic. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicitan que ya no se le proporcione ningún recurso económico por ninguna vía a quien esta nombrado como tesorero municipal.

Escrito que dirigen Integrantes del Ayuntamiento de Hueyotlipan, a través del cual solicitan la intervención de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para que se continúe con el procedimiento de desconocer al C. Mauro León Garfías, como Presidente Municipal.

Escrito que dirigen integrantes del Ayuntamiento de Hueyotlipan, a la C.P. María Delfina Maldonado Textle, Auditora del Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala, a través del cual le solicitan se les informe del status y/o procedimiento que guarda la ejecución del acuerdo ordenado por el Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial número extraordinario de fecha 24 de agosto del 2018.

Escrito que dirigen integrantes del Ayuntamiento de Hueyotlipan, a través del cual solicitan se les informe del status que guardan los diversos oficios entregados a esta Soberanía en relación a la administración municipal que encabeza el C. Mauro León Garfias.

Escrito que dirigen integrantes del Ayuntamiento de Hueyotlipan, a través del cual solicitan se inicie el procedimiento de destitución del C. Mauro León Garfias, Presidente Municipal de Hueyotlipan.

Escrito que dirige el C. Mauro León Garfias, Presidente Municipal de Hueyotlipan, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para investigar y sancionar a los servidores públicos que dieron a lugar a suspender de forma ilegal, todas las oficinas públicas que forman parte del Ayuntamiento de Hueyotlipan.

Escrito que dirige la C. Jazbel Villa Nueva Saldaña, Síndico del Municipio de Hueyotlipan, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para investigar y sancionar a los servidores públicos que dieron a lugar a suspender de forma ilegal, todas las oficinas públicas que forman parte del Ayuntamiento de Hueyotlipan.

Escrito que dirige Maurilio Palacios Montales, a través del cual solicita copia certificada de la versión estenográfica mediante el cual fue aprobada la cuenta pública del Municipio de Panotla, copia certificada del Informe de Resultados, copia certificada del Pliego de Observaciones generados al Municipio de Panotla, y copia certificada de los Pliegos de solventaciones mediante los cuales el Municipio de Panotla, subsanó las observaciones generadas a la cuenta pública municipal, todos del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, es cuanto, Presidenta.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Zacatelco, en relación a los chivarrudos; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Zacatelco, respecto al pan con helado; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Hueyotlipan; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

De los oficios que dirige la Síndico del Municipio de Hueyotlipan; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirigen el Presidente de la Organización General Domingo Arenas, A.C., y ciudadanos del Municipio de Zacatelco, en relación a las diversas peticiones; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirigen el Presidente de la Organización General Domingo Arenas, A.C., y ciudadanos del Municipio de Zacatelco, en relación al agua potable; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Recursos Hidráulicos, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua; **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del a Unión, en relación al desarrollo de la infancia; **túrnese a la Comisión de la Familia y su Desarrollo Integral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en relación al Código Penal; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en relación a la libertad de prensa; **túrnese a la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De los escritos que dirigen integrantes del Ayuntamiento de Hueyotlipan; **túrnense a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirige el Presidente Municipal de Hueyotlipan; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirige la Síndico del Municipio de Hueyotlipan; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirige Maurilio Palacios Montales; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Presidenta, pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Gracias Presidenta, con el permiso de los Integrantes de la Mesa. Honorable Asamblea iniciamos un nuevo periodo Ordinario de Sesiones y ante los ojos de los Tlaxcaltecas, esta es una de las Legislaturas de mayor decepción, superior a cualquiera que allá pasado por este recinto, la razón principal se funda en la decepción y la perdida de la esperanza, fuimos electos en un Proceso Electoral, que presentaron resultados inusitados, la popularidad del hoy Presidente de México Andrés Manuel López Obrador le permitió obtener una votación inédita, al mismo tiempo logro obtener mayorías Legislativas en el Congreso de la Unión y en varios Congresos Estatales. Hace unas semanas uno de los Aspirantes a la Dirigencia Nacional de Morena Mario Delgado, expresaba con sensatez que el López Obradorismo es superior a Morena, porque Morena como partido político jamás hubiera obtenido los resultados de 2018, en las últimas semanas hemos sido testigos de la debilidad de Morena ante el poder las mayorías Legislativas en el Congreso Federal y en los Estados muestran que son mayoría hegemónica, que reproducen las mismas conductas

que tanto señalan y reprueban, hablan de una cuarta transformación y más que eso observamos una cuarta traición al pueblo de México, todos fuimos testigos del conflicto generado por el intento de reelección del Senador Martí Batres y de la audacia del Senador Ricardo Monreal ambos Senadores por Morena y ambos luchando por el Poder. En la Cámara de Diputados los intentos reeleccionistas de Muñoz Ledo llevaron a serios conflictos en la Cámara baja, muchos aplauden que haya abdicado a su intento de reelección y lo llaman estadista, Muñoz Ledo no renuncio a nada no se puede renunciar a un cargo al que por Derecho no le correspondía seguir al frente. Renuncio hasta que los Diputados de Morena recibieron la instrucción de abdicar a esta postura autoritaria, siguen hoy sin poder llegar acuerdos que les complazcan. En Baja California la Ley Bonilla es la alerta más grande para las Legislaturas Estatales, el intento de ampliar de dos a cinco años el periodo del Gobernador Electo Jaime Bonilla es una muestra del Peligro que corren las democracias Estatales, hoy tratan de manipular a la opinión pública a través de una ilegal consulta ciudadana, esta aberración y traición a la Democracia debe servir como un llamado a la defensa de la Democracia. En Tlaxcala no existe transparencia en quehacer Legislativo, tampoco exhaustividad y mucho menos votación Democrática, iniciamos un nuevo Periodo Legislativo y no percibimos diferencia alguna frente a las legislaturas pasadas, hemos tenido dos presidentes al frente a la Junta de Coordinación y Concertación Política y en ambos casos la opacidad, las decisiones improvisadas y el desconocimiento han sido la Constante más aun la mayoría que se impone por la fuerza de los votos en esta Legislatura carece de argumentos y de la fuerza de la razón, este periodo Ordinario de Sesiones es la oportunidad de reivindicar y actuar con vocación democrática, ser mayoría no otorga sabiduría Legislativa, ser mayoría sirve para ganar votaciones pero no significa que ganen en la disputa de la razón, ser mayoría sin saber que hacer es el mayor reto de quienes hoy solo saben sumar pero no debatir, como Diputada Ciudadana, estaré atenta a que en Tlaxcala no se reproduzcan escenarios como el de Baja California en donde no es la voluntad de los Diputados la que se pone en el Debate es la voluntad de sus Superiores Políticos quienes les ordenan como actuar muchas gracias.

Presidenta, se concede uso de la palabra al diputado **Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia Presidenta, es algo claro, nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador no nada mas no está a la altura de Morena por situaciones que nosotros no entendemos el Señor está pasando a la historia es una persona un Presidente que muchos lo van a recordar es difícil cuando llegamos como Diputados el idealismos que trae nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador no lo podemos alcanzar la mayoría de nosotros, primero los pobres y todavía nosotros y muchos Mexicanos no entendemos eso, el Señor trabaja inalcanzablemente como ningún Presidente lo ha tenido, ni lo ha hecho y a veces no estamos contentos con nada, parece que nos es difícil cuando alguien lucha porque sean un mejor país si encuentran varias rocas que no lo dejan crecer, ni desarrollarse, en mi sentido como Diputado, efectivamente Diputada en mi caso no estoy a la altura del Presidente y a lo mejor no muchos de los que estamos aquí por su forma de ser y tan solo tanto tiempo que no le han encontrado una situación de corrupción, el trabajo y la cercanía que tiene con la gente, tampoco yo puedo estar cerca del Presidente, el Presidente es una persona incansable, para mí que es un extraterrestre el Señor, porque no se cansa y a su edad trabaja, nos ha puesto muchos ejemplos a jóvenes y adultos es un Presidente que es alcanzable, sencillo y ha luchado y lucha y va seguir luchando por los ideales, estamos viendo una persona que está buscando lo mejor para México, pero también está buscando que México tiene muchos problemas, que el cambio nos está costando mucho a algunos veo ahorita a los Ciudadanos de Hueyotlipan no mentir, no robar y sencillamente vienen sentados y con sus cartulinas y no vienen gritando y son un ejemplo porque al fin de cuentas nos están demostrando que tienen un problema en Hueyotlipan y sencillamente tenemos que ver esa demanda, porque el pueblo manda y nosotros obedecemos y esa es la cuestión que ahorita no entendemos, si tiene usted mucha razón Diputada y nosotros tenemos que estar a la altura de nuestro Presidente y no nada más lo digo yo porque a veces no estamos de acuerdo, con todas cuestiones que hacemos, tenía un problema gravísimo huachicol, grandísimo logró que se extinguiera es difícil porque el huachicol estaba muy fuerte en todo el país, principalmente lo que es Puebla y sin en cambio lo ha minimizado no ha tenido deuda no se ha incrementado la deuda pública, les ha apoyado a los adultos mayores y principalmente yo creo que de esto cualitativamente tenemos que valorar algo, el apoyo a los enfermos, los de debilidades diferentes yo creo que ahí

es a donde no alcanzamos a nuestro Presidente, y decir ya di becas a los enfermos que no tenían ni para sus medicamentos y que tantos Gobiernos que estuvieron no lo vieron y sin en cambio no alcanzaron muchas cosas, yo vi al Señor Presidente que viene con el Gobernador de Tlaxcala y lo ve exactamente como todos, los trata igual, no está diferenciando a nadie, pero sin en cambio el Señor esta en otro nivel, si efectivamente y no es alcanzable de Morena ni del PT ni de nada porque está el Señor está trabajando, es otro nivel esta trabajando, va a pasar a la historia es cuánto.

Presidenta, algún otro diputado desea usar la palara, se concede uso de la palabra a la Diputada **Irma Yordana Garay Loredo.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
IRMA YORDANA GARAY LOREDO

Muchísimas gracias estimada Presidenta, muy buenos días a todos doy la bienvenida a los vecinos del Municipio de Hueyotlipan solamente agradecer y reconocer la voluntad política de todos mis Compañeros que hoy integramos esta Legislatura, hoy Presentamos un Programa Legislativo encaminado a las necesidades de los grupos más vulnerables de Tlaxcala estoy segura que vamos hacer de este Congreso, de esta una nueva etapa un Mejor Tlaxcala para todos muchísimas gracias.

Presidenta, no habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra se procede dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión, **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2**. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso del estado; **3.** Asuntos generales y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **cuarenta** minutos del día **cinco** de septiembre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diez** de septiembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción VI y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diez** de septiembre del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **catorce** minutos del **diez** de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores; actuando como secretarias las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez**: buenos días, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría, ciudadana Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados Miguel Piedras Díaz, José Luis Garrido Cruz, Michaelle Brito Vázquez, Ramiro Vivanco Chedraui, Leticia Hernández Pérez, Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi y Luz Vera Díaz,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede, en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a

consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA LA LEY DE CALENTADORES SOLARES GRATUITOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE ORDENE LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebra el cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el cinco de septiembre de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el cinco de septiembre de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, proceda a dar lectura a Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenos días a todos, con el permiso de la Mesa Directiva. **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe, Diputada Zonia Montiel Candaneda, representante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La transparencia y la rendición de cuentas es una materia que, a lo largo de la primera década del siglo XXI, ha tomado mayor auge dentro del derecho positivo mexicano, de tal suerte que a nivel federal un primer antecedente en materia de transparencia y acceso a la información,

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Congreso de la Unión en el año 2002. Posterior a dicho ordenamiento legal, el veinte de julio de dos mil siete se publicó la reforma constitucional por la que se adicionó un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto fue el de establecer los principios y bases sobre los que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, regirán el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Con dicha acción legislativa, el constituyente federal dio paso al reconocimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Por cuanto hace a nuestra entidad, con la LVIII Legislatura se dieron los primeros esbozos al aprobar una ley que se encargara de tutelar dos derechos: el de acceso a la información pública y el de la protección de datos personales. Más tarde, con la reforma constitucional aprobada en el año 2008, se plasmó en el artículo 19 fracción V, el derecho de las personas para acceder a la información que tuviese el carácter de pública, sin embargo, es hasta el año 2012 cuando la LX Legislatura, visualizando la importancia que cada uno de estos derechos representaba, aprobó dos ordenamientos legales que se encargaran, cada uno por separado, de regular cada una de estas nuevas vertientes del derecho. De esta forma fue aprobada la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, misma que mantuvo su vigencia hasta el año 2016, cuando se aprobó la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Con base en la reforma Constitucional, aprobada mediante Decreto número 217, así como en el Decreto 221 relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se estableció que el órgano garante del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales y en materia de archivo, sería el ahora denominado Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, mismo que contaría con un Consejo General integrado por tres comisionados. Por cuanto hace a la permanencia en el cargo de dichos comisionados, según el párrafo sexto del artículo 97 de la Constitución Política del Estado, se estableció que éstos durarían en el encargo siete años, siendo electos de manera escalonada, sin posibilidad de reelección, señalando además este mismo artículo que el comisionado

presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años. Por otra parte, y por cuanto hace a los requisitos para ser comisionado, resulta conveniente señalar que al realizar un estudio comparado entre legislaciones en materia de transparencia y acceso a la información de otras entidades federativas y la nuestra, se puede advertir que existen diferencias por cuanto hace a los requisitos para formar parte del órgano de dirección de estos organismos autónomos. Por citar algunos ejemplos, en Aguascalientes, se establece como requisito para quien desee participar, el que se Cuente con título profesional a nivel licenciatura o acreditar tener conocimientos en el campo de transparencia y acceso a la información; el Estado de Campeche exige que se posea al día de la designación, título profesional expedido por una institución de nivel superior y contar con cédula profesional; mientras que en el Estado de México únicamente se requiere ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años, siendo esta entidad junto con la Ciudad de México, donde el órgano garante de la transparencia y rendición de cuentas tiene el carácter ciudadano pues no exige que los interesados en integrar sus respectivos organismos autónomos cuenten con un perfil profesional específico. Partiendo de dicha circunstancia y ante la diversidad de criterios para fijar los requisitos que deben reunirse para ser integrante de los órganos estatales de transparencia, amén de que la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 28 refiere como requisito para ser Comisionado el ser ciudadano, sin exigir la acreditación de algún grado de nivel de estudios, lo conveniente es que para el caso del Estado de Tlaxcala, esta posibilidad de participar en el procedimiento de elección de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sea abierta a todos los profesionistas sin que sea una limitante a dicha participación la antigüedad en la expedición del título y cédula profesional que acrediten los conocimientos de nivel licenciatura de la o el participante. Otro aspecto que resulta importante normar dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública estatal, es el relativo al señalamiento de los sujetos que tienen la facultad para convocar a sesiones de carácter extraordinario del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; pues tal y como

actualmente se encuentra establecido en la ley de marras, el único facultado para convocar a sesiones extraordinarias es el Comisionado Presidente del Consejo General, sin embargo, por razones de operatividad y eficiencia, se precisa que esta facultad de convocatoria a sesiones extraordinarias sea concedida también a los otros comisionados, siempre que se cumpla el supuesto de que la convocatoria a sesión extraordinaria tenga por objeto atender un asunto de urgente resolución y que dicha sesión sea convocada por la mayoría de los comisionados ante la omisión del comisionado presidente. Asimismo, es conveniente que en nuestra normatividad estatal exista una adecuada armonización legislativa; por ello resulta por demás necesario que la referencia a la normatividad aplicable en materia de fijación de responsabilidades de los servidores públicos sea la adecuada. Así las cosas, en el párrafo cuarto del artículo 35 así como en el párrafo segundo del artículo 161, se propone modificar la redacción a efecto de que al hacer referencia a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades de servidores públicos, se mencione la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sustituyéndose la mención de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, toda vez que esta última normatividad dejó de ser aplicable en razón de la entrada en vigor de la multicitada Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 18 de julio de 2016 y de observancia general y obligatoria en toda la República Mexicana. En otro orden de ideas y tomando en consideración que en el párrafo segundo del artículo 37 la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estableció la facultad de las legislaturas locales de determinar lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renuncias, y derivado de que al realizar un análisis al contenido de la Ley de Transparencia estatal se advierte que en ella no se considera un régimen de incompatibilidades de los Comisionados que pudieran dar paso a la excusa que éstos manifiesten para conocer de un recurso o denuncia que se substancie ante el organismo autónomo estatal, o que en su defecto permita al ciudadano ejercitar la recusación con causa de un comisionado ante la existencia de conflicto de interés de algún comisionado; resulta por demás oportuno que en nuestro ordenamiento estatal se normen la causales por las cuales alguno de los

comisionados se deba excusar del conocimiento de un asunto que se encuentre substanciando ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y que, en caso de omisión, sea el ciudadano el que recuse a dicho comisionado en razón de haber acreditado el interés que pudiera tener en el asunto. Por ello se proponen adicionar los artículos 137 Bis y 137 Ter a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a efecto de subsanar dicha omisión que priva hasta estos momentos en dicha Ley. Por los razonamientos anteriormente expuestos, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE REFORMAN: la fracción II del segundo párrafo del artículo 30, los párrafos segundo y cuarto del artículo 35, el párrafo segundo del artículo 161 y SE ADICIONAN: el quinto párrafo al artículo 33 y los artículos 137 Bis y 137 Ter, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 30.** …; **I.** …; **II. Tener grado de licenciatura, con título y cédula profesional legalmente expedidos**; **III.** a **VII.** …; **Artículo 33.** …; **Los Comisionados podrán solicitar licencia sin goce de sueldo hasta por dos meses dentro del periodo de un año. La solicitud será resuelta por el Pleno del Instituto quien, una vez autorizada la licencia, ordenará que, de forma inmediata, el comisionado suplente asuma funciones con las mismas prerrogativas del propietario y notificará dicha circunstancia a los sujetos obligados por esta Ley. El Reglamento Interior del Instituto establecerá con claridad los motivos por los que se pueden hacer las solicitudes de licencia y desarrollará los procedimientos necesarios para desahogarlas.** Artículo 35. …; El Presidente **o la mayoría de los comisionados**, podrán convocar a sesiones extraordinarias cuando por la naturaleza del asunto a tratar sea necesario o de urgente resolución. Si alguno de los comisionados faltare a más de tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, se llamará al suplente para que ocupe dicho cargo, sin perjuicio de proceder en contra del comisionado faltista, en los términos que prevenga la

Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 137 Bis. **Los Comisionados deberán excusarse de conocer sobre un recurso de revisión cuando exista alguna causa de impedimento para conocer de un asunto de su competencia. Asimismo las partes podrán recusar con causa a un Comisionado o servidor público del Instituto. El pleno del Consejo General deberá calificar la procedencia de la excusa o la recusación. Artículo 137 Ter. Las causas que motiven la excusa o la recusación del Comisionado o de algún servidor público del Instituto, son las siguientes: I.** Tengan interés personal y directo en los procedimientos que contempla la presente Ley; **II.** Ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, o por afinidad o civil hasta el segundo grado, o con terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, con socios o sociedades de las que el servidor público, con las personas antes referidas formen o hayan formado parte; **III.** Tengan amistad estrecha o animadversión con alguna de las partes, de sus abogados patronos o de sus representantes; **IV.** Hayan sido representante legal o apoderado de cualquiera de las partes de los procedimientos contemplados en la presente Ley; **V.** Tengan interés en los procedimientos su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo, y **VI.** Se encuentren en alguna situación análoga que pueda afectar su imparcialidad. En ningún caso se dará trámite a excusas o recusaciones que tengan por efecto anular el quórum legal que el Pleno del Instituto requiere para sesionar y resolver. **Artículo 161.** …; Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y demás leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente. Aunado a lo previsto en dicho ordenamiento el Instituto, en la imposición de sanciones deberá considerar la gravedad de la infracción; el grado de afectación o daño al ejercicio de los derechos de acceso a la información de las personas; los indicios de intencionalidad; el grado de participación del infractor en la trasgresión a las normas de transparencia y acceso a la información; la duración de la práctica contraria a los principios de esta Ley y la Ley General; el tipo de información o datos ocultados; el grado de maquinación en acciones de reserva contrarias a los previsto en esta Ley y en la Ley General;

la reincidencia o antecedentes del infractor; así como su capacidad económica. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. **Dip. Zonia Montiel Candaneda. Representante del Partido. Revolucionario Institucional,** es cuánto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se crea la Ley de Calentadores Solares Gratuitos para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con su permiso Señora Presidenta, muy buen día a todos. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Ley de Calentadores Solares Gratuitos para el Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La energía es el motor de todas las actividades de los seres vivos del planeta, también es la capacidad de realizar un trabajo, producir movimiento y de generar un cambio. Nuestras actividades diarias, dependen en gran medida de las fuentes de energía que son muchas y muy

variadas. Sin embargo, pese a existir fuentes de energía renovables y fáciles de aprovechar, nuestra sociedad ha creado una enorme dependencia de las energías fósiles como el petróleo o el gas natural, cuya principal característica es que no son renovables y cada vez son más escasas, lo que aumenta su costo de procesamiento y consumo final. Tan solo nuestro país produce 91% de su energía utilizando combustible fósil derivado del carbón y el petróleo, lo que provoca un deterioro en la calidad del aire, contaminación de ríos, mares y suelos, además, su consumo es el principal responsable del cambio climático global. A la par, nuestros hogares causan una importante afectación al medio ambiente, ya que el consumo de energía domestico se estima como responsable de hasta el 25% de la emisión de gases de efecto invernadero, y que artículos tan cotidianos como un boiler doméstico, es responsable del uso de hasta el 80% del gas natural consumido por vivienda. De la misma manera, la Nota Conceptual del Proyecto de Calentadores Solares de la SEMARNAT, afirma que Calentar agua es la operación que mayor cantidad de energía consume en las viviendas con casi el 50% de la energía total, más del doble que el refrigerador que se ubica en el 22% y más del triple que el aire acondicionado y la iluminación ubicadas en el 15%. Debido a esto, el efecto invernadero es uno de los problemas más graves de la actualidad consecuencia de esta dependencia energética, gran parte de la comunidad científica acepta que este fenómeno es causado principalmente por las emisiones de bióxido de carbono producto de la actividad humana, lo que está generando cambios en la actividad climática del planeta, aumento excesivo de la temperatura media, elevación del nivel del mar y la consecuente inundación de zonas costeras. Ante este panorama desolador, resulta necesario comenzar con pequeños cambios en nuestros hogares y estilos de vida, que nos ayuden a contribuir con la reducción de gases de efecto invernadero, para ello las fuentes de energía limpias son la opción más adecuada que, además de encontrarse disponibles en prácticamente cualquier lugar, nos generan importantes ahorros económicos. De esta manera, la energía solar constituye la principal fuente de vida en la tierra y es la fuente de energía más abúndate de la que disponemos. De acuerdo con información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, (dependiente de la Secretaría de Energía) “la radiación solar que llega a la tierra es diez mil veces mayor a la demanda mundial de energía primaria”, es decir, de la energía contenida en los

combustibles y otras formas de energía (petróleo, gas, carbón, etc.)". México es uno de los países a escala mundial que tiene condiciones ideales para aprovechar la energía solar y beneficiarse de ella. Greenpeace México, señala que en el país este recurso es poco aprovechado, ya que, en países como Alemania, Israel, Grecia, España, Portugal, Japón y Estados Unidos, el aprovechamiento de la energía solar para el calentamiento de agua por calentadores solares es muy común; a pesar de que su nivel de radiación es menor comparado con México. Ahora bien, la opción más útil para aprovechar esta energía en las actividades domésticas, es a través de los calentadores solares, los cuales han demostrado ser muy útiles y fáciles de usar, su funcionamiento es a través de sistemas fototérmicos en los que se puede canalizar la energía irradiada por el sol para calentar agua destinada al uso doméstico, en deportivos y albercas, entre otros muchos usos, que gradualmente han comenzado a sustituir al gas natural o LP. Entre las ventajas de utilizar calentadores solares en los hogares, la Asociación Nacional de Energía Solar (ANES) ha destacado las siguientes: • Es una energía segura, garantiza el suministro energético durante todo el año. • Sin ruidos, escapes u olores, es ecológica y limpia. • El proceso se efectúa automáticamente sin la intervención de otros sistemas. • Instalación sencilla y de fácil integración dentro de la estética de la vivienda. • Soporta cualquier tipo de agua, por muy calcárea que sea y está protegido contra las heladas. • Requiere poco mantenimiento y no presenta anomalías en el funcionamiento del calentador solar durante su vida útil. • La instalación del calentador solar térmico supone la automática revalorización de la vivienda, dado que a partir de entonces ofrecerá agua caliente sanitaria garantizada y gratuita a sus usuarios. Uno de los principales beneficios que vale la pena destacar por el uso de los calentadores solares, es el ahorro económico que las familias pueden destinar a la satisfacción de otras necesidades básicas como educación o salud. Según cifras del INEGI, en los hogares el gasto en gas representa el 63% del gasto total en energéticos, de ahí, más de la mitad es destinado a calentar agua. Por ello, es indispensable que las instituciones públicas del Estado implemente políticas destinadas a mejorar la eficiencia energética en el uso del gas para calentamiento de agua o la sustitución del uso del mismo con el uso de energías renovables desde los hogares e industrias, es de gran importancia no solo en términos energéticos, sino también económicos, ambientales y sociales. De

acuerdo con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, en nuestro país existen diversas barreras que han limitado el aprovechamiento de la energía solar para el calentamiento de agua, entre las cuales se encuentra la desconfianza de los posibles usuarios. A ello, podemos agregar las limitaciones económicas del grueso de la población para adquirir estos calentadores e instalarlos en su hogar. Es por ello que, desde hace varios años, con apoyo del Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México, se ha logrado un aumento considerable de viviendas ecológicas, sin embargo, estos esfuerzos se han orientado principalmente a construcciones nuevas, dejando de lado los hogares preexistentes donde habita la mayor parte de la población, por lo que actualmente se estima que apenas uno de cada 20 hogares mexicanos cuenta con un calentador solar de agua. Por ello, a través de la presente iniciativa, propongo que en el Estado de Tlaxcala exista un programa permanente de calentadores solares gratuitos que cuente con cobertura general, sin embargo, deberá enfocarse principalmente a las zonas de atención prioritaria y a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad. De esta manera, la Ley de Calentadores Solares Gratuitos estará integrada por dieciséis artículos divididos en cinco capítulos relativos a las Disposiciones Generales, que contendrá los objetivos de la Ley y reglas básicas para el funcionamiento y operación del Programa. Del Financiamiento, a través del cual se garantizará que, en cada presupuesto de egresos del Estado, se integre la partida presupuestaria suficiente para la operación del programa de calentadores solares. De los Beneficiarios, en la cual se establecen como preferentes para la cobertura del Programa las zonas de atención prioritaria y a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; de igual manera se contempla que los domicilios solo podrán ser beneficiados una sola vez a fin de evitar acaparar calentadores solares, para lo cual deberá integrarse una base de datos de beneficiarios compartida entre los Ayuntamientos del Estado y la Secretaria de Planeación y Finanzas, que garantice el cumplimiento de esta disposición. De la Vigilancia, mediante la cual se prevé que los ayuntamientos y la Autoridad Estatal podrán ejecutar visitas de inspección, en las cuales hagan constar que el calentador solar se encuentra instalado y funcionando, así mismo establecer medidas encaminadas a que no sean enajenados a terceras personas ni reubicarse en un domicilio diferente. En

cuanto a la periodicidad, la iniciativa propuesta establece que será anual, para lo cual la autoridad estatal tendrá la facultad de emitir la convocatoria dentro de los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal, y los ayuntamientos del Estado se encargaran de la difusión de la misma, así como de la recepción de solicitudes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se crea la Ley de Calentadores Solares Gratuitos para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **LEY DE CALENTADORES SOLARES GRATUITOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado deberá integrar el recurso destinado al Programa de Calentadores Solares Gratuitos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR**. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE**. **Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, es cuánto, señora Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que ordene la entrada**

en funciones del Instituto de Profesionalización Docente.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Gracias Presidenta con el permiso de la Mesa, Compañeros, Compañeras legisladoras, personas que nos acompañan, publico en general, compañeros trabajadores de la educación, medios de comunicación, muy buen día. La que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, representante del instituto político Nueva Alianza, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 45** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **9 Fracción Tercera** y **10 Apartado B Fracción Séptima** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y **114** del Reglamento Interior el Congreso del Estado de Tlaxcala; sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a que realice las acciones necesarias, a efecto de que entre en funciones, el Instituto de Profesionalización Docente, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El docente es concebido como un actor fundamental del proceso educativo, sobre quien descansa la transmisión y reconstrucción del conocimiento, que permite al individuo que se encuentra en formación, relacionarse con el legado de la humanidad y desarrollar las comprensiones que la transformación de las sociedades demanda. La formación permanente (o capacitación) del docente debe entenderse como un proceso de actualización que le posibilita realizar su práctica pedagógica y profesional de una manera significativa, pertinente y adecuada a los contextos sociales en que se inscribe y a las poblaciones que atiende. Es así como dicha formación se presenta articulada al ejercicio mismo de la práctica pedagógica y a formas de entenderla e inscribirla en los contextos sociales donde se realiza. Y en esta misma forma se concibe al docente como un profesional capacitado (idóneo) para reconstruir el conocimiento pedagógico, a partir de la experiencia a que se enfrenta cotidianamente. En la actualidad, las instituciones educativas no solo deben ocuparse de promover la formación y mejorar el desempeño de sus alumnos, sino también de su equipo docente. Considerando la complejidad de la tarea que deben afrontar, la enseñanza resulta indispensable que los maestros posean

los conocimientos y dispongan de las herramientas necesarias para lograr tal propósito de forma satisfactoria. Implementar la tecnología en el aula es un requisito casi obligatorio. Sin embargo, para lograrlo es necesario investigar, estudiar y estar al tanto de todas las actualizaciones que surgen en esta materia, por ejemplo, el lanzamiento de nuevas aplicaciones y otras herramientas digitales. Cuando los educadores utilizan los mismos programas y técnicas a lo largo de su carrera, es probable que el crecimiento de sus alumnos, e incluso el propio, se vea perjudicado. Es por este motivo que los docentes deben indagar acerca de nuevos métodos de aprendizaje e investigaciones científicas en el área de la educación y la pedagogía. La profesionalización de docentes y directivos incluye el dominio sobre un campo profesional cada vez más complejo, que integra conocimiento en sí, y la manera de enseñarlo; también la capacidad de reflexionar, autoevaluarse e innovar; así como una ética profesional renovada. Para lograrlo, las políticas se deberán dirigir hacia dos dimensiones; en primer lugar, la formación inicial y continua de profesores y, en segundo lugar, las condiciones institucionales laborales y salariales, que inciden en su formación continua. Actualmente la educación ha sufrido transformaciones y reformas en sus planes y programas, siendo más exigentes para adentrarse a la nueva sociedad del conocimiento y donde precisamente la educación exige estudiantes con competencias sólidas para su ejecución. Las escuelas de hoy no sólo preparan para culminar un nivel educativo, sino además deben de preparar a sus estudiantes para el futuro en el que se van a enfrentar de manera que, comprendan los problemas actuales desde una perspectiva objetiva, implementando las competencias adquiridas, por ello, los docentes deben estar actualizándose —en todos los ámbitos— con la finalidad de cumplir los perfiles de egreso que se exigen. El docente actual, debe estar consciente de que pertenece a una sociedad del conocimiento que exige una cantidad de competencias a desarrollar con los estudiantes para poder ampliar las clases y actividades, logrando cambios precisos, como tener claro que son un ejemplo a seguir, por lo que el trabajar y crear ambientes de aprendizajes significativos augura un involucramiento y desarrollo de competencias dentro y fuera de la escuela. La creación del Instituto de Profesionalización Docente de Tlaxcala, es más que una visión de desarrollo profesional integral e incluyente, que mediante un equipo académico de perfiles profesionales garantizará que el Instituto

cumpla con su objetivo que no es más que responder a las demandas de los trabajadores de la educación en la entidad. El 14 de agosto de 2017 ante representantes nacionales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), así como autoridades gubernamentales y escolares, se presentó la iniciativa para crear Instituto de Profesionalización Docente, la cual fue propuesta de mi instituto político Nueva Alianza (PNA) y en cumplimiento a uno de los 10 compromisos por la educación asumidos por el mandatario estatal. El 28 de agosto de 2017 fue publicada la reforma a la fracción XXIII y la adición de la fracción XXIV al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, misma que antecede a la creación del Instituto de Profesionalización Docente, en consecuencia, el 14 de noviembre de 2017 se publicó el Decreto que crea el Instituto de Profesionalización Docente como un órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala. De acuerdo a las disposiciones, el Instituto tendrá por objeto diseñar, planear, ejecutar, evaluar y proponer estrategias académicas de trabajo orientadas a la capacitación y actualización del personal docente, en los niveles de educación básica, media superior y superior con perspectiva transdisciplinaria para fortalecer la calidad, dicho organismo brindará actualización académica a favor de más de 20 mil maestros que laboran en la entidad. En consecuencia el Instituto de Profesionalización Docente estaba programado para entrar en funciones, el 15 de enero de 2018, sin embargo ha transcurrido en exceso el plazo establecido y las autoridades educativas no han informado sobre su instalación, si ya han concretado el cuerpo académico y quién será el responsable de dirigir el Instituto, ni tampoco si están en vías de cumplir a cabalidad con la Ley, dado que fue el mismo Titular del Ejecutivo, quién estableció el plazo respectivo, por lo que tácitamente se ha incumplido con la ley, por ende la actualización docente ha quedado paralizada en función del instituto, los compañeros docentes toman cursos, diplomados o actualizaciones, por su cuenta y bajo su costo, generando un daño a su economía familiar. Los trabajadores de la educación, requieren respuestas serias, contundentes y efectivas, exigen hechos y señales de que Gobierno del Estado, ha tomado con seriedad el compromiso con la educación de las y los tlaxcaltecas, en la misma tesitura plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo, no bastan las buenas intenciones, la profesionalización docente no puede rezagarse, ni menospreciarse;

estamos conscientes que hay necesidades en Tlaxcala, pero la educación es una prioridad, misma que tiene preferencia en cualquier gobierno que se ufane de ser democrático y de impulsar el desarrollo de sus gobernados. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción tercera y 10 Apartado B fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que ordene la entrada en funciones del Instituto de Profesionalización Docente. **SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones primera y décima tercera del Artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. **Atentamente. Dip. Luz Guadalupe Mata Lara. Representante del instituto político, Nueva Alianza,** es cuánto.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Se comisiona a las y a los diputados Irma Yordana Garay Loredo, María Félix Pluma Flores, Javier Rafael Ortega Blancas y Jesús Rolando Pérez Saavedra, atiendan a los ciudadanos del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, en el Salón Verde, al concluir esta sesión.

Presidenta, para continuar con el **quinto** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Oficio que dirige el Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto que

reforma el artículo 93 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortes Ornelas, Magistrada de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de agosto del año 2019.

Oficios que dirige el Lic. Bladimir Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual solicita la intervención de la Comisión de Asuntos Municipales, para establecer una mesa de diálogo y dar solución al caso del C. Carlos Xochihua, Presidente de Comunidad de San Cosme Atlamaxac.

Oficio que dirigen la Contralora Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Hueyotlipan, a través del cual solicitan a esta Soberanía se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad a diversos servidores públicos que integran el Ayuntamiento.

Oficio que dirige el C.P. Luis Mariano Andalco López, Director General del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, a través del cual solicita a esta Soberanía la intervención para que sean declaradas como Área Natural Protegida a las treinta y siete ganaderías ubicadas en el Estado de Tlaxcala.

Escrito que dirigen Integrantes del Ayuntamiento de Ziltlatepec de Trinidad Sánchez Santos, a través del cual informan a esta Soberanía que la mayoría del Cabildo ha decidido desconocer las facultades y funciones del Presidente Municipal el C. Cruz Alejandro Juárez Cajica.

Escrito que dirigen Fernando Nava Reyes, Eustacia Cuatecontzi Flores y Teodulo Cuamatzi Ayometzi, al Lic. Modesto Basilio Galicia Nava, Secretario del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual le solicitan incluir en el orden del día del próximo cabildo ordinario el Proyecto de apertura, continuación y conclusión de la privada dos de noviembre, es cuánto, Presidenta.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente parlamentario.**

Del oficio que dirige la Magistrada de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Tepeyanco; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.**

Del oficio que dirigen la Contralora Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Hueyotlipan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Director General del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino; **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirigen Fernando Nava Reyes, Eustacia Cuatecontzi Flores y Teodulo Cuamatzi Ayometzi; **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.**

Del escrito que presentan integrantes de la Asamblea Deliberativa Municipal del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Presidenta, para desahogar el **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los Diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día de la siguiente sesión. **1.** Lectura del Acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la Correspondencia recibida por este Congreso de Estado. **3.** Asuntos Generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **un** minuto del día **diez** de septiembre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **doce** de septiembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **doce** de septiembre del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del **doce** de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores; actuando como secretarias las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez:** buenos días, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez, presente; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadana Diputada se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIEZ

DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO A EFECTO DE REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.

4. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA RESUELVA LA PETICIÓN FORMULADA POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE SE EVITE LA SOBREEXPLOTACIÓN QUE EMPRESAS INSTALADAS EN EL ESTADO DE HIDALGO, ESTÁN EFECTUANDO RESPECTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CUENCA HIDROLÓGICA SOLTEPEC, Y CON ELLO GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS, Y LA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del orden del día, y para tal efecto, quienes estén a favor, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebra el diez de septiembre de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el diez de septiembre de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el diez de septiembre de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenos días a todos compañeros legisladores, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía, la

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, y de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero, que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo toda discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades fundamentales. El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y será ésta, la que proteja la organización y el desarrollo de la familia. En ese sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, determina que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que tienen derecho a un nivel de vida adecuado, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial, los cuidados y asistencia especiales de maternidad y paternidad en la infancia. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia, adoptando medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en el matrimonio. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño determina que los Estados Partes, pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres, tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, correspondiendo a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. Ahora bien, de acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. Las medidas de nivelación consideran la

creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad, ya que se busca hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades. De acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, corresponde al Gobierno Federal conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con las medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres, contribuyendo a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad. La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto garantizar la tutela y el respeto de los derechos fundamentales, asegurando un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad, de conformidad con el interés superior de la infancia. De igual manera el Artículo 4 de la Ley de Adopciones, señala que el interés superior de la niñez, se refiere a que en toda decisión que afecte a una niña, niño o adolescente, se valoren y tomen en cuenta las repercusiones posibles que ésta podría tener en su vida; es decir, que en los procedimientos que intervenga una niña, niño o adolescente, se garantice la protección más amplia y en su caso, se le restituyan sus derechos para alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posibles. El interés superior de la niñez deberá entenderse como un enfoque en el que todas las personas intervinientes en el proceso de adopción, colaboren para garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual de la niñez y promover su dignidad humana. Dicho interés superior deberá ser evaluado de forma particular atendiendo al caso concreto, a las situaciones y necesidades de niñas, niños o adolescentes susceptibles de adopción; se legisla en favor de los derechos de los niños, buscando garantizar su seguridad y desarrollo en su formación física, mental, emocional, social y moral. Atendiendo a los principios de justicia e igualdad entre las servidoras públicas y los servidores públicos del Estado, se propicia la realización de medidas de nivelación para garantizar el ejercicio de

los derechos y evitar la discriminación, contribuyendo al cambio social y cultural en favor de la igualdad. La Licencia de Paternidad es un reconocimiento a los derechos de los servidores públicos, cuyo propósito es fortalecer la corresponsabilidad como progenitores en la crianza, cuidado y atención de la persona recién nacida, así como de la adoptada, íntegramente en sus primeros cuidados, los cuales se hacen más apremiantes durante los primeros días de vida. El propósito es hacer efectivo el derecho constitucional al empleo digno e impulsar el equilibrio vida familiar-trabajo, generando con ello oportunidades para que los trabajadores conjuguen sus responsabilidades familiares con su desarrollo profesional, lo que propicia a la vez ambientes laborales más saludables, armónicos y productivos. En ese sentido, es necesario que se fomenten acciones que fortalezcan la convivencia entre padres e hijos, con el propósito de incentivar el sentido de pertenencia al centro laboral y contribuir con ello, al bienestar personal y familiar. Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; SE DEROGA: el cuarto párrafo del Artículo 22; y SE ADICIONAN: los artículos 22 Bis, 22 Ter y 22 Quitar, todos de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; para quedar como sigue: **ARTÍCULO 22.** Queda como está establecido. **(**Se deroga). **Artículo 22 Bis.** La Licencia de Paternidad por Nacimiento, se otorgará previa solicitud de cinco días, al servidor público con motivo del nacimiento de una hija y/o hijo, la cual será por diez días hábiles con goce de sueldo, contados a partir del día del parto. En caso del fallecimiento de la madre será por cuarenta días naturales. **Artículo 22 Ter**. La Licencia por adopción se otorgará con goce de sueldo, al servidor público que en forma individual o en pareja, se le conceda la adopción de una niña o niño; en los siguientes términos: **I.** En caso de que la niña o niño adoptado sea recién nacido o tenga entre uno y seis meses de edad, la licencia que se otorgue será de treinta días naturales; **II**. Cuando la niña o niño adoptado tenga entre seis y doce meses de edad, se otorgará una licencia de veinte días naturales; **III.** En caso de que la niña o

niño tenga más de doce meses de edad, se otorgará una licencia de diez días hábiles; **IV.** Si las personas adoptantes la realizan como pareja y ambos son servidores públicos en el Estado, sólo una de ellas de común acuerdo gozará de los periodos de licencia descritos en las fracciones anteriores de este artículo, el otro integrante de la pareja, por su parte tendrá derecho a una licencia de diez días hábiles. En todos los casos los servidores públicos deberán solicitar dicha licencia con cinco días de anticipación a la fecha del evento. **Artículo 22 Quater**. La licencia para cuidados de la salud se otorgará con goce de sueldo, por cinco y hasta diez días hábiles, a los servidores públicos que tenga hijas e hijos menores de doce años, para que se ocupen de cuidarlos durante la enfermedad, cuando el caso así lo amerite, previo dictamen de los médicos autorizados por los poderes públicos, municipios o ayuntamientos y la consecuente vigilancia médica. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido por los Artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA: la fracción IX y SE ADICIONA: la fracción X, todos del artículo 31 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y hombres para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: Artículo 31. I a VIII.** Queda como esta. **IX.** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación; X. Contribuir en el equilibrio entre mujeres y hombres, del reparto de las responsabilidades familiares, reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a una licencia por paternidad con goce de sueldo en términos de la Ley. **TRANSITORIOS**. **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO**. Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ**, es cuando presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social; a la de Igualdad

de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, continuando con el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Víctor Castro López**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Poder Ejecutivo a efecto de reformar el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia presidenta, bajo el carácter de Diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa, con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo a efecto de reformar el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes; con base a la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** La presente iniciativa tiene como finalidad exhortar al poder Ejecutivo a reformar el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes vigente; en su artículo 155 para sancionar a los particulares que reserven lugares de estacionamiento en la vía pública, para la obtención de un beneficio personal o remunerado. Ya que el orden social es un derecho constitucional el cual toda persona está obligada a cumplir y respetar. En México es común y hasta “normal” observar variados objetos como son: botes con cemento, cajas, huacales y todo tipo de artículos colocados en la calle, justo a un lado de las banquetas. Ésta es la forma como miles de mexicanos, incluyendo franeleros, apartan lugares en cientos de calles de muchas ciudades de la República Mexicana. Tlaxcala no está exento de este problema que perjudica a la población en general, por lo tanto, es necesario sancionar esta falta de educación vial. Es por ello que toda persona que aparte lugares para estacionar su propio vehículo tendrá que someterse a las sanciones correspondientes conforme al reglamento de la Ley de Comunicaciones y

Transportes. Una problemática derivada de esta situación, es la aglomeración de vehículos, que provoca una falta al libre tránsito y espacios libres de estacionamiento. Para abatir esta actividad es necesario concientizar a la sociedad sobre la problemática y la prevención de cometer esta falta vial. Es necesario crear un control social en nuestra comunidad, entendiendo que no es un castigo es una medida de prevención, para disminuir y en lo posible evitar que esto continúe sucediendo. El libre tránsito es indispensable, como medida de prevención de múltiples accidentes, puesto que incluso los peatones se ven afectados en cierta medida, dado que los objetos utilizados para evitar el estacionamiento de automóviles ajenos al espacio obstaculizan el paso de personas que cruzan las avenidas y calles, provocando un riesgo grave que puede causar un accidente con consecuencias fatales. Desde otros sectores, la estética de la vía pública para los visitantes, turistas e incluso para los habitantes de nuestro estado se ve afectada, aunque esto puede parecer superfluo, sin embargo, es de real importancia, ya que la imagen de nuestro Estado no debería ser opacada por dichas actividades, esto es significativo para el incremento del turismo, y el comercio local, que beneficia a todos. La implementación de esta iniciativa beneficiara a largo plazo, entre otras cuestiones a: 1) El flujo constante de vehículos, 2) La reducción de la contaminación visual, 3) La disponibilidad de lugares de estacionamiento para cualquier persona, 4) Prevención de accidentes vehiculares y peatonales, y 5) Aumento en el turismo y comercio local. Debemos recordar que la vía pública es libre y es por ello que no debe ser apartada por ningún particular. Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Soberanía, lo siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se exhorta al Poder Ejecutivo a efecto de reformar el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes; con base a los siguientes supuestos; 1.- Prohibir la colocación de objetos fijos o semifijos que impidan el estacionamiento de vehículos, afecten el paso de las personas y el libre tránsito. 2.- Por medio de permiso expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del

Estado de Tlaxcala se autorizará la colocación de objetos fijos o semifijos, cuando se justifique su necesidad, conservando la seguridad ciudadana y el libre tránsito. 3.- Sancionar a quienes coloquen objetos fijos o semifijos sin causa alguna que obstaculicen la vía pública y el libre tránsito. **AL EJECUTIVO PARA QUE MANDE A PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve es cuando.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Le damos la cordial bienvenida a las supervisoras y coordinadoras de educación inicial en el Estado de Tlaxcala que el día de hoy están presentes en esta sesión.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Omar Miltón López Avendaño**, en presentación de las comisiones unidas de Recursos Hidráulicos, y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a la Directora General de la Comisión Nacional del Agua, para que de forma inmediata resuelva la petición formulada por diversos ayuntamientos de nuestra entidad, a efecto de que se evite la sobreexplotación que empresas instaladas en el Estado de Hidalgo, están efectuando respecto de las aguas subterráneas de la Cuenca Hidrológica Soltepec, y con ello garantizar el abasto de agua de la población tlaxcalteca.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO

Gracias presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA:** Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recurso Naturales, actuando en forma conjunta con los diputados integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar

ante el Pleno de esta Soberanía la Siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Doctora Ingeniera Ambiental Certificada, Blanca Jiménez Cisneros, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, para que de forma inmediata resuelva la petición formulada por diversos ayuntamientos de nuestra Entidad, a efecto de que se evite la sobreexplotación que empresas instaladas en el Estado de Hidalgo, están efectuando respecto de las aguas subterráneas provenientes de la cuenca hidrológica Soltepec, y con ello garantizar el abasto de agua para consumo humano de la población tlaxcalteca ubicada en los municipios del poniente del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: De acuerdo con la publicación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, titulada "El derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento", publicada en diciembre de 2014, se refiere que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. De esta forma, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el agua debe considerarse como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico, postura con la cual coincidimos las y los diputados promoventes de la presente iniciativa con carácter de dictamen. En la publicación de referencia, se hace mención de la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC), la cual señala en su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. Debe señalarse que fue mediante una reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4o., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, como se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento. Dicho precepto a la letra versa: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines". Por otra parte, el 10 de junio de 2011, mediante reforma aprobada al Artículo 1º de la Constitución Federal, el Congreso de la Unión, estableció que todas las personas gozarán de los derechos

humanos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Es a partir de esta reforma constitucional como se puede determinar que además de la Constitución y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, ratificados por nuestro país, la normatividad del orden federal como estatal que se emita tanto por el Congreso de la Unión como por los congresos locales, y que debe ser observada por los tres órdenes de gobierno, deben garantizar la irrestricta observancia en el cumplimiento de los derechos humanos, por lo que en el caso que nos atañe, son la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, los ordenamientos jurídicos reglamentarios del artículo 27 de nuestra Constitución que norman todo lo relacionado con el abasto del agua potable para consumo humano por sobre cualquier otro tipo de uso que se pueda dar a este vital líquido. Es importante mencionar que, conforme al artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones, el brindar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, situación que actualmente, al amparo de la normatividad del orden federal referida así como de la ley de aguas estatal, se ha atendido en la medida de las posibilidades de las autoridades municipales de nuestra entidad, sin que a la fecha existan en el estado de Tlaxcala indicios de conflictos graves por el desabasto del agua para consumo humano. Debe referirse que al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo Estatal, a través de la Comisión Estatal de Agua, tiene el deber de formular políticas públicas que contribuyan a la gestión integral de recursos hídricos en el marco del desarrollo sostenible del Estado, siendo un deber de dicha comisión estatal, el conservar y mantener los sistemas de aguas para uso y consumo humano, por lo que en forma conjunta con los ayuntamientos, se encarga de garantizar a los usuarios la continuidad, regularidad, calidad y cobertura del servicio de agua potable, dando prioridad al consumo para uso doméstico por sobre cualquiera de los otros destinos que se le pueda dar al

agua. Hablando de los recursos hídricos, necesarios para el abastecimiento de agua para consumo humano y para los demás consumos, debe referirse que éstos cuentan con características particulares, pues las cuencas o acuíferos de los que se extrae agua del subsuelo representan límites naturales que en muchas de las veces se entrecruzan y no coinciden con las demarcaciones político-administrativas establecidas por los gobiernos locales. Esto hace que su gestión implique la coordinación entre diferentes ámbitos de gobierno y, en consecuencia, obliga a que las decisiones de extracción, almacenamiento, aprovechamiento, descarga de aguas residuales y sus respectivas externalidades, no se internalicen dentro de las jurisdicciones locales individuales y que sus beneficios y costos sociales sean compartidos por distintos territorios. Bajo estos razonamientos, debe decirse que la gestión de los recursos hídricos en el Estado, implica que la administración estatal y municipal, deban coordinarse entre sí en materia de planificación hidrológica, evaluación de los recursos hídricos, asignación del agua y control de la contaminación; aspectos que sólo pueden ser manejados de forma racional en el ámbito de un territorio interconectado. No obstante, los argumentos hasta ahora vertidos, se tiene conocimiento del asentamiento e instalación de cuatro empresas en territorio del estado de Hidalgo, empresas que a saber son: 1. Sistemas Inherentes de Consumo S. de R.L. C.V., la cual solicita un volumen de 2 millones 160 mil metros cúbicos anuales de agua. 2. Reparto de Biósfera y Aguas. S. de R.L.C.V., empresa que requiere anualmente de un volumen de extracción de 2 millones 160 mil metros cúbicos de agua. 3. Perforadoras y Maquinarias Industriales de Provincia S. de R.L. de C.V., empresa que requiere de la extracción anual de un volumen de 2 millones 160 mil metros cúbicos de agua, para sus procesos productivos. 4. Absormex CMPC TISSUE S.A. de C.V., cuyo volumen de extracción anual de agua requerido es por el orden de 4 millones 152 mil 345 metros cúbicos. Dicha circunstancia que en apariencia es tema que deba ser atendido en otra entidad federativa distinta a la nuestra, en realidad representa un foco rojo para diversos municipios tlaxcaltecas, puesto que la cuenca hidrológica “Soltepec”, de la cual se extraerá el agua solicitada por las empresas anteriormente referidas, es la cuenca de donde se abastece agua en forma directa para los municipios de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Benito Juárez y Sanctórum de Lázaro Cárdenas, y de manera indirecta

suministra agua a los municipios de Tlaxco, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas, Españita y Hueyotlipan. Aunado a ello, se tiene conocimiento de que Grupo Modelo, tiene asentada una planta industrial en el Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, circunstancia que derivó en el surgimiento de diversas inconformidades de ciudadanos de dicho municipio por la inminente sobreexplotación de la cuenca hidrológica Soltepec, lo que se puede corroborar en las siguientes ligas de diversos medios de comunicación digital del estado de Hidalgo: se cita. En un apartado de las notas que se mencionan en la primera liga, se aprecia una entrevista realizada al maestro Roberto Constantino Toto, profesor-investigador del Departamento de Producción Económica de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Xochimilco, y el Doctor Gian Carlo Delgado Ramos, del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en la que ambos coincidieron en que el abasto de agua en la población y en otras partes del Estado se podría ver comprometido en los próximos años, tal como ha ocurrido en otras partes de la República Mexicana. En este sentido, se advierte un inminente riesgo de sobreexplotación del Acuífero de Apan, con el consecuente surgimiento de problemas sociales ya que el abastecimiento de agua solicitada por las personas morales antes referidas además de afectar al acuífero de Apan, generaría sobreexplotación en el acuífero de Soltepec, con lo que se avizoraría como un posible riesgo para los municipios de Hidalgo como del Estado de Tlaxcala, la inminente desaparición del acuífero, ya que el agua existente o disponible actualmente se encuentra en diversos porcentajes destinada para consumo humano y agrícola, por lo que al sumarle el destino industrial provocaría una sobreexplotación que a la postre, no permitirá la recarga natural de los mantos acuíferos. Es importante mencionar que la autoridad nacional en materia de agua, al brindar las facilidades a las personas morales de extraer agua para sus procesos productivos, está desdeñando o pasando por alto que en municipios tlaxcaltecas que se abastecen de la cuenca hidrológica “Soltepec”, a la fecha existen problemas de desabasto de agua. Ejemplo de ello lo es el problema suscitado en la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, donde desde el mes de noviembre de 2017, existe desabasto de agua derivado de la baja en los niveles del agua captada por el pozo de dicha comunidad. Cabe hacer mención que para efecto de atender la problemática que pueda ocasionar la extracción

desmedida de agua en la cuenca hidrológica “Soltepec”, y como consta en las copias de los oficios que, para conocimiento de la Comisión de Recursos Hidráulicos y de la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autoridades municipales de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Benito Juárez, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxco, Atlangatepec, Españita y Hueyotlipan, presentaron en el mes de agosto de esta anualidad, sendos escritos por los que formularon inconformidad ante la Comisión Nacional del Agua a efecto de que se niegue la concesión o solicitud de sustracción de agua a las personas morales a las que se ha venido haciendo referencia, a la vez que le solicitan a dicha autoridad federal en materia de agua, que tenga garantizado en todo momento el suministro de agua atendiendo al orden de prelación para uso doméstico y agrícola en favor de las personas que radican en los multicitados municipios, solicitando además que el pronunciamiento y respuesta que se formulara a los oficios de inconformidad, se encontrara debidamente fundado y motivado. A los escritos de inconformidad a que se ha hecho referencia, el Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, procedió a dar respuesta a las autoridades municipales mediante un oficio remitido el 5 de septiembre de esta anualidad; escrito que no cumple con el principio jurídico de congruencia puesto que no atiende de forma clara cada uno de los razonamientos lógico jurídicos vertidos tanto por los municipios de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Benito Juárez, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxco, Atlangatepec, Españita y Hueyotlipan como por el escrito formulado por la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala; razón que motiva a las y los diputados integrantes de las comisiones de Recursos Hidráulicos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a promover la presente iniciativa con carácter de dictamen, a efecto de hacer un llamado a la autoridad federal en materia de aguas, para que atienda la inconformidad expuesta por las autoridades estatales y municipales multirreferidas, y se garantice el abasto permanente de agua potable para consumo humano en los municipios tlaxcaltecas pertenecientes a la cuenca hidrológica Soltepec. Es importante también mencionar algunos razonamientos formulados por Cecilia Lartigue Baca, coordinadora del Programa de Manejo, Uso y Reúso del Agua (Pumagua) de la UNAM, sobre las consecuencias que genera la sobreexplotación de mantos acuíferos: 1. Se extrae de mantos acuíferos (el doble de lo que se recarga de manera natural),

lo que ocasiona el hundimiento del suelo. El agua subterránea tiene una superficie de contacto entre la tierra y el aire del subsuelo, conocida como nivel freático. Al descender el nivel del agua por la explotación constante del acuífero, queda un espacio de aire que no podrá resistir el peso de la tierra y las construcciones. 2. Las estrategias implementadas para contrarrestar la sobreexplotación de los pozos son la recarga artificial y el tratamiento del recurso residual para su reutilización. El problema radica en los altos costos económicos y la emisión de gases de efecto invernadero emitidos durante el proceso. 3. El cambio climático influye de forma negativa en el reabastecimiento de los mantos acuíferos, pues los periodos de sequía y el tiempo de lluvias se vuelvan extremos e irregulares. Luego entonces, al amparo de los razonamientos vertidos con antelación, y toda vez que el asunto planteado requiere de una pronta atención por parte de esta Legislatura, se precisa de solicitar que respecto del procedimiento que la presente iniciativa con carácter de dictamen deba seguirse, se dispense su turno a comisiones para que sea en esta misma plenaria en la que se someta a discusión, votación y posible aprobación, toda vez que se encuadra el supuesto contenido en el artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, pues a todas luces se advierte que se trata de un asunto de urgente y obvia resolución. Por los razonamientos vertidos con antelación, me permito presentar al pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta respetuosamente a la Doctora Ingeniera Ambiental Certificada, Blanca Jiménez Cisneros, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, para que de forma inmediata resuelva la petición formulada por diversos ayuntamientos de nuestra Entidad, a efecto de que se evite la sobreexplotación que empresas instaladas en el Estado de Hidalgo, están efectuando respecto de las aguas subterráneas provenientes de la cuenca hidrológica Soltepec, y con ello garantizar el abasto de agua para consumo humano de la población tlaxcalteca ubicada en los municipios del poniente del estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Tlaxcala, se faculta a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que comunique el presente Acuerdo a la Doctora Ingeniera Ambiental Certificada, Blanca Jiménez Cisneros, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, para los efectos legales conducentes. **TERCERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS**; **DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO PRESIDENTE; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, **DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, PRESIDENTA; DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, VOCAL; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, VOCAL.** Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentada por la Comisión de Recursos Hidráulicos y la del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer con el objeto de que sea sometida a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Maribel León Cruz** en la solicita que se dispense la segunda lectura de la iniciativa con carácter de dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la Mesa, me remito a manifestar mi apoyo al exhorto presentado por las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y Recursos Naturales, al mismo tiempo solidarizarme con los municipios de Tlaxco, Benito Juárez, Hueyotlipan, Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas, ante la posibilidad de un problema de disposición de agua potable por causa de celda de solicitud de concesiones de aguas subterráneas que afectarían en un futuro el abastecimiento para consumo humano, situación que advertimos por los oficios de conocimiento ingresados por los municipios antes referidos donde manifiestan su derecho de petición para que la dirección local de la Comisión Nacional de Agua niegue las concesiones para extraer del manto acuífero de Soltepec más de diez millones de metros cúbicos de agua al año, situación que pone en riesgo a corto plazo la disposición de agua para consumo humano, ante este escenario es importante tener presente que el derecho que toda persona tiene al agua, está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo IV, Párrafo Sexto, por lo que, desde esta Tribuna, debemos levantar la voz y defender ante todo este derecho universal salvaguardando este precepto constitucional. El panorama no es favorable, se debe tomar en consideración la Norma 011-CONAGUA-2015 que establece el método para calcular la disponibilidad de aguas subterráneas, además de la realización

de un balance de las mismas donde se defina de manera precisa la recarga de los acuíferos y de esta deducir los volúmenes comprometidos con otros acuíferos, la demanda de los ecosistema y los usuarios registrados con derechos vigentes en el Registro Público del Derecho de Agua, conforme la información de la dirección local de Hidalgo se tiene la disponibilidad en el acuífero Apan que está próximo a sobre explotación por lo que, ante la instalación de empresas en o cerca de los municipios antes mencionados podríamos vivirla la misma situación y sobre explotar el acuífero de Soltepec, no debemos sobreponer intereses de empresarios por encima del bienestar común y mucho menos ante una inminente crisis de recursos hídricos ya que de otorgar estas concesiones por parte de CONAGUA se estima aproximadamente diez años la zona poniente del estado en particular de municipios de Calpulalpan, Benito Juárez, Nanacamilpa y Sanctórum de Lázaro Cárdenas enfrentarían escases severa de agua y de forma indirecta se afectaría a los municipios de Hueyotlipan, Tlaxco, Atlangatepec, y Muñoz de Domingo Arenas. Es necesario garantizar el agua para población Tlaxcalteca, y no solo por un determinado tiempo, no podemos suponer garantizar a diez o treinta o cincuenta años porque seguramente después tiempo las necesidades de consumo de agua serán mayores razón por la cual presentamos este exhorto para que CONAGUA niegue la condensaciones alga valer la veda en que se encuentra el acuífero de Soltepec y garantice la disposición de agua para consumo humano y evitar en el futuro un conflicto social por la falta de disposiciones de este vital liquido, es cuanto Presidenta.

Presidenta: ¿algún otro compañero diputado desea tomar la voz en pro o en contra?; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea más referirse en pro o en contra la iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría

Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Oficio que dirige el Lic. Oscar Murias Juárez, Presidente Municipal de Nativitas, a través del cual remite la Tabla de Valores y Planos Sectorizados 2020.

Oficio que dirige el Lic. Bladimir Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para poder dar solución apegada a derecho a la problemática existente en la Comunidad de San Cosme Atlamaxac.

Oficio que dirige la Lic. Blanca Nallhely Xochitiotzi Peña, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para la donación de los predios denominados Hizquitla, Izquitla, Ixquitla, y Cuatepec, a favor de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, al C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita le remita la cuenta pública del mes de agosto para su oportuna revisión y validación.

Oficio que dirige la Lic. Elizabeth Pérez Báez, Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del cual remite copia del convenio de coordinación y colaboración institucional en materia fiscal estatal celebrado entre el Poder Ejecutivo del estado representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Lázaro Cárdenas.

Oficio que dirige Ricardo Salgado Perrilliat, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del cual solicita a esta Soberanía dar repuesta fundada y motivada a la Recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados.

Escrito que dirige José David Cabrera Canales, a través del cual solicita copia certificada del Acta de la Sesión

extraordinaria privada de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, en la que la Sexagésima Tercera Legislatura se erige como jurado de acusación dentro de los expedientes SPPJP001/2018 y SPPJP002/2018 y en la que se dio lectura al Dictamen de conclusiones, en el que se resuelve la denuncia de juicio político SPPJP001/2018, así como de todas las sesiones privadas que se hayan celebrada posteriores a la fecha nueve de julio de 2019 y antes de la sesión extraordinaria pública de fecha 17 de julio de 2019, así mismo solicita versión estenográfica de la sesión extraordinaria privada de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, en la que se dio lectura al dictamen de conclusiones dentro del juicio político SPPJP001/2018, así como de todas aquellas sesiones privadas celebradas previas a la sesión pública de fecha 17 de julio de 2019.

Escrito que dirigen José Tecante Muñoz y José Alberto Vergas Moreno, a través del cual solicitan copia certificada del informe de resultado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública 2018, del Municipio de Zacatelco.

Escrito que dirige el Lic. Daniel Martínez Serrano, Presidente Municipal de Tenancingo, a través del cual solicita la presencia, por tiempo indefinido, el personal de la guardia nacional, es cuánto, Presidenta.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Nativitas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Tepeyanco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **túrnese a la Comisión de**

Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Del oficio que dirige el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del escrito que dirige José David Cabrera Canales; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.**

Del escrito que dirigen José Tecante Muñoz y José Alberto Vargas Moreno; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirige el Presidente Municipal de Tenancingo; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la diputada **Zonia Montiel Candaneda.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenos días compañeros y compañeras diputados, medios de comunicación y personas que nos acompañan, con el permiso de la mesa directiva. Estamos a unos días de celebrar como mexicanos los "209 años del inicio de la Independencia Nacional" surgida a raíz del hambre y sed del pueblo mexicano de justicia y libertad. El objetivo primordial de este movimiento en aquella época era liberar a nuestro territorio del yugo español, y que en cada rincón de la colonia se olvidase por completo el concepto de virreinato. Hoy en día podemos ver grandes avances plasmados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, no estamos distantes de las razones por las cuales se inició la Independencia de México, toda vez que se sigue buscando justicia y libertad; libertad de expresión, igualdad de oportunidades, reconocimiento a los Derechos Humanos, libertad del yugo de la pobreza mediante trabajo digno para todos, tanto para nuestros campesinos como para nuestros servidores públicos que han dejado parte de sus vidas a nuestras Instituciones y confianza a los

empresarios. Hoy más que nunca a raíz de las elecciones federales pasadas nos encontramos divididos por alguien que a nosotros los mexicanos nos denominó "chairos" o "fifís" nos encontramos en una guerra de " todos contra todos" y a la vez desde redes sociales " todos contra nada". Hemos cometido el error de perder de vista que la lucha no es en favor o en contra de alguien, sino que la lucha es contra la mediocridad, contra la pobreza, contra el conformismo, contra la inseguridad y contra la violencia. Así mismo nuestra lucha como mexicanos es contra la inconstitucionalidad a todo tipo de reformas que pretenda prolongar cualquier tipo de mandato que transgreda el principio Maderista contenido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual resultaría anti democrática y totalmente fuera del Estado de Derecho. El México que todos anhelamos es un México con dignidad, fuerza y argumentos para hacer frente a las políticas migratorias de nuestro país vecino, fuera de las improvisaciones, de las simulaciones o contradicciones, argumentos con entendimiento, sabiduría y conocimiento apegados a un marco normativo partiendo desde nuestra Constitución Política. Los mexicanos llevamos en la sangre al guerrero que bien reflejo Francisco González Bocanegra en nuestro honroso himno nacional "Antes patria que inermes tus hijos, bajo el yugo su cuello doblegue, tus campiñas con sangres se rieguen, sobre sangre se estampe su pie. Y tus templos, palacios y torres se derrumben con horrido estruendo, y sus ruinas existan diciendo: de mil héroes la patria aquí fue". Ciudadanos mexicanos unidos y valientes podemos hacer más por nuestro país, desde nuestras trincheras, es cuando Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Buenos días a todos los presentes, Honorable Asamblea de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. Septiembre, tiene un gran significado para todos los mexicanos, porque es el mes patrio y conmemoramos el inicio de la Independencia de México, pero también es un mes de suma importancia para el Estado de Chiapas, por lo cual, saludo con profundo cariño y respeto a nuestros hermanos chiapanecos. El 14 de septiembre de 1824, es una fecha que los mexicanos

debemos tener presente, ya que se trata de la anexión el Estado de Chiapas a la República Mexicana. La provincia de Chiapas, bajo el dominio de las autoridades guatemaltecas durante la época colonial, se federo con la República Mexicana después de la disolución del Primer Imperio Mexicano y la declaración de independencia de las Provincias Unidas del Centro América. El 23 de octubre de 1823 se proclamó el plan de Chiapas libre, en el cual, se indicaba que el estado se encontraba en completa libertad de tomar la decisión de unirse a México o Guatemala. en la elección, el resultado fue a favor de la anexión a México con 96 mil 826 votos, 60 mil 400 por la permanencia en Guatemala y 15 mil 724 se declararon neutrales. solo el partido del soconusco se mantuvo independiente, hasta el 11 de septiembre de 1842, cuando por decreto del gobierno de Antonio López de Santa Anna, fue declarado unido al departamento de Chiapas y consiguientemente a México. Una vez finalizadas las votaciones, el 12 de septiembre de 1824 la Junta Provisional se pronunció a favor de la anexión de Chiapas a México, por lo que se proclamó la unión de Chiapas al pacto federal el 14 de septiembre del mismo año. Hoy, el Estado de Chiapas se encuentra integrado por 124 municipios y de acuerdo con la encuesta intercensal de INEGI de 2015, cuenta con 5,217,908 habitantes. A nuestros hermanos chiapanecos de las comunidades indígenas: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandon, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal, a nombre del pueblo de Tlaxcala, recibida un cordial saludo, es cuanto, compañeros diputados.

Presidenta, se concede el uso de la palabra **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la mesa directiva y del pleno compañeras y compañeros integrantes de esta legislatura, ciudadanía en general, medios de comunicación, el pasado viernes treinta de agosto este pleno de la presente legislatura culmino con la Dictaminación de los informes de resultados, presentados por el órgano de fiscalización superior sobre la auditoría de cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil dieciocho de los 104 entes fiscalizables en el estado de Tlaxcala, la comisión de finanzas y fiscalización que me honro presidir escucho a cada uno de los entes

que solicitaron audiencia para manifestar lo que en derecho convino, siguiéndolo siempre a la ley en los reglamentos de la materia, debo reconocer la disponibilidad y compromiso de mis compañeras y compañeros diputados la ardua labor del proceso de Dictaminación de los informes presentados por el órgano de localización superior para que en el pleno de esta cámara cumpliera con dicha tarea en tiempo y forma ante los señalamientos tangenciales de malas prácticas en el proceso de Dictaminación de los informes debo puntualizar que hasta el momento no existe evidencia de que dicho señalamiento hayan sido ciertos en forma particular como persona, como representante popular integrante de esta legislatura y como presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este honorable congreso estoy comprometida con los principios de la transparencia y legalidad en la vida pública y en los hechos mi conciernen en el proceso de Dictaminación de los informes presentados por el órgano de fiscalización superior no permitimos las malas prácticas del pasado porque también como personas como diputada integrante de la fracción parlamentaria del Movimiento de Regeneración Nacional tenemos el compromiso moral de no permitir la corrupción en ninguna de sus modalidades en la mejor forma de contribuir desde este congreso con la transformación de México y Tlaxcala es sumarnos al combate a la corrupción y a la delincuencia en nuestro caso como diputados en este congreso local hemos culminando una de nuestras múltiples tareas legislativas pero como integrantes del Movimiento de Regeneración Nacional debemos trabajar más para que en el estado de Tlaxcala se le cierre el paso y se combatan las manifestaciones de corrupción, si bien en el plan nacional de desarrollo como instrumento instructor mismo que fue aprobado para el periodo dos mil diecinueve y dos mil veinticuatro mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación de fecha doce de julio del dos mil diecinueve y en el cual se considera como principio honradez y honestidad a tenor de lo siguiente: la característica más destructiva perniciosa de los neoliberales mexicanos fue la corrupción extendida y convertida en práctica administrativa regular la corrupción como el principal vividor del crecimiento económico por eso estamos empeñados en primer lugar en acabar con la corrupción de toda la administración pública no solo la corrupción monetaria sino la que conlleva a la simulación y la mentira es por ello que convoco en principio a las y los diputados del Movimiento de Regeneración Nacional y a todo el Congreso Local a que aceptando

que la lucha contra la corrupción también pase por recuperar lo que le han robado las actas públicas del pueblo como ya lo está haciendo el Presidente de la Republica, con el instituto para devolverle al pueblo lo robado es necesario que sumando esfuerzos el estado y la sociedad tlaxcalteca hagamos lo mismo, el pueblo de Tlaxcala debe de tenerlas certeza de que el poder legislativo está cumpliendo con la tarea de vigilar el correcto uso y aplicación de los recursos públicos que son del pueblo reconociendo que la recuperación de dichos recursos también están dentro de nuestra esfera y que directamente es responsabilidad de esta soberanía la tarea de la Dictaminación de los informes multicitados del ejercicio dos mil dieciocho arroja un posible daño patrimonial a la arcas públicas del pueblo de Tlaxcala de $548, 993, 259.32, que en algunos casos se lleva acabo el procedimiento resarcitorio que se encuentra regulado en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, así como denuncias penales correspondientes a través de los diversos órganos de su competencia ya que nuestra tarea como legisladores es sumar a todas las instancias y dependencias del estado y del gobierno a que esa cuantiosa cantidad no se pierdan procesos administrativos legales o en el olvido para no caer en especulaciones debemos trabajar conjuntamente y de manera coordinada en el órgano de fiscalización superior para saber con exactitud el posible daño patrimonial de las cuentas públicas de los entes estables del estado y que no han pre escrito hasta el momento todo esto conlleva a que dichos recursos sean devueltos al pueblo de Tlaxcala y que sean aplicados conforme a la normatividad en la materia. Moralmente esta Sexagésima Tercera Legislatura estamos obligados a no caer en omisiones o indolencias pues si sumamos el posible daño patrimonial de la dictaminación de cuentas publicas de los cinco años anteriores siendo el actual dos mil dieciocho puede resultar una cantidad de millones de pesos que se desconoce su final su destino final y que de acuerdo a estos años a estos datos podemos decir que el probable daño patrimonial que se detectó son los siguientes: en el dos mil trece el probable daño patrimonial fue de 746 millones 532 mil 967 pesos con noventa centavos, en el dos mil catorce fueron 983 millones 108 mil veintisiete pesos con ochenta centavos, en el dos mil quince fueron 439 millones 440 mil ciento cuatro pesos con dieciocho centavos, en el dos mil dieciséis el probable daño patrimonial ascendió a 725 millones 22 mil seiscientos ochenta seis pesos con veintinueve centavos, en el dos mil diecisiete fueron 634 millones

294 mil ochocientos setenta pesos con setenta centavos, en el dos mil dieciocho los 561 millones 498 mil novecientos cuarenta nueve cuarenta dos centavos, dando un total del año dos mil trece al dos mil dieciocho de 4089 millones 897 mil 656 pesos con diecinueve centavos, respetosamente exhorto a mis compañeras y compañeros diputados, al Órgano de fiscalización superior del estado, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial a sumarnos a la materialización del proyecto de poderle devolver al pueblo de Tlaxcala lo que le corresponde, el que también tiene objetivo no dejar impune los casos en que materialmente sea saqueado las arcas públicas del pueblo de Tlaxcala , ojala que en esta Sexagésima Tercera Legislatura exista la sensibilidad política cada uno de los diputados y diputadas que integramos esta Legislatura para darle seguimiento a todo el monto que hasta el momento se tiene en estos años posible daño patrimonial y saber en que termina cada uno de estos montos por cada una de las instituciones porque en Tlaxcala tenemos zonas de mucha pobreza donde los servicios básicos todavía no llegan muchas gracias es cuánto.

Presidenta, en vista de que ningún Diputado o Diputada más desea hacer uso de la palabra, se procede dar a conocer el siguiente orden del día para la siguiente sesión; **1.-** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.-** Asuntos generales. Agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **diecinueve** minutos del día **doce** de septiembre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecisiete** de septiembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecisiete** de septiembre del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diecinueve** minutos del **diecisiete** de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores; actuando como Primera Secretaria la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado José María Méndez Salgado.

Presidenta, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia de las y los diputados integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputad **Mayra Vázquez Velázquez**, Buenos días, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Diputada Presidenta se Informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Leticia Hernández Pérez, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Víctor Manuel Báez López, Laura Yamili Flores Lozano y Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** solicitan permiso y las

Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LOS SUJETOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INFORMA AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA QUE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, REALIZARÁ PRIMERO LA MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA CON LA FINALIDAD DE TRATAR LO RELATIVO A LOS CONCEPTOS DE IDENTIDAD AUTO PERCIBIDA DE LAS PERSONAS, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CAMBIO DE NOMBRE Y GÉNERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL EXHORTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA HACER UN LLAMADO AL EJECUTIVO FEDERAL POR SI, A CONSIDERAR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, EN EL RUBRO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, POR LO MENOS LO OTORGADO EN EL DOS MIL

DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

8. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor, por qué se apruebe se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebra el doce de septiembre de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el doce de septiembre de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado José María Méndez Salgado**, quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del

acta de la sesión anterior, celebrada el doce de septiembre de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el último párrafo del artículo 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Buenos días con su venia señora presidenta, diputadas y diputados buen día, medios de comunicación y público que nos acompaña esta mañana , **HONORABLE ASAMBLEA: José Luis Garrido Cruz**, bajo el carácter de Diputado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** La presente incitativa se centra en los organismos electorales administrativos por lo que para comprender aún mejor la Integración, funcionamiento y desempeño de un órgano electoral me parece conveniente atendernos no sólo sobre la estructura, organización y demás características generales del órgano electoral administrativo que funciona en el Estado de Tlaxcala, sino también el cómo se ha venido integrando y hasta donde se puede llamar órgano ciudadanizado. Por consiguiente, México se organiza como un Estado federal, en cuya composición participan una federación y treinta y dos entidades federativas. El grado de “descentralización” que ello supone es extremo, pero el grado de cohesión también lo es, en la medida en que cada entidad federativa se asienta en un

ordenamiento jurídico cuyo ámbito de validez se determina por el espacio sobre el que rige la Constitución estatal que, a su vez, hace depender su vigencia de la observancia de los principios de la Constitución general. Derivado de la estructura de nuestro ordenamiento jurídico y de la inclusión del principio de especialización, que deja en manos de instituciones separadas la gestión de las elecciones, la resolución de impugnaciones en la materia y la persecución de delitos electorales, se produce la convivencia y, en ocasiones, interacción, de instituciones electorales del orden federal y órganos electorales del orden estatal. Las primeras tienen competencia sobre las elecciones de presidente de la República, diputados y senadores del Congreso de la Unión, mientras que a las segundas les corresponde lo relativo a las elecciones estatales de gobernador (jefe de gobierno en la Ciudad de México), diputados de los congresos estatales (asambleístas), y ayuntamientos (delegaciones). Ahora bien, desde su creación, el Instituto Federal Electoral se desempeña como el aval y el responsable de comicios suficientemente creíbles y competitivos. Se le reconoce como un logro de la democracia mexicana, a la vez que uno de sus principales promotores. Sin embargo, el corazón mismo de la institución —el Consejo General y los consejos locales— muestra síntomas que amenazan la razón misma de su existencia, su credibilidad. Se vuelve frecuente que más allá de la calidad individual de las personas, la elección de sus miembros sea cuestionada y deje insatisfecha a la opinión ciudadana expresada en intercambios informales, redes académicas y en los medios de comunicación. Esta situación se le atribuye a la "partidización" de los órganos electorales, entendiendo por tal el hecho de que en la designación de los consejeros prevalezcan los intereses partidarios; y con ello se elimine, o al menos se obstruya, el doble proceso de "ciudadanización e independencia" que fundamentó su autoridad moral. Por otro lado, se considera que los avances no son reversibles, que los reclamos antes señalados provienen de quienes apoyan a los candidatos no electos; en otras palabras, que el problema se reduce a una simple y pasajera confrontación de grupos. Se llega a afirmar que la "ciudadanización" no es tan relevante como se le consideró a mediados de los años noventa; que la solidez del cambio radica en la fortaleza de los partidos y del sistema de partidos. El esclarecimiento del dilema planteado resulta necesario e importante. Los consejos electorales desempeñaron un papel clave en el

cambio político que se operó en México a finales del siglo XX, y su posible descrédito compromete el futuro. Los consejos electorales se convirtieron en un espacio de negociación entre las diversas fuerzas políticas que intervinieron en la definición de las "reglas del juego democrático" y, ante la ciudadanía, fueron los garantes de los procesos electorales. Desde luego, no fueron los únicos constructores. El impulso democratizador provino de diferentes frentes y en él participaron múltiples actores con diversas posiciones políticas e ideológicas. En los sucesivos momentos históricos, el contexto sociopolítico y la suma de reclamos, movilizaciones, organizaciones y esfuerzos realizados, sobre todo al nivel de los municipios y en las redes ciudadanas, propiciaron el diálogo y la búsqueda de acuerdo entre posiciones, en ocasiones muy disímiles, pero que cristalizaron en las reformas electorales. Circunstancia que, unida a las contiendas electorales y a una significativa participación de los electores, desarticularon el régimen autoritario vigente durante varias décadas. Una mirada retrospectiva a la serie de reformas electorales permite observar en qué consistieron "los avances democráticos" aportados por los mencionados procesos de "ciudadanización" y de "autonomización-independencia", así como los retos que obstaculizan los acuerdos entre los actores y que, por ello, sustentan nuevas demandas. Con ese propósito se observa la transformación del artículo 74 del Código Federal Electoral en los incisos que norman la integración del Consejo General, y del artículo 76 que establece los requisitos para ser electo(a) consejero(a) electoral. La tesis que se argumenta es que, además de sus efectos democratizadores, los procesos mencionados constituyen en sí mismos mecanismos de democracia, entendida ésta como participación de los ciudadanos y ciudadanas en la esfera política. Las razones que se aducen son la apertura de nuevas vías de participación ciudadana, la incorporación de nuevos actores a las negociaciones y a las decisiones políticas que atañen al conjunto de la sociedad y regulan el acceso a la representación política. En especial, la conversión del Consejo General y de los consejos locales del Instituto Federal Electoral (IFE) en espacios privilegiados de intervención ciudadana. Mientras tanto, la serie comprende seis reformas realizadas entre los años 1977 y 1996. Entre ellas se destacan dos momentos como cruciales para la democracia participativa, las reformas en 1977 y en 1994, porque al dar reconocimiento constitucional a los

partidos políticos (1977) y a los consejeros ciudadanos (1994) introduce nuevos actores a la negociación política, amplía las vías de participación y, en ambas ocasiones, se opera un cambio cualitativo en el sistema electoral. En 1990 tuvo lugar la creación del IFE como organismo público, autónomo responsable de organizar y supervisar los procesos electorales y de los asuntos que atañen a los partidos políticos. En 1996 se consumó la autonomía e independencia del organismo electoral al desaparecer el nexo gubernamental. Existen varias razones para establecer como inicio la reforma en 1977: da respuesta institucional al descontento de amplios sectores de la población, expresado en diversas formas; abre cauce institucional a la pluralidad existente en la sociedad mexicana; canaliza la participación de ciudadanos hacia los partidos políticos y hacia la contienda electoral. Significa un cambio cualitativo del sistema político porque, en palabras de José Woldenberg (2000): "En 1977 ocurrió un salto hacia la formación del moderno sistema de partidos [...] Se proyectaba una nueva 'constitución material' de la política". En opinión del ex presidente del IFE, la reforma de 1977 dio inicio al proceso de cambio político en México. A partir de entonces, los opositores del régimen cuentan con la opción de organizarse como partido y de obtener el registro del mismo. Antes la posibilidad era selectiva. La Secretaría de Gobernación ejercía el control de los procesos electorales y en forma discrecional otorgaba el registro a algunos partidos políticos. El gobierno y la distribución de los cargos eran asunto privado de "la familia revolucionaria" (Cosío Villegas, 1973). La Ley Federal de 1946 reconoce a los partidos políticos como la vía exclusiva de acceso a la representación política, pero "la revolución hecha gobierno" requiere de filtros y topes para los no incluidos en la alianza revolucionaria. Sólo algunos partidos participan en determinados espacios, por lo general diputaciones y municipios dosificados (González Casanova, 1967). El sistema de partidos, caracterizado por Sartori como hegemónico, funcionó hasta mediados de la última década del siglo; pero en 1977 el régimen revolucionario se transformó en forma radical al reconocer que todo el espectro de la oposición forma parte de la nación y que necesita ser incorporado a los órganos de representación nacional. La reforma de 1977 es la llave que abre el cauce del cambio por la vía electoral y, en palabras del entonces secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heroles, hizo del órgano electoral un "espacio para la negociación política" más eficaz que la tribuna legislativa (Jesús Reyes Heroles,

citado por Woldenberg, 2000). Importa resaltar este punto de partida porque marca la ruta por la que transita el cambio político en México. Se reconoce a los partidos en cuanto se les concibe como organizaciones de los ciudadanos para su participación en la esfera política y se inicia un lento y difícil proceso de negociación entre las fuerzas políticas integradas a la Comisión Electoral. La conversión de dicha comisión en un espacio colegiado de decisión política es de suma importancia para su posterior ciudadanización y para su autonomía respecto del gobierno. Estos dos procesos, ciudadanización y autonomía-independencia, fueron los ejes por los que transitó el cambio político en las últimas décadas del siglo XX; por esa razón, la atención se centra en ellos con el propósito de observar la apertura de espacios para la participación ciudadana. Debido a ello, el proceso conocido como "ciudadanización del IFE" es una estrategia que, en su origen, tuvo como fin dar credibilidad a los órganos electorales y a los comicios. Su destinataria es una ciudadanía que durante décadas tuvo la certeza de que el triunfo en las urnas era independiente del sentido de los votos, y que desconfía de los partidos y, en general, de los políticos. Dicho proceso tiene como antecedente el reconocimiento constitucional de los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos para su participación política y la incorporación de sus representantes a la Comisión Electoral. La propuesta de incluir también ciudadanos y ciudadanas surgió en 1990, pero no fue sino hasta 1996 cuando la autoridad electoral se ciudadaniza, es decir, la asumen en forma exclusiva ciudadanos y ciudadanas electos con ese propósito. La propuesta inicial de incorporar ciudadanos y ciudadanas fue formulada por el PRD durante las negociaciones que culminaron con la creación de un órgano electoral autónomo (IFE) en 1990. La iniciativa perredista de esa época contiene, entre otras, dos aportaciones que continuaron avanzando durante los años siguientes: la exclusión del Ejecutivo Federal y de la Cámara de Senadores de la función electoral y la incorporación de "consejeros ciudadanos". Esta última idea, como resultado de las negociaciones, se materializó sólo en parte merced a la figura de los "consejeros magistrados" (Woldenberg, 2000) y, en el nivel de las entidades federativas, fue adoptada por algunos órganos locales. La fórmula para integrar la autoridad electoral no logró el consenso, pues su redacción fue avalada sólo por el PAN y el PRI. La figura de los "consejeros magistrados" no respondía a plenitud a la iniciativa de incorporar ciudadanos "no partidarios" a la autoridad

electoral. El perfil que establece la ley los define como abogados, profesionales con experiencia y sin filiación partidaria. Son propuestos por el presidente de la República y electos por la Cámara de Diputados. A pesar de lo anterior, su participación constituyó una nueva apertura del espacio electoral para la participación de nuevos actores y, por lo tanto, un avance hacia la conversión de los consejos electorales en espacios de participación ciudadana. En 1994, el proceso de ciudadanización adquirió sustento constitucional. En su artículo 41, la ley fundamental establece que "ciudadanos" elegidos por el Congreso de la Unión son corresponsables de la organización electoral y, en consecuencia, el COFIPE adopta la figura de los "consejeros ciudadanos". No es un simple cambio de nombre sino que alude a su perfil y su función: se incorporan en su calidad de ciudadanos. Su función no es de expertos ni de asesores sino de participación ciudadana en funciones públicas y en decisiones políticas. La ley secundaria pide que tengan conocimientos en materia electoral pero no exige que sean expertos. En algunos consejos locales, este criterio significó "adquieran conocimientos en materia electoral", como sucedió con médicos, profesores, ingenieros, etc., quienes fueron electos por el prestigio y el reconocimiento de la honorabilidad de que gozaban dentro de su entorno social. Al término de su periodo, eran verdaderos especialistas En la elección tuvo relevancia el criterio señalado por la ley de "gozar de buena reputación". En el ámbito federal, los ciudadanos y ciudadanas que, en esa fecha, se incorporaron al Consejo General, eran personas conocidas por sus actividades en pro de elecciones limpias y transparentes, y con frecuencia por sus publicaciones. En todos los casos se pretendía que los ciudadanos participaran como tales en el órgano electoral y que contribuyeran a la confiabilidad tanto de los órganos como de los comicios. La reforma de 1996 cambió el nombre a consejeros electorales, pero no modificó el artículo 76 que establece los requisitos para aspirar al nombramiento, por lo que se deduce que su perfil y su función permanecían, además de que, por mandato constitucional, su incorporación derivaba de su carácter ciudadano. La ley les otorgaba la exclusividad de las decisiones dentro del Consejo General, lo cual "ciudadaniza la autoridad colegial". De esta forma, el Consejo General se convierte en un espacio para la intervención de los ciudadanos y ciudadanas en las funciones públicas y para su participación en las decisiones políticas. Este hecho, posiblemente,

quedó oscurecido por el cambio de nombre (consejeros electorales) y la posterior insistencia en el criterio "conocimiento en materia electoral" para su selección, así como por la prerrogativa otorgada por la ley a las fracciones parlamentarias para postular candidatos y después, en asamblea, oficializar su nombramiento. La apertura asumió también otras modalidades: funcionarios de casillas, "observadores de las elecciones", "auditoría ciudadana", "observadores visitantes" (extranjeros). La intención práctica era dar credibilidad a los comicios e instaurar mecanismos para evitar fraudes y para que tanto la jornada electoral como el recuento de los votos fueran trasparentes. Una vez más, la aportación a la democracia sobrepasó las metas alcanzadas, en sí mismas de suma importancia. La figura de "funcionarios de casilla" no tiene nexo con dependencias gubernamentales, tampoco con partidos políticos ni con el propio órgano electoral; salvo, en este último caso, durante el periodo único de elecciones para el que son convocados por medio de insaculación. Su existencia fue posible porque se eliminó la dependencia gubernamental y la designación vertical y autoritaria. Los tres medios, funcionarios de casillas, observadores y auditoría ciudadana, responden al derecho de los ciudadanos y ciudadanas de participar en funciones públicas y de supervisarlas. Al buen desempeño de los consejeros, funcionarios y observadores, en los niveles federal y estatales, se añadió el aporte de grupos y redes ciudadanas que promovieron la emisión y la defensa del sufragio. En conjunto alcanzaron el resultado deseado: comicios competitivos y credibilidad en el órgano electoral. Para asegurar la continuidad, el Consejo General asumió la tarea de institucionalizar los órganos electorales con la intención de asegurar que su buen funcionamiento no dependiera de las personas cuya permanencia es, por definición, transitoria. Bajo ese orden de ideas, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, depositario de la autoridad electoral administrativa en el Estado de Tlaxcala y cuyo órgano superior de dirección es llamado Consejo General, integrado por Consejeros Electorales, deben ser ciudadanos sin intereses partidistas, que cumplan con honestidad su encargo, sin embargo, tristemente esta es una utopía de los sistemas electorales que han venido funcionando en Tlaxcala. Basta como ejemplo una anécdota, de facto, de un funcionario electoral al señalar que: “En el año de 1996 tuve la oportunidad de ser capacitador electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, año en el que se eligieron por primera vez los Ayuntamientos de dieciséis nuevos

municipios en Tlaxcala, así las cosas desarrollé tan noble trabajo en el municipio de Emiliano Zapata, donde se integró un Consejo Municipal Electoral para vigilar y organizar las elecciones municipales cuyos integrantes eran de extracción priísta y sólo uno de ellos era de un partido de oposición (Partido del Trabajo), por cierto no muy bien visto por los demás integrantes que hacían todo lo posible para que no estuviera presente en las reuniones contando para ello con la estrecha colaboración de un enlace electoral que hacia funciones administrativas y también políticas en el municipio y cuya designación era para cumplir diversos cometidos. La ciudadanía en ese entonces tenía la plena convicción de que se trataba de una elección de estado o bien que tenía que participar porque el gobierno lo estaba pidiendo, además que era un privilegio participar para su partido el PRI. Fue interesante ir conociendo como la gente participaba con esa idea y donde no había una oposición política, así también se desarrollaban las juntas del Consejo Municipal Electoral, donde solo discutían si el representante del Partido de oposición exigía algún derecho. Fue una elección muy simple donde no había mucho por hacer ni tampoco había un espíritu democrático o bien donde todo estaba muy bien calculado para que el juego a las elecciones fuera un logro más en el quehacer gubernamental." Dicho lo anterior, el órgano electoral administrativo en el Estado de Tlaxcala denominado Consejo Distrital Electoral y Consejo Municipal Electoral, es hasta la fecha presidido por una o unas mismas personas que cada año electoral se inscriben para participar mediante lo estipulado en el artículo 93 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: "Para ser Presidente, Secretario, o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal, deberán cumplirse los requisitos siguientes: I. Ser ciudadano Tlaxcalteca, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Tener al menos 18 años el día de la designación; III. Haber residido durante los últimos tres años en el distrito o municipio para el que fuere nombrado; IV. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular durante el último proceso electoral; V. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación; VI. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación; VII. No ser ministro de

ningún culto religioso; VIII. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional. **Se privilegiará a quienes tengan conocimientos en materia electoral".** Lo antes expuesto, refleja que fue integrado en el ámbito federal electoral el servicio profesional electoral que debe ser llamado Servicio Burocrático Electoral. A su vez, la ciudadanía en 1997 venia conociendo que teníamos un órgano electoral "ciudadanizado" cuyos integrantes eran personas seleccionadas por su labor comunitaria, además se empezaba a conocer el proceso de insaculación cuyos resultados eran muy alentadores para un proceso electoral, ya que se trataba de integrar Consejos Distritales, Municipales, casillas o mesas directivas de casilla con ciudadanos que no tenían filiación partidista alguna. Con ello, fueron unas elecciones que permitieron abrir camino a la confianza ciudadana en los organismos electorales, no obstante en tales hechos las movilizaciones y argucias electorales comenzaban a cobrar auge en los partidos políticos. Por tanto, la Ley en materia electoral dice en su artículo 2 que: "Son principios rectores de la función estatal electoral los de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad". Así, la presente iniciativa interpreta el profesionalismo en los órganos electorales desde una perspectiva ética y vocación de servicio que deben prevalecer en los actos de su funcionamiento, lo cual para su integración no debe privilegiarse los grados académicos ni experiencia en materia electoral, ya que tal postura es discriminatoria y conculca derechos humanos. A la sazón, refuerza esta idea lo estipulado en la fracción V del artículo 15 de la supra-citada ley, al indicar que son obligaciones político-electorales de los ciudadanos: "Participar en los cursos de capacitación para integrar los órganos electorales". Por ende, cada persona puede ser electa sin discriminación alguna y no necesariamente debe tener instrucción en materia electoral porque la norma indica que se habrá de capacitar en tal rama del saber al ciudadano o ciudadana participante. Lo cual deja claro que los principios axiológicos son imperantes en el marco jurídico de un Estado-nación y sus respectivas entidades. En virtud de lo referido líneas atrás, desde una perspectiva axiológica planteamos que todas las pretensiones legislativas locales, deben apegarse al principio de progresividad, éste deviene de progresivo y, a su vez, significa que

avanza o aumenta gradualmente, tal cual lo refiere el Diccionario de la Lengua Española en su vigésima tercera edición. Al respecto de lo anterior, el doctor en derecho por la Universidad de California en Berkeley, Roberto Mancilla, conceptualiza este principio de la siguiente manera: “El principio de progresividad es un principio interpretativo que establece que los derechos no pueden disminuir, por lo cual, al sólo poder aumentar, progresan gradualmente. Es importante notar que la naturaleza de este principio depende del ámbito en el que esté incorporado y de la actividad para la que se aplique. El primer aspecto consiste en el área del derecho a la cual se esté aplicando el principio (derecho internacional y constitucional, por ejemplo), y el segundo aspecto a la actividad jurídica que se esté realizando (interpretación o mutación jurídica)”. Mientras tanto, por lo que respecta a sus antecedentes, Ronaldo Gialdino dice que: “El principio de progresividad surge en el derecho internacional, y tiene entre sus primeros antecedentes al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y a la Convención Interamericana de Derechos Humanos (1969). A pesar de esto, existía un antecedente doctrinario, pues algunos teóricos (como Mario L. Deveali) referían principios, por ejemplo el de –progresión racional–, como las bases del desarrollo del derecho laboral”. De tal suerte que, toda norma jurídica que emane del poder legislativo debe ceñirse a este principio; pues, como lo refiere el doctrinario, consecutivamente, los dispositivos legales mutan a través del procedimiento legislativo y deben pugnar por establecer mayores y mejores disposiciones en pro de las personas; además, su objeto yace en una mayor protección de sus bienes jurídicos. Recuérdese, que el derecho no solo es norma jurídica, también es principio (cuestiones axiológicas) y; por supuesto, –hecho que flagela o enaltece al ser humano–. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA el último párrafo del artículo 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: Artículo 93. Para ser Presidente, Secretario, o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal, deberán cumplirse los requisitos siguientes: I a IX queda igual. Con su último párrafo que dice: **Se privilegiará a quienes por primera vez, participen en un proceso electoral**. **TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. Diputado José Luis Garrido Cruz. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social,** es cuando señora Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Buenos días a todos los presentes, con el permiso de la mesa, público en general, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe **Diputada MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del partido **Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA**, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 4 de la LEY DE PROTECCIÓN Y**

ATENCIÓN A LOS SUJETOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes, los derechos humanos son: • Principio de Universalidad, señala que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual. • Principio de Interdependencia: consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados. • Principio de Indivisibilidad: Se habla de indivisibilidad de los derechos humanos en función a que poseen un carácter indivisible pues todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad. • Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. Lo anterior quiere decir que, el disfrute de los derechos humanos sólo es posible en conjunto y no de manera aislada ya que todos se encuentran estrechamente unidos, por lo que la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos tienen como función: • Contribuir al desarrollo integral de la persona. • Buscar que todas las personas gocen de una esfera de autonomía donde les sea posible trazar un plan de vida digna que pueda ser desarrollado, protegidas de los abusos de autoridades, servidores públicos y de los mismos particulares. • Representa límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función. • Crear condiciones suficientes que permitan a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias (vida democrática). Actualmente se clasifica a los derechos humanos únicamente en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales, por lo que es importante decir que dentro del conjunto de derechos

humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. La migración humana es y ha sido el movimiento de las personas desde un lugar hasta otro, con la intención de fijar su residencia en el destino de forma permanente o semipermanente, la migración es un componente muy importante del cambio, pues la estructura y el crecimiento poblacional, así como la natalidad y la mortalidad cambian de manera significativa a esa población. Existe gran diferencia entre la inmigración y la emigración pues la primera ocurre cuando personas entran o llegan en un país o asentamiento y otro es la emigración, producido si las personas salen del lugar, quienes inmigran son inmigrantes y los que emigran son emigrantes, asimismo este efecto se presenta a diferentes escalas de manera: – Interregional. Tiene lugar entre regiones de un país. – Intracontinental. Ocurre dentro de un mismo continente. – Intercontinental. Se produce cuando se cruzan continentes. Por lo general la migración es voluntaria, pero hay muchas causas específicas por las que una persona puede hacerlo, en ocasiones es forzosa, la migración ha sido un fenómeno muy común a lo largo de la historia de la humanidad, sin embargo se considera que los movimientos nómadas no son migratorios ya que el propósito de estos no es asentarse permanente o semipermanentemente en un solo lugar, sin embargo las causas varían, por ejemplo desde el simple deseo de experimentar la vida en otro lugar, hasta la obligación de moverse para evitar riesgos que se encuentran en un sitio, la migración se condensa en los siguientes tipos: – Económicas: buscar empleo, iniciar o continuar una carrera en especial, aprovechar los beneficios económicos de un país determinado, entre otras. – Sociales: permanecer cerca o vivir con la familia, buscar una mejor calidad o estilo de vida, entre otras. – Políticas: huir de persecuciones, guerras y otros tipos de problemas o conflictos políticos que ponen en riesgo la vida. – Culturales: mejorar la calidad de la educación, buscar afinidad o tolerancia religiosa, gusto por la cultura del país, entre otras. – Medioambientales: escapar de desastres naturales, buscar un lugar con un clima más agradable, entre otras. Existen factores de atracción en un lugar que influyen en la decisión de una persona para trasladarse, los primeros son aquellos que atraen a las personas para quedarse como bajos índices de delincuencia, clima agradable, estabilidad

política y buenas oportunidades de empleo, a menudo los movimientos migratorios reflejan las condiciones sociales, políticas y económicas del mundo y tienen impactos en el suelo y el paisaje de los lugares desde donde y a donde las personas se trasladan. Hoy en día los flujos migratorios son complejos, es decir hay personas que migran por cuestiones laborales y económicas, pero también hay un aumento sustancial de personas que se encuentran huyendo de su país de origen por situaciones de violencia social, guerra o por temores fundados de que su vida está en peligro y no se les puede garantizar la protección necesaria en su país de origen, lo que en México les da derecho a ser solicitantes de la condición de refugiados o personas con necesidades de protección internacional. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define los flujos migratorios mixtos, como movimientos de población complejos, en los que se combinan razones de migración forzosa, económica, que incluyen a personas refugiadas, solicitantes de asilo, personas desplazadas, migrantes económicos, víctimas de trata, víctimas de tráfico, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, personas que fueron objeto de violencia, comerciantes transfronterizos y personas migrantes que se desplazan por causas ambientales. El aumento de la migración global y los problemas en los países, sobre todo en los países en donde abundan las y los inmigrantes, han hecho que el tema sea de prioridad para los diferentes países del mundo de igual forma, las diferencias culturales, religiosas, de lengua, así como la falta de un documento migratorio que acredite una legal estancia, ocasiona que las personas migrantes y sujetas de protección internacional sean víctimas de discriminación. La situación de estas personas que migran a otros países, escapando de situaciones de guerra u otros conflictos pasan por momentos críticos y no dudan en embarcarse en odiseas por mar o por tierra que pueden durar meses, incluso caen en manos de traficantes a los que les deben de pagar grandes sumas de dinero para asegurar su llegada al país de destino. Existen tres flujos migratorios muy importantes a nivel mundial: 1. El primero es el que existe entre México y Estados Unidos de América, las y los mexicanos son el grupo más poderoso de personas inmigrantes de ese país desde los años 80´s, se sabe que la frontera de México con EE.UU. no sólo es cruzada por mexicanas y mexicanos, sino también por personas provenientes de países de Centroamérica en busca de una mejor situación económica. 2. El segundo es el que se

produce en Europa y los países vecinos, además de lidiar con las y los inmigrantes que cruzan los países por crisis económicas, también existe otro grupo que busca escapar de la violencia de sus países y se lanzan a migrar a Europa de manera ilegal. 3. Y por último, está el flujo en Medio Oriente y el norte de África, uno de los cuales ha ido en aumento en los últimos años y que ha sido impulsado por las guerras, esta zona ha sido testigo del movimiento, tanto a nivel de refugiados como de desplazados al interior de sus países. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su informe sobre migración mundial calculaba que en el año 2015 había 244 millones de personas que viven fuera de su país de origen, lo que supone un aumento de 41% con respecto al año 2000, tal cifra supera la tasa de crecimiento de la población mundial ya que incluye a más de 22.5 millones de refugiados. La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) instancia gubernamental exclusivamente encargada del reconocimiento de la condición de refugiados en México en el 2015 reportó 3,424 solicitantes, en el año 2016 reportó 8,796 y hasta septiembre de 2017 se reportaron 10,262 otorgando solamente la condición de refugiados al 40 por ciento de esas solicitudes. Actualmente, México es parte importante del corredor migratorio más transitado en el planeta su vecindad con los Estados Unidos de América, el principal país receptor de migrantes, lo convierte en un territorio no sólo de origen, sino de tránsito y de retorno de personas en situación de movilidad humana, en específico de las y los trabajadores migratorios y sus familias, así como de personas con necesidad de protección internacional, que buscan ingresar a los Estados Unidos sin contar con los documentos legales requeridos para ello. Las personas en contexto de Migración intentan ser invisibles frente a las autoridades, circunstancia que los obliga a la búsqueda de nuevas rutas, de nuevas opciones de traslado que las hace vulnerables a la violación de sus derechos humanos y proclives a que se cometan una gran cantidad de delitos en su contra, al ser receptor y paso necesario de personas migrantes provenientes de Centroamérica, principalmente de los países del llamado Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras, El Salvador), registrando año con año un aumento significativo en dicho flujo migratorio. De las 88,741 personas extranjeras presentadas hasta noviembre de 2017, 16,694 fueron niñas, niños y adolescentes, de los cuales 6,866 eran niñas, niños y adolescentes no acompañados, por lo que el tema de los

derechos de la niñez migrante es de la mayor relevancia para la CNDH, toda vez que por su situación de vulnerabilidad necesitan de mecanismos y servicios especiales de protección de sus derechos, incluyendo el que garantice que no sean alojados en estaciones migratorias, y que se les brinde atención adecuada por personal especializado, de acuerdo a su interés, entre los principales derechos vulnerados son los siguientes: El derecho a la seguridad jurídica (faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones) El derecho a la protección de la salud (omitir proporcionar atención médica) El derecho al trato digno (acciones y omisiones que transgreden los derechos de las y los migrantes y sus familiares) El derecho a la integridad y seguridad personal (trato cruel, inhumano o degradante) El derecho a la igualdad (omitir prestar atención médica) El derecho de petición (omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho) El derecho a la libertad (detención arbitraria). El artículo primero de la Constitucional Federal reconoce de manera amplia (sin excepción) el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en la misma y en los instrumentos internacionales suscrito por este, por lo que este reconocimiento amplio implica que no sólo los nacionales gozarán de los mismos, sino que toda persona ante esto la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende deben serles respetados. Los migrantes tiene como principales defensas el: • Derecho a gozar de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano. • Derecho a la Nacionalidad: Toda persona nacida en México, sin importar la nacionalidad de sus progenitores, tiene derecho a ser reconocida como mexicana y gozará de todos los derechos en su calidad como tal, incluyendo la regularización migratoria de sus padres. • Derecho al libre tránsito: Toda persona, independientemente de su origen étnico o nacional, tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano y la verificación migratoria sólo podrá ser realizada exclusivamente por personal del Instituto Nacional de Migración. • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso: En México todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional y su estado migratorio, tienen derecho a que se garantice que en cualquier proceso administrativo o judicial

se cumplan las formalidades esenciales y esté apegado a derecho, con base en los lineamientos constitucionales e Internacionales. • Derecho a la atención consular: En caso de cualquier problema penal o migratorio en que se vea involucrada una persona de nacionalidad extranjera, sin importar su estatus migratorio, tiene derecho a que se le comunique a su consulado su situación jurídica y a recibir asistencia por parte del mismo. • Derecho a no ser discriminado: La condición jurídica del migrante, su nacionalidad, su pertenencia a un grupo étnico, su condición económica, entre muchas otras condiciones, no es causa para ser discriminado y negados sus derechos y en La Constitución Mexicana ha incorporado la cláusula de no discriminación al texto constitucional (artículo primero) en concordancia con diversas normas internacionales que forman parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo que ningún migrante debe sufrir discriminación por tal circunstancia • Derecho al asilo: En México toda persona extranjera en caso de persecución por motivos de orden político tiene derecho a solicitar asilo. • Derecho al refugio: Toda persona extranjera cuya vida corra peligro en su país de origen, puede solicitar refugio por razones humanitarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos que determina la ley en la materia. • Derecho a la protección de la unidad familiar: Toda persona, en situación de migración, tienen derecho a la unidad y/o reunión familiar, más aún en tratándose de niñas, niños y adolescentes en movilidad por contextos de vulnerabilidad. • Derecho a la dignidad humana: La condición de migrante no le resta valía a ningún ser humano, por tanto, nadie (autoridades y civiles) tiene derecho a dar un trato diferenciado y excluyente a estas personas y en su paso y estadía por el Estado Mexicano no debería significar un riesgo latente de abuso de sus derechos humanos ni probable afectaciones a su integridad, patrimonio y su libertad. • Derecho a no ser criminalizado: El ingreso no formal al país de la población migrante no es motivo para criminalizar su actuar y tratarlo como tal, el ser migrante no implica ser delincuente, por lo que su ingreso contrario a la norma al país implica una infracción administrativa, no un ilícito penal y en ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada. (Artículo 2, segundo párrafo de la Ley de Migración). •Derecho ser alojados en una estación migratoria: En caso de detención por encontrarse en

situación migratoria irregular y al tratarse de una infracción administrativa, el resguardo de la persona para determinar su condición jurídica debe realizarse en los lugares oficialmente destinados para ello y no en casas de seguridad o prisiones. • Derecho a un alojamiento digno: Las personas migrantes deben recibir en el lugar en que se encuentren alojados un trato acorde a su dignidad como personas. Las instalaciones migratorias deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben dispensar un trato adecuado y respetuoso de sus derechos humanos. • Derecho a no ser incomunicado: A las personas migrantes no debe, por ninguna circunstancia, serles negada la visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país. •Derecho a un traductor: Para efecto de expresar sus necesidades y contar con una adecuada defensa ante las autoridades migratorias, aquellas personas que no hablen o entiendan el español, deberá proporcionárseles un traductor por el Estado Mexicano. • Derecho a no ser detenidos en Albergues: Las autoridades migratorias no tienen la atribución conferida por ley de realizar detenciones de personas migrantes que se encuentren alojados en albergues con este fin patrocinados por Asociaciones Civiles o personas que presten asistencia humanitaria a los mismos y el Instituto (Nacional de Migración) no podrá realizar visitas de verificación migratoria en los lugares donde se encuentre migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes. (Artículo 76 de la Ley de Migración). •Derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la solidaridad internacional: Este derecho implica que el Estado mexicano debe proporcionar protección a aquellas personas que, por circunstancias adversas en sus lugares de origen, pongan en riesgo sus vidas y requieran un nuevo lugar para vivir. • Respeto al derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad: Las personas migrantes que ingresan al país, con independencia de la situación en que lo hagan, tienen derecho a manifestar libremente su cultura y tradiciones, siempre y cuando no vulneren derechos humanos o cometan delitos con tales conductas. Aunque para algunos individuos la migración sea una experiencia positiva y fortalecedora, resulta cada vez más evidente que la falta de un sistema de coordinación de la migración basado en los derechos humanos de ámbito mundial, regional y nacional está creando una crisis de

derechos para los migrantes, tanto en las fronteras como en los países de tránsito y destino y los migrantes en particular los que están en situación irregular, suelen vivir y trabajar clandestinamente, con miedo a quejarse, se ven privados de derechos y libertades y son mucho más vulnerables que el resto de la población a la discriminación, la explotación y la marginación. Las vulneraciones de los derechos humanos de los migrantes, que abarcan la negación de acceso a derechos fundamentales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud, suelen estar estrechamente vinculadas a leyes y prácticas discriminatorias y a actitudes muy arraigadas de prejuicio y xenofobia en su contra por lo que es necesario proporcionar toda la protección a este sector sin importar cualquiera que sea su condición o circunstancia, con especial atención a las mujeres, los hombres y los niños que se encuentran más marginados y en riesgo de padecer vulneraciones de derechos humanos. Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se REFORMA el artículo 4 a la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 4. En el Estado de Tlaxcala todos los sujetos migrantes y sus familias tienen derecho a ser tratados sin discriminación y con el debido respeto, observando de forma irrestricta los derechos humanos de los migrantes, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. Los derechos previstos en esta ley, se establecen de manera enunciativa y no limitativa. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**. **Primero**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios. **Segundo**. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente

Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Migratorios, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se informa al Congreso del Estado de Coahuila que esta Sexagésima Tercera Legislatura, realizará primero la modificación al texto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con la finalidad de tratar lo relativo a los conceptos de identidad auto percibida de las personas, en el que se encuentra el cambio de nombre y género.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su venia señora presidenta, Comisión de Puntos Constitucionales , Gobernación y Justicia y Asuntos Político, **HONORABLE ASAMBLEA:** A la comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 099/2019**, el cual contiene el oficio proveniente del **Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza** de fecha **tres de abril del año en curso**, que remite el ciudadano **Rafael Delgado Hernández,** Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual envía un Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a las Legislaturas Estatales que todavía no prevén el matrimonio igualitario en su Legislación interna, realicen las adecuaciones legales necesarias para reconocer y garantizar el derecho al matrimonio para las parejas del mismo sexo. El cumplimiento a la determinación de la presidencia de la mesa directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 36, 37

fracción XX, 38 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTADO**. **ÚNICO**. Con el oficio referido al inicio del presente dictamen, el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila adjunta los documentos siguientes: a) Oficio sin número de fecha tres de abril del año en curso en el cual consta lo siguiente :"En sesión celebrada el día 2 de abril del 2019, el Pleno del Congreso del Estado, trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo, por el que "Se exhorta respetuosamente a las Legislaturas Locales del país, a reconocer el matrimonio Igualitario, así como el procedimiento de reconocimiento de genero por vía administrativa dentro de su legislación", planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria " Elvia Carrillo Puerto", del Partido de la Revolución Democrática, en los términos que consigna el documento que se acompaña a la presente comunicación"….El Pleno del Congreso resolvió sobre su aprobación mediante el cual se determinó lo siguiente: **PRIMERO**. Se exhorta respetuosamente a las Legislaturas Estatales que todavía no prevén el matrimonio igualitario en su legislación interna a que, conforme a los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, realicen las adecuaciones legales necesarias para reconocer y garantizar el derecho al matrimonio para las parejas del mismo sexo. **SEGUNDO**. Se exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los Estados que todavía no prevén en su legislación interna algún procedimiento administrativo para reconocer el cambio de género, conforme a los criterios jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establezcan las normas conducentes para que las personas trans puedan cambiar su nombre y sexo en las actas de nacimiento a través de la vía administrativa. b). Proposición con Punto de Acuerdo presentado ante el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda integrante de la fracción Parlamentaria "Elvia Carrillo puerto" del Partido de la Revolución Democrática. c). En la citada iniciativa que motiva la aprobación del punto de acuerdo que se analiza fue motivada en los términos siguientes: ….hace ocho años, el Pleno de la Suprema Corte había emitido la tesis jurisprudencial 21/2011, cuyo rubro sostiene: "Matrimonio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no alude a dicha institución civil ni refiere un tipo específico de familia, con base en el cual pueda afirmarse que esta se constituye

exclusivamente por matrimonio entre un hombre y una mujer. En el año 2015, la Suprema Corte volvió a emitir un criterio similar en la tesis de pleno 43/215, en la cual, sostuvo que la Ley de cualquier entidad federativa que, considere que la finalidad del matrimonio es únicamente la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre hombre y una mujer, carece de constitucionalidad. **…**Permitir que las personas trans puedan cambiar su acta de nacimiento a través de la vía administrativa. La Primera Sala de la Suprema Corte ha sostenido en la tesis 231/2018, que "El prever [legislativamente] que el trámite relativo a la adecuación del acta de nacimiento debe sustanciarse ante autoridad judicial, es inconstitucional". Al respecto, algunas entidades federativas han modificado su leyes civiles para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo como un derecho fundamental, sim embargo, en el tema de reconocimiento de identidad de género está muy rezagados. En la actualidad, 12 entidades federativas además de Coahuila reconocen el matrimonio entre personas del mismo sexo en sus Códigos Civiles y Leyes familiares: Ciudad de México, Quintana Roo, Morelos, Chiapas, Campeche, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Chihuahua, Puebla y Nuevo León. Mientras que 19 siguen sin legislar sobre la materia. En cuanto a los derechos de las personas trans, únicamente Coahuila, Michoacán, Nayarit y la Ciudad de México permiten el cambio de género. En aquellas entidades en las que ni el matrimonio igualitario ni el procedimiento de cambio de género, son legales, las personas afectadas, la falta del marco legal correspondiente, tienen que contratar abogados, interponer amparos y esperar a que la justicia federal resuelva sus casos, o bien viajar a los estados donde tales acciones se permiten, haciéndoles pasar por dificultades innecesarias, lo cual les discrimina en razón del lugar en el que viven. Coahuila se ha caracterizado por estar a la vanguardia en lo que respecta a los derechos de las personas pertenecientes a la diversidad sexual, nuestro Estado ha sido pionero en establecer el pacto civil de solidaridad, el matrimonio igualitario y el procedimiento para cambiar vía administrativa el nombre y género en las actas de nacimiento de las personas trans. Con los antecedentes narrados, esta comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …".** La transcrita clasificación de las resoluciones que

emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…". II.** En el artículo 38 fracción I y VII del reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados";** respectivamente. **III.** En efecto, en el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos determina lo siguiente: **" Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".** En este mismo tenor lo replica el artículo 14 último párrafo de la Constitución Política de nuestra Entidad Federativa. **IV.** En fecha 08 de agosto de año 2015**,** la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de igualdad y prohibición de discriminación determina lo siguiente: **Todas las personas tienen derecho a gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes. Se prohíbe toda exclusión o trato diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. De igual manera, queda prohibida toda práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en nuestro orden jurídico.** De conformidad con lo previsto en este numeral se concluye que: en efecto, todas las personas gozaran de sus derechos libremente, así como de las garantías

para su protección tal como se establece en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala 3, 5 fracción I,7,9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se informa al Honorable Congreso del Estado de Coahuila que esta Sexagésima Tercera Legislatura homologada, realizará primero la modificación al texto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con la finalidad de tratar lo relativo a los conceptos de identidad auto percibida de las persona, en este tema se encuentra el cambio de nombre y género cuya modificación se hará a través de un procedimiento administrativo y con relación al matrimonio igualitario, materia del exhorto; esta Soberanía Local actualmente analiza iniciativas para la emisión de un Código de Derechos de familia en el que eventualmente se contemple dicha figura. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado, para que, una vez aprobado este acuerdo, lo notifique al ciudadano **Rafael Delgado Hernández,** Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, adjuntando copia certificada del dictamen correspondiente, para los efectos conducentes: **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP.**

ZONIA MOTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer quienes estén a favor se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra al dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, y quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **un** voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Tercera Legislatura manifiesta su adhesión al exhorto del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para hacer un llamado al Ejecutivo Federal por si, a considerar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en el rubro de apoyos para el desarrollo forestal sustentable, por lo menos lo otorgado en el dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Muy buenas tardes a todos, Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente el Expediente Parlamentario número LXIII 133/2019, que contiene copia del oficio que dirige el Diputado Martín Juárez Córdova, Primer Secretario de la Directiva del Congreso del Estado de San Luís Potosí, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo de Adhesión 2261 por el que se exhorta al Ejecutivo Federal por sí, y, a través de los Secretarios de, Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional Forestal, considerar en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020, en el rubro de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, por lo menos lo otorgado en el 2018; además, recursos para la recuperación de zonas dañadas por temporadas de incendios 2019; y en el rubro de Programa de Empleo Temporal de la propuesta 2020, que sea igual o mayor que la aplicada en 2018, planteando la adhesión al presente Punto de Acuerdo. De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XXVII, 38 fracción I, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía, el dictamen con proyecto de acuerdo, de conformidad con los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** En Sesión del Pleno de esta soberanía celebrada el día quince de julio de dos mil diecinueve, la Presidenta de la Mesa Directiva turnó a la presente Comisión dictaminadora, copia del Expediente Parlamentario número LXIII 133/2019, que contiene copia del oficio que dirige el Diputado Martín Juárez Córdova, Primer Secretario de la Directiva del Congreso del Estado de San Luís Potosí, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo de Adhesión 2261 por el que se exhorta al Ejecutivo Federal por sí, y, a través de los Secretarios de, Hacienda y Crédito Público, Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional Forestal, considerar en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020, en el rubro de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, por lo menos lo otorgado en el 2018; además, recursos para la recuperación de zonas dañadas por temporadas de incendios 2019; y en el rubro de Programa de Empleo Temporal de la propuesta 2020, que sea igual o mayor que la aplicada en 2018, planteando la adhesión al presente Punto de Acuerdo. **SEGUNDO.** Con fecha, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, en la Décima Primera sesión ordinaria de la comisión dictaminadora, se dio lectura a dicho oficio acordando los integrantes de la misma la elaboración del dictamen para presentarlo en la siguiente reunión ordinaria para su análisis discusión y en su caso aprobación. **TERCERO.** Con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, la Comisión dictaminadora, en la sesión Decimo Segunda se reunió con sus integrantes, dio lectura al dictamen en comento llevando a cabo su análisis y discusión, acordando por unanimidad adherirse al exhorto que presenta la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de San Luís Potosí. **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala donde establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …”. **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento

Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que prevé las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente. **III.** Congruente con lo anterior, entre otros, el artículo 62 Ter fracción I del Reglamento Interno del Congreso del Estado, señala que es a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien le corresponde “Dictaminar lo que se le presente en materia de su competencia”. **IV.** Que conforme a la Adhesión en comento: Datos proporcionados en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), nuestro país cuenta con una superficie de 137.8 millones de hectáreas cubiertas por algún tipo de vegetación forestal, de éstas, 65.7 millones de hectáreas corresponden a superficie arbolada por bosques, selvas, manglares y otras asociaciones vegetales; 56.3 millones de hectáreas están cubiertas de matorral xerófilo, es decir, vegetación de zonas áridas y semiáridas; y otras áreas forestales cubren 15.8 millones de hectáreas. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como derecho humano, de toda persona, el disfrute a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, obligando al Estado a garantizar el respeto a este derecho, por lo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, aplicable. La Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en su reporte semanal nacional de incendios forestales al 23 de mayo de 2019, se desprende que, en lo que va de este año, se han registrado 5 mil 622 incendios forestales en las 32 entidades federativas, resultando una afectación de 288 mil 641 hectáreas, de esta superficie… **V.** Que, en nuestra entidad, de acuerdo a los datos proporcionados por la Coordinación General de Ecología, este 2019 tuvo una temporada de estiaje muy prolongada y se extendió hasta finales de mayo principios de junio, con temperaturas altas que aunado con algunas actividades de las personas, se tuvieron un total de 305 incendios en la entidad de los cuales, 222 correspondieron a la Malinche y 83 al resto del estado, teniendo una afectación total de 3,352.95 hectáreas de las cuales 1,017.80 fueron en Malinche y 2,235.15 en el resto del estado. Por lo que, para combatir los incendios en toda la entidad tlaxcalteca, se cuenta con 42 brigadistas

de la Coordinación General de Ecología; 25 de la Comisión Estatal de Seguridad específicamente Policía de Montaña; 54 de la Comisión Nacional Forestal; 40 de brigadas rurales de los municipios de Totolac, Altzayanca, Tetlanohcan, Tlaxco y San José Teacalco, coordinadas por la CONAFOR y 29 de Protección Civil integradas por la del Estado y los municipios de Huamantla, Totolac, Panotla y Tlaxcala y 10 Bomberos, quienes hicieron un gran trabajo para salvaguardar los bosques y el equilibrio ambiental en el Estado de Tlaxcala. **VI.** Que es conveniente destacar que a raíz de la problemática y complejidad de los incendios forestales que se presentaron en la entidad, sin precedente alguno, la sociedad civil ha mostrado un interés importante para participar en las labores de reforestación, sin embargo, en su momento la Coordinación General de Ecología manifestó que para iniciar los procesos de reforestación en las zonas afectadas primero se tiene que realizar la restauración de suelo a fin de que la tierra se encuentre en óptimas condiciones y pueda recibir nuevas plantaciones. En este sentido, y considerando que somos un Estado preocupado por el cuidado al medio ambiente, brindamos nuestro apoyo y solidaridad tanto para Tlaxcala como para los estados que tienen el mismo interés, por lo que esta comisión dictaminadora, considera razonable que esta Sexagésima Tercera Legislatura se adhiera al exhorto que hace el Congreso del Estado de San Luís Potosí. Con lo anteriormente expuesto, analizado y argumentado, esta comisión somete a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 y 54 fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXIII Legislatura del Estado de Tlaxcala manifiesta su adhesión al exhorto que hace el Congreso del Estado de San Luís Potosí para hacer un llamado al Ejecutivo Federal por sí, y, a través de los Secretarios de, Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional Forestal, considerar en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020, en el rubro de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, por lo menos lo otorgado en el 2018; además, recursos para la recuperación de zonas dañadas por temporadas de incendios 2019; y en el rubro de Programa de Empleo Temporal de la propuesta 2020,

que sea igual o mayor que la aplicada en 2018. **SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo al congreso del Estado de San Luís Potosí y al titular del Ejecutivo Federal, para los efectos legales correspondientes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES. DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, PRESIDENTA; DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, VOCAL;** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa, buenos días compañeros y compañeras diputados, publico que nos acompaña, solicitar que el Dictamen de este Proyecto de Acuerdo, pudiera ser devuelto a comisiones para su discusión, toda vez que sin duda el rubro de apoyos para el desarrollo forestal sustentable es de importancia para todo Tlaxcala sino también de importancia para todo el país; pero el paquete económico ya fue entregado al Congreso de la Unión, entonces la propuesta se puede regresar a comisiones y se haga el exhorto por parte de esta Legislatura al Congreso de la Unión, para que en la discusión del paquete económico pudiera ser considerado este punto, es cuanto.

Presidenta, se concede el uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta, le recuerdo que ya el dictamen cumplió todo su trámite legislativo, se turnó a la mesa, la mesa turnó a comisión que yo presido, en la

comisión dictaminamos, solo queda someterlo al Pleno para su discusión y en su caso aprobación, entonces no se puede regresar a comisiones la comisión ya dictamino.

Presidenta, en virtud de que no hay condiciones para someter a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, turnándose para su análisis a la Junta de Coordinación y Concertación Política.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su venia señora Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito al Pleno de esta Soberanía que el punto número seis del orden del día propuesto y aprobado, relacionado con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; se retire de esta sesión y sea enlistado en el orden del día de una próxima sesión, es cuánto.

Presidenta, Se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** en la que solicita se retire el punto del orden del día número seis relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por lo que se reforma y adicionan diversas oposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sea a enlistado en el orden del día de la próxima sesión, quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **uno** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se retira el punto número seis del orden del día, para que sea enlistado en el orden del día de una próxima sesión.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la

correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Oficio que dirige Isela Carvajal Parra, Síndico del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a través del cual solicita formar una mesa de trabajo con el Municipio de Amaxac de Guerrero con la finalidad de tener en claro las delimitaciones territoriales.

Oficio que dirige el diputado Luis Antonio Zapata Guerreo, Presidente de la Mesa Directiva del congreso del Estado de Querétaro, a través del cual a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. congreso de la Unión para que, Dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se asigne una partida especial que otorgue mayores recursos a la Comisión Nacional de Fomento Educativo.

Escrito que dirige María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez, José de Jesús Fulgencio Texis Bermúdez, José Merced Gerardo Pérez lozano y Abraham Flores Pérez, a través del cual solicitan a esta Soberanía indicar a la C. P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, inicie el procedimiento penal respectivo, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, a efecto de sancionar con la destitución e inhabilitación de los Servidores Públicos responsables, del posible daño patrimonial del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, relacionado con la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, es cuando señora presidencia.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirigen María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez y demás ciudadanos; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y**

Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra diputada **Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Muchas gracias voy a ser muy breve, quiero manifestar a la ciudadanía la importancia que tiene esta sesión en primer instancia porque se debe considerar como primordial ya que para nadie es un secreto que la temporada de bestiaje prolongada tuvo efecto negativo en nuestra entidad abonado a mayor número de incendios lo que llego a tener respectivas repercusiones en el estado que actuaremos solo a nuestros bosques sino también a la salud de los tlaxcaltecas es por eso que me sorprende la acción ante este dictamen de mis compañeros y más aun cuando más de uno de ellos se pronunciados ser defensores del medio ambiente lo que me lleva a descarta su doble moral y su falta de congruencia pues queda claro que sus intenciones son mediáticas déjeme permítame decirles que la naturaleza sobre liberal extinción de los seres humanos a pese a nosotros hacemos intentos incansables por destruirla creo que esto no es que si el congreso que si el ejecutivo, ninguno de nosotros tomamos conciencia de hoy en día en lo que estamos haciendo, finalmente la naturaleza seguirá su curso y nosotros estaremos ahí para verlo , es cuanto Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

Con el permiso de la Mesa bienvenidos todos los medios de comunicación en nombre de la acción de morena no es que estemos en contra de la reforestación tampoco este diputada sino es que ya se mandó el paquete económico nuestro presidente al congreso de la unión entonces por eso nosotros pedimos que se regrese precisamente al congreso de la unión para que ellos le den seguimiento a esto no es que estemos en contra y que lo sepan todos los tlaxcaltecas no estamos en contra de la reforestación es cuánto.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la mesa compañeros no estamos en contra de todo lo que tenga que ver en beneficio de la ciudadanía sobre todo al medio ambiental estamos sufriendo lo que nosotros mismos hemos generado a través de los años, estamos sufriendo nosotros las consecuencias de la falta de cultura ambiental que no hemos logrado aterrizar para nosotros mismos y para las próximas generaciones, sin embargo este acuerdo puedo haber salido antes de que se infiltrara al paquete económico a la cámara de diputados del Congreso de la Unión para que entonces los congresos locales se hubiera valerido con esa fuerza hubiera entrado una propuesta en el paquete económico, ahorita el paquete económico ya se estará discutiendo en el congreso de la unión serán los diputados federales quienes definan las partidas presupuestales en la materia si se puede discutir esto nuevamente y hacer el exhorto asía el congreso de la unión sin ningún problema lo podemos aprobar y lo apoyamos porque es en beneficio de todos como ya lo dije anteriormente, es cuánto.

Presidenta, en vista de que ningún ciudadano Diputado **más** desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; **3**. Asuntos generales y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **cincuenta y siete** minutos del día **diecisiete** de septiembre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecinueve** de septiembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecinueve** de septiembre del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **quince** minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**; actuando como secretarias las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior, informe de su resultado; enseguida la Diputa **Mayra Vázquez Velázquez**: buenos días, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INFORMA A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE LOS TRABAJOS DE ARMONIZACIÓN CON EL CONTENIDO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL ONCE, SE HAN LLEVADO A CABO MEDIANTE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE SE CUENTA CON LA LEY DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO A LA CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA DONDE SE INTUYE “EL DERECHO DE LAS PERSONAS, COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS A LA AUTONOMÍA Y LIBRE DETERMINACIÓN EN UN MARCO QUE ASEGURE EL RESPETO A SU IDENTIDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA, A EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO “PRIMERA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO PARIXTLA”, UBICADO EN ESA MUNICIPALIDAD Y CELEBRAR

CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SALUD DE TLAXCALA”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil

diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona la fracción XII al artículo 9 de la Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la mesa, a todo el público que nos acompaña, Presidenta, con su permiso, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe **Diputada MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**, coordinadora del grupo parlamentario del partido **Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA**, de la LXIII Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adiciona la fracción XII al artículo 9 de **LEY PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La violencia contra las mujeres es un problema de salud pública porque afecta la integridad física y emocional de quienes lo padecen y de las niñas y niños que la atestiguan y/o la sufren directamente y es además una violación a sus derechos humanos, en particular a su derecho a una vida libre de violencia que requiere ser atendido por el sistema de justicia. La falta de denuncia por parte de las víctimas y que no todas las agresiones son constitutivas de un delito, hacen de las encuestas el mejor método para acercarse a las cifras reales de las víctimas de los diferentes tipos de violencia, en nuestro país, algunas de las encuestas más importantes que se han realizado para aproximarse a las dimensiones de este problema son: La estructura y la dinámica social han hecho de la calle el lugar de más riesgo para hombres y mujeres, sin embargo el hogar tradicionalmente considerado como un espacio seguro tampoco lo ha sido para

todas las mujeres ya que un número importante de ellas experimentan violencia de pareja con mayor frecuencia en ese espacio que a veces culmina con su muerte, en 2008 cuatro de cada 10 homicidios cometidos contra mujeres ocurrieron en su hogar y el resto en la vía pública, centros de recreo y otros lugares. La Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003 (ENVIM) reportó que la violencia física además de secuelas emocionales y corporales tiene repercusiones económicas que se expresan en la utilización de servicios de salud y en la actividad productiva de la mujer, del total de mujeres entrevistadas 6.9% aseguró que se ha visto obligada a cambiar de trabajo y 5.4% perdió su empleo alguna vez como consecuencia de la violencia sufrida. A partir de los resultados de la Encuesta Nacional sobre violencia contra mujeres (ENVIM) 2016, la Secretaría de Salud reconoció la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública y de alta prioridad por su prevalencia y del total de entrevistadas 33.3% refirió vivir violencia de pareja y 60% haberla vivido alguna vez en su vida, mientras que por tipo de violencia 28.5% reportó violencia psicológica, seguida de la física (16.5%), la sexual (12.7%) y la económica, con 4.4%, las mujeres que refirieron violencia sexual tienen antecedentes de abuso sexual en la infancia (13.3%) y alguna vez en su vida (25.2%). El INMUJERES, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) realizaron en 2017 la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, los resultados revelaron que 46.5% de las mujeres mexicanas de 15 años y mayores de edad, casadas o unidas, reportó haber sufrido alguna forma de violencia por parte de su pareja durante los 12 meses previos a la entrevista (38.4% violencia emocional, 29.3% violencia económica, 9.3% violencia física y 7.8% violencia sexual). Para obtener información estadística que diera cuenta de los tipos de violencia contra las mujeres en todos los estados conyugales y en sus distintas modalidades, en 2018 se repitió el esfuerzo y de acuerdo con la ENDIREH (Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares) 2018, siete de cada diez mujeres mexicanas de 15 años y más de edad ha vivido al menos una situación de violencia de género, ya sea en el ámbito comunitario, escolar o laboral, o en el espacio familiar o de pareja. Otros factores que inciden en la violencia hacia las mujeres son los estereotipos de género que prevalecen en nuestra cultura y así lo muestran los resultados de dos encuestas realizadas

por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los cuales muestran lo siguiente: ●21.7% de las personas encuestadas por el CONAPRED piensa que es natural que a las mujeres se les prohíban más actividades que a los hombres. ●14.5% asegura que no hay que gastar tanto en la educación de las hijas porque se casan. ●40% afirma que las mujeres que quieran trabajar, lo deben hacer en tareas propias de su sexo. ●21% que las mujeres tienen menos capacidad que los hombres para ejercer cargos importantes. ●23% está de acuerdo con que muchas mujeres son violadas porque provocan a los hombres. ●16.3% declaró que la violencia forma parte de la naturaleza humana y 13% opina que los hombres les pegan a las mujeres por instinto. ●Un estudio realizado por el INMUJERES y la Universidad del Valle de México en mujeres de 15 a 18 años de edad, estudiantes de bachillerato del país, reveló que 31.1% aseguró haber sufrido violencia en su noviazgo, en general esta población asume la violencia familiar como un problema de personas adultas y son pocos/as quienes la reconocen como parte de su dinámica de relación. La violencia familiar repercute en la salud física y mental, las víctimas de esta violencia presentan un estado físico, emocional y mental particular y desarrollan comportamientos específicos que precisan de una atención integral de los refugios, por lo que la detección y la atención profesional y especializada son fundamentales para romper con la violencia y facilitar la recuperación de la víctima y de las personas que dependen de ella, la experiencia de quienes atienden directamente a estas víctimas, así como los reportes de las encuestas nacionales sobre violencia, señalan que en ocasiones presentan síntomas y repercusiones evidentes de muy diversa índole, como: ●**Físicas** dolores de cabeza, caída de cabello, perdida o aumento del apetito, ansiedad crónica, fatiga, problemas digestivos, alteraciones menstruales, perdida del interés por las relaciones sexuales, descuido de su cuerpo, ausencia del placer, aversión o fobia sexual, dispareunia (coito con dolor), anorgasmia (perdida del orgasmo), vaginismo (contracción involuntaria de los músculos de la entrada de la vagina que impide la penetración) y otras repercusiones en su sexualidad. ●**Psíquicas** depresión, apatía, trastornos del sueño, pesadillas y pensamientos obsesivos en relación con el agresor, temor continuo, dificultades de concentración, ansiedad extrema y una respuesta de alerta y sobresalto permanentes, abuso en el consumo de

alcohol y drogas, irritabilidad y comportamiento suicida. La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que los efectos de la violencia pueden prolongarse más allá del maltrato inicial y ocasionar discapacidades permanentes, como lesiones medulares o cerebrales, mutilaciones e incluso la muerte, estas señales sin embargo no son tan evidentes en todos los casos, por ello es necesario apoyarse más en la observación y detectar otros síntomas que pudieran constituir evidencias o pruebas relevantes, como la pasividad, fatiga, carencia de energía para actividades diferentes a las tareas domésticas mínimas o los cuidados más imprescindibles de sus hijas e hijos. Con frecuencia, la víctima se siente responsable de la violencia e intenta una y otra vez cambiar las conductas del agresor, por lo que desarrolla sentimientos de fracaso y de culpa por ser incapaz de romper con la relación, por mentir y encubrir al agresor, por tener contactos sexuales a su pesar y por "tolerar" la violencia hacia sus hijas e hijos a ello se añade la vergüenza social y los límites que el propio agresor le establece para aislarla de la familia y amistades, y que deteriora sus redes de apoyo y de este modo la víctima depende en varios aspectos de su pareja, quien a su vez, aumenta el control sobre ella. Ante una situación de violencia extrema en su hogar, las victimas se ven obligadas a huir en búsqueda de un lugar seguro donde puedan resguardarse por un tiempo breve para proteger su integridad, su vida y la de sus hijas e hijos, por lo que en México, los primeros albergues surgieron por iniciativa de la sociedad civil, como una tarea solidaria, basándose en la experiencia de otros países, posteriormente, se constituyen algunos más de organizaciones de la sociedad civil y del gobierno en otros estados de la República. Los albergues forman parte de una red de servicios especializados dirigidos a apoyar a las mujeres víctimas de violencia y el auxilio que otorgan, puede representar la diferencia entre la vida y la muerte para una mujer, en México existen 66 albergues en algunas entidades federativas; uno de ellos es mixto, es decir está a cargo de una Organización de Sociedad Civil (OSC) y del municipio, los albergues son espacios de alta seguridad y su ubicación es confidencial, su infraestructura, equipamiento y personal están adaptados y capacitados para proporcionar servicios de protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia; pueden ser de puertas abiertas o cerradas, según la valoración del riesgo que enfrenta la víctima y algunos pueden variar sus condiciones de operación, pero no su

objetivo general. El objetivo principal de estos albergues es brindar protección, atención integral y especializada desde las perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía, otros de estos objetivos son: **1.** Proporcionar seguridad y protección a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos con el fin de salvaguardar su integridad física e incluso su vida. **2.** Proyectar y poner en marcha una intervención adecuada para cada caso, acorde con la evaluación y clasificación del daño causado por la violencia. **3.** Atender las lesiones y padecimientos físicos. **4.** Otorgar atención psicológica a las mujeres víctimas, a niñas y a niños. **5.** Dotar de herramientas que posibiliten a las víctimas directas e indirectas (testigos de la violencia) desactivar la reproducción de patrones de conducta violentos. **6.** Suministrar orientación y atención jurídica especializada sobre los derechos que asisten a las víctimas y, en caso necesario, representarlas o darles acompañamiento legal. **7.** Potenciar las destrezas, capacidades, habilidades y actitudes personales de las víctimas para que sean autosuficientes, autónomas e independientes en la toma de decisiones mediante el conocimiento de herramientas enfocadas a esos propósitos. **8.** Acompañar a las víctimas para que, al egresar del albergue, desarrollen un proyecto de vida sin violencia. Las mujeres víctimas de violencia de género mayores de edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos menores de 18 años de edad que, previa valoración y referenciación por el centro o institución acreditada, se encuentren en situación de alto riesgo y carezcan de redes de apoyo, también pueden ingresar mujeres menores de 18 años que hayan estado unidas en pareja, o vivido algún tipo de violencia de género que ponga en riesgo su vida e integridad física, previa valoración y referenciación al albergue por algún centro o institución acreditada, así como niñas, niños y adolescentes, previa solicitud firmada por la madre y/o el padre, tutor legalmente designado o por quien ejerza la patria potestad, en caso de no cubrir este requisito, pueden ingresar al refugio a petición de la Procuraduría del Menor y la Familia del DIF o del juez competente y, en casos de emergencia, por el Ministerio Público, como medida precautoria. Un albergue es un espacio temporal que ofrece servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas y sus hijos que viven en situación de

violencia familiar o de género extrema, en él también se les brinda seguridad, se les facilita la recuperación de su autonomía y se les apoya para hacer un plan de vida libre de violencia. Muchas de las mujeres que ahí llegan son analfabetas y tienen la oportunidad de concluir la primaria, algunos de los servicios que se ofrecen en los a las usuarias y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados de forma gratuita: ●Protección y seguridad**,** ●Hospedaje ●Alimentación, ●Vestido y calzado, ●Referencia para la atención médica integral, ●Servicio de enfermería, ●Asesoría jurídica, ●Atención psicológica, ●Programas reeducativos integrales para que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida privada, pública y social, ●Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos y habilidades para el desempeño de una actividad laboral, y Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada. Los albergues tienen como función garantizar un espacio seguro y digno de alojamiento temporal, proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida privada, pública y social, favorecer la toma de conciencia individual y colectiva, a fin de promover la autonomía de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos, apoyar un proceso de toma de decisiones hacia una vida libre de violencia y ofrecer atención integral en las áreas de necesidades básicas, apoyo emocional, salud, protección legal, social, educativa y productiva. La comunidad internacional, a través de diversos mecanismos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, ha logrado que la violencia contra las mujeres sea reconocida como un problema de gran importancia al incorporarlo en las agendas públicas de los Estados que forman parte de dichos mecanismos, el Estado mexicano ha ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, dos de los cuales se vinculan de manera específica con los derechos humanos de las mujeres: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ceda, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Convención de Belém do Pará). En marzo de 1981, México ratificó la ceda –adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1979– así como su Protocolo Facultativo, en marzo de 2002, la ceda es reconocida como el principal instrumento para la promoción y protección de los derechos

humanos de las mujeres, ya que puntualiza que las mujeres son objeto de importantes discriminaciones, que violan los principios de igualdad de derechos y el respeto a la dignidad humana, como lo explica en su preámbulo. La ceda identifica las áreas en que la discriminación contra las mujeres ha sido notoria: matrimonio, familia, empleo, así como salud, educación y participación política, se trata del primer instrumento que reconoce que los patrones socioculturales de género deben ser modificados con el fin de eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en circunstancias en las que se realicen actividades estereotipadas de hombres y mujeres. En el caso específico de la violencia contra las mujeres, se han formulado algunas recomendaciones generales: en la Recomendación General número 19, el Comité afirma que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en favor de la igualdad con el hombre y establece para los Estados Parte diversas medidas para apoyar a los refugios. En el ámbito interamericano, el Estado mexicano ratificó el 12 de noviembre de 1998 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o “Convención de Belém do Pará”, adoptada en el XXVI Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1994, que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En el preámbulo de la Convención, la Asamblea General de la OEA externa su preocupación respecto a la violencia generalizada en contra de las mujeres, sin distinción de etnia, clase, religión, edad o cualquier otra condición, además de destacar que constituye una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres. Contar con un marco jurídico que además de cumplir con los tratados internacionales ratificados por México describa la violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades y posibilite la aplicación de sanciones y de medidas de protección, es un primer paso para erradicar prácticas jurídicas y consuetudinarias que respaldan su persistencia o tolerancia, dando paso a un efectivo acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. México cuenta con el siguiente marco jurídico en la materia: ●Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ●Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. ●Ley General para la Igualdad entre Mujeres y

Hombres. ●Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y su Reglamento. ●Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. ●Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. ●Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. ●Norma Oficial Mexicana nom-046-ssa2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. La violencia que los hombres ejercen contra las mujeres representa una forma de discriminación que inhibe la capacidad de las mujeres de ejercer sus derechos y libertades y se considera la expresión más clara de ejercicio del poder y de las persistentes desigualdades entre mujeres y hombres y una expresión particular de la violencia y la más común es la ejercida por la pareja, que puede llevar incluso a la muerte y cuyas consecuencias no solamente repercuten en las mujeres sino también en sus hijas e hijos, por lo que los refugios para mujeres en situación de violencia son necesarios para atender a las mujeres que son víctimas de violencia extrema y a sus hijas e hijos. Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **ADICIONA** la fracción XII al artículo 9 de la **LEY PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue: **Artículo 9. La Comisión Técnica tendrá las facultades siguientes: I. a la XI …; XII.** Proponer y promover la celebración de convenios o acuerdos con instituciones públicas o privadas para que en el caso que cuenten con albergues, las víctimas de violencia familiar, sean canalizadas a éstos lugares para salvaguardar su integridad, procurando que cuenten con las medidas de seguridad necesarias; **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios. **Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez,

Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, es cuanto, Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de la Familia y su Desarrollo Integral, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Se comisiona a los ciudadanos diputados María Félix Pluma Flores, Jesús Rolando Pérez Saavedra y Víctor Manuel Báez López, para que atiendan a los vecinos de la comunidad de Atlamaxac en el Salón Blanco.

Presidenta, continuando con el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Gracias, muchas gracias Presidenta, con su venia, diputadas y diputados, muy buen día, medios de comunicación, público en general que nos acompaña en esta mañana, **CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, TITULARES DEL PODER LEGISLATIVO. HONORABLE ASAMBLEA: José Luis Garrido Cruz**, bajo el carácter de Diputado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA;** lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Las candidaturas comunes y las coaliciones electorales son, de manera general, dos mecanismos contemplados por el derecho electoral en el que dos o más partidos deciden participar con un mismo candidato en una

elección determinada. Sin embargo, a pesar de tener el mismo fin, en ambas figuras se encuentran diferencias sustantivas. Si pretendemos entender el verdadero centro de la discusión que recientemente se ha desatado, es menester comprender con toda claridad en qué consisten las candidaturas ciudadanas. No se falta a la verdad cuando se afirma que, muchas veces, los estudiosos del derecho comparado tenemos una mejor comprensión de aquellas cuestiones legislativas de índole nacional y, por supuesto, sobremanera, de carácter local o incluso municipal. Por ello, y dado que durante los últimos procesos electorales federales las coaliciones han sido una constante, comenzaremos explicando el contenido y alcance de las candidaturas comunes, figura presente en algunas legislaciones locales. Por ejemplo, lo son las candidaturas comunes, contempladas hasta hace algunos días en el Código Electoral del Estado de México; que consisten, según el artículo 76 de dicho ordenamiento, en la postulación de un mismo candidato, una misma planilla o fórmula de candidatos, en una demarcación electoral, por dos o más partidos políticos, designados previo acuerdo estatutario que emitan los partidos políticos respectivos. Más adelante en el mismo precepto está el verdadero fondo del asunto, cuando se señala que, independientemente de la postulación común que hagan los partidos, cada uno de ellos conservará los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan. Adicionalmente, continúa el artículo 76 prescribiendo que, el número de votos que el candidato común reciba se podrá computar ya sea al candidato común de forma directa, o bien a cada uno de los partidos que participan en la candidatura común. Ahora bien, en el contexto político local y **bajo esa misma prescripción, –comparativamente hablando al reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar gradualmente de forma progresiva la figura de la candidatura común– la pretensión legislativa en comento tiene como objeto legitimar a través de la norma jurídica de carácter electoral lo referente a mantener los derechos, garantías y prerrogativas de los partidos políticos con registro local aunque hayan perdido su estatus nacional, toda vez que no son institutos políticos de nueva creación; primero, porque** se encuentran representados en la asamblea legislativa local y, segundo, ya que obtuvieron más del tres punto ciento y veinticinco por ciento de la votación inmediata anterior. Luego, tales órganos de transformación

político-social en la entidad podrán coaligarse sin menoscabo alguno con todo el financiamiento respectivo en la elección próxima venidera. Por otra parte, habrá que decir que la coalición electoral igualmente busca postular a un cargo de elección popular a una misma persona como candidato de dos o más partidos. Sin embargo, y en oposición a las candidaturas comunes, las coaliciones representan prácticamente la suma total de los partidos participantes y su amalgamiento como un solo actor frente a las autoridades electorales. Dicho de otra manera, las coaliciones representan un compromiso absoluto de los partidos involucrados respecto de un proyecto no sólo al momento de buscar el voto del electorado, sino en los tiempos posteriores a la jornada electoral. Pareciera que las características de cada figura hasta ahora señaladas no representan grandes diferencias, pero como veremos a continuación esto no es así. Hemos ya dicho que tanto candidaturas comunes como coaliciones electorales buscan la suma de fuerzas para impulsar un mismo proyecto. Pero ¿qué pasa una vez que concluye la jornada electoral? Cada una de ellas toma un camino distinto. Mientras que en la candidatura común se realiza un cómputo de votos específico para ésta y otro para cada uno de los partidos participantes, en la coalición éste se realiza de forma única, y la asignación de porcentajes de votación a cada uno de los partidos se sujeta a lo que, previamente, cada uno de ellos determinó en un convenio suscrito por sus representantes. Ejemplo 1: Los partidos políticos A, B, C y D deciden, en la elección de gobernador, unirse bajo la figura de candidatura común en torno al candidato X. Cada uno de ellos conservará las obligaciones, derechos y prerrogativas que señala el código electoral, por lo que los cuatro partidos recibirán el financiamiento público respectivo y podrán contar con representantes ante la autoridad electoral. El día de la jornada electoral, las boletas contendrán las siguientes opciones: partido A, candidato X; partido B, candidato X; partido C, candidato X, y partido D, candidato X. Esto es, cada partido aparecerá en la boleta electoral y el nombre del candidato en cuestión aparecerá tantas veces como partidos se hayan sumado a la candidatura común. Al momento de hacer el cómputo, cada partido recibirá tantos votos como personas hayan marcado una opción en particular, lo que significará un mayor o menor financiamiento público en el futuro. Ejemplo 2: Los partidos políticos A, B, C y D deciden, en la elección de gobernador, unirse bajo la figura de coalición electoral en torno al candidato X. Para realizarla,

firman un convenio en el que acuerdan, entre otros aspectos, un mismo emblema, el monto del financiamiento público que cada partido aportará a la coalición, el nombre de su representante único ante la autoridad electoral, el porcentaje de votación que se asignará a cada uno de los partidos y la prelación para la conservación del registro en caso de no alcanzar el porcentaje mínimo. El día de la jornada electoral, las boletas aparecerán con el nombre y emblema de la coalición ABCD y el del candidato X. Esto es, el elector sólo tendrá una opción para votar por el candidato X, y no cuatro como en el ejemplo 1. Una vez realizado el cómputo, éste se hará atendiendo a lo establecido por el convenio respectivo, y el financiamiento público futuro se hará conforme a dicha asignación de porcentajes de votación. De manera general, estas son las principales diferencias entre las candidaturas comunes y las coaliciones electorales. Ahora bien, en cuanto a la pregunta relativa a la supuesta limitación que con esta reforma tendrían los partidos políticos para sumar esfuerzos en torno a un mismo candidato, la respuesta es que mientras las coaliciones electorales persistan en el Código Electoral del Estado de México, verbigracia, los partidos podrán aliarse en torno a un mismo candidato y plataforma electoral. Si bien las formas y requisitos para una coalición electoral son distintos a los de una candidatura común, no menos cierto es que los partidos conservan el derecho a buscar coincidencias entre ellos y sus proyectos políticos y ofrecerlos de manera conjunta al electorado. Además, en oposición a lo que en reiteradas ocasiones han señalado actores de distintos partidos que se sienten agraviados con la reforma, así como académicos que propugnan por contar con el mayor número de figuras posibles que alienten la participación ciudadana en la vida política, el supuesto atentado a la democracia no es sino una visión parcial de la realidad. La eliminación de las candidaturas comunes no implica la restricción de los partidos a aliarse, lo que sí podría ser considerado como una afrenta a la democracia y a la pluralidad. Adicionalmente, y en nombre de la democracia, conviene recordar que los procesos electorales están basados en la legalidad y la pluralidad, pero también en la equidad de las contiendas. Este factor, el de equidad, se convierte en piedra angular de la reciente reforma. De hecho, en la reforma constitucional de dos mil catorce, el Constituyente Permanente, especificó que un sistema de partidos mayormente representativos constituye una base importante para el surgimiento de conductas políticas responsables.

Asimismo, señaló que el derecho de asociación política queda intocado, ya que de ningún modo se pronunció sobre el particular, sino sobre el requisito de votación que debe acreditar el partido político para conservar su registro. Esto se patentizó en las prescripciones normativas modificadas, esto es, en los artículos 41, Base I, párrafo cuarto y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el Poder Reformador de la Constitución estableció lo siguiente: "**Artículo 41.** […] La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: **I.** […] Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. […]". "**Artículo 116.** […] [...] **IV.** [...] El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebran para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales- [...]". En congruencia con tal precepto, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, en la cual el legislador permanente, en el artículo 94, dispuso: "**Artículo 94.** 1. Son causa de pérdida de registro de un partido político: […] **b)** No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de Partidos Políticos Nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local; **c)** No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un Partido Político Nacional, o de Gobernador,

diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado; […]". Como se aprecia, del precepto trasunto se desprende que el legislador estableció un nuevo porcentaje de sufragios en las contiendas electorales federales para que los partidos políticos mantengan su registro, conforme a lo siguiente: "Siguió dotando a los ciudadanos del poder de decisión en las urnas, para que a través de su sufragio determine si un partido político nacional conserva o pierde su registro, según sea el caso". Estableció para la permanencia de los partidos políticos nacionales la obtención igual o mayor al tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión. En consecuencia, la presente incitativa recoge los derechos adquiridos por los partidos políticos que conservaron su registro local, debiendo obtener por ley todas las prerrogativas para poder seguir participando en la vida política del Estado, sin menoscabo de ningún derecho adquirido. Así, se ha diferenciado ambos conceptos: el de derecho adquirido (registro como partido político local) -que se actualiza cuando el acto ejecutado introduce un bien, una facultad o un derecho al patrimonio de una persona, sin que posteriormente puedan ser afectados por quienes celebraron ese acto ni por disposición legal en contrario- y el de expectativa de derecho -la posibilidad o pretensión de que se realice una situación jurídica concreta que va a generar con posterioridad un derecho (recibir todas las prerrogativas adquiridas) -, es decir, mientras que el derecho adquirido constituye una realidad, la expectativa de derecho corresponde a algo que en el mundo fáctico no se ha materializado. Finalmente, las alianzas electorales, en forma de coalición, son un mecanismo que ha demostrado ser útil en la vida política del país. Por ello, mediante las reformas realizadas, es previsible un fortalecimiento en la vida democrática del Estado. Es decir, la pelota está en la cancha de los ciudadanos, quienes, con su voto, pero sobre todo con su participación, demostrarán que más allá de fórmulas legales, lo que esperan de sus gobernantes es congruencia y resultados. La democracia, esa dama en cuyo nombre se hacen y deshacen tantas cosas, no será rehén de engañifas y falacias. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los

artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA el primer párrafo del artículo 88; y, **SE ADICIONAN** los párrafos segundo y tercero al artículo 136 y la fracción IX al artículo 137, todos de Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 88.** Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, **o aquellos que lo conservaron tendrán derecho a todas las prerrogativas que señala esta ley y a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:** I… a II…; **CAPÍTULO III. De las Candidaturas Comunes. Artículo 136.** Se entiende por candidatura común cuando dos o más Partidos Políticos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, fórmula o planilla de candidatos, por el principio de mayoría relativa. La solicitud de registro del convenio de candidatura común deberá presentarse ante la autoridad electoral, según la elección que la motive, acompañándose de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, pero haya obtenido su registro como partido político local, podrá suscribir la solicitud de registro de convenio de candidatura común en la elección de que se trate. **Artículo 137.** Los partidos Políticos deberán suscribir un convenio de candidatura común el cual deberá contener: I… a VIII…; **IX.** El señalamiento del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la candidatura común, y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendido en caso de resultar electos**. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE**

Y MANDE PUBLICAR. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, es cuanto, señora Diputada; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Leticia Hernández Pérez.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Leticia Hernández Pérez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se informa a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión que los trabajos de armonización con el contenido de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial el diez de julio de dos mil once se han llevado a cabo mediante reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y publicadas en el Periódico Oficial el once de agosto de dos mil quince se cuenta con la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala donde se intuye "el derecho de las personas, comunidades y pueblos indígenas a la autonomía y libre determinación en un marco que asegure el respeto a su identidad.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Muchas gracias Diputada Presidenta, muy buenos días a todas y todos, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 089/2019, el cual contiene el Oficio No. DGPL-2P1A.-7410.14, de fecha veinticinco de abril del año en curso, que dirige la **Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre,** Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual

remite el Punto de Acuerdo por el que exhorta a diversos Congresos Estatales a revisar sus Constituciones Políticas a fin de armonizar su contenido con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Con el oficio reseño al inicio de este Dictamen la **Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre,** Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remite el Punto de Acuerdo por el que exhorta a diversos Congresos Estatales a revisar sus Constituciones Políticas a fin de armonizar en términos de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011. Documento que, por su amplio contenido y alcance jurídico, en obvio de transcripción se da por reproducido en sus términos para los efectos de este dictamen pero que en lo conducente se aduce lo siguiente: **"UNICO.-** El senado de la Republica exhorta respetuosamente a los congresos estatales de de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, a revisar sus constituciones Políticas a fin de armonizar plenamente su contenido con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011". Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . ."** Es congruente con el texto Constitucional, lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir los mismos términos. Congruente con lo anterior, el artículo 54 en su fracción III del ordenamiento Constitucional invocado, faculta al Congreso, **"Legislar en aquellas materias en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevea facultades que puedan ser ejercidas tanto por las autoridades federales como estatales".**

Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso del Estado para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este Acuerdo. **II**. En efecto fue el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una de las reformas más importantes que se han hecho a la Constitución que nos rige desde el año de 1917 en materia de participación y reconocimiento de los Derechos Humanos, para tal finalidad se modifico la denominación del Capítulo I "De las Garantías Individuales" por "De los Derechos Humanos y sus Garantías" así mismo en el artículo primero, párrafo primero cambia el término de individuo por el de persona, se incorpora el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en tratados internacionales donde está inmerso por México así como las garantías para su protección, se incorpora la interpretación de las normas relativas a derechos humanos bajo el principio por persona, se establecen las obligaciones a cargo de todas las autoridades de respeto, protección y reparación de violaciones a los derechos humanos, y se establece la prohibición de no discriminación por motivo de preferencias sexuales de las personas y otros conceptos que inciden en el tema. Es así como la reforma constitucional se instruye y publica en el Diario Oficial de la Federación quedando establecido en el séptimo transitorio del Decreto lo siguiente: "En lo que se refiere al Apartado B del artículo 102 Constitucional y a la autonomía de los organismos locales de derechos humanos, **las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en un plazo máximo de un año contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto." III.** Ahora bien el Congreso del Estado de Tlaxcala tomando en consideración la relevancia de la reforma en comento y toda vez que del séptimo transitorio se desprende el término de un año a partir del inicio de vigencia para realizar las adecuaciones en la Constitución Política del Estado correspondiente y dicha reforma viene a involucrar la importancia del reconocimiento de los derechos humanos así como los valores de libertad y respeto en los actos u acciones de la vida social, política y económica de nuestro Estado; para evitar un retraso y en cumplimiento al transitorio antes descrito se han llevado a cabo diversas reformas al texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala es así como ha quedado establecido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de Agosto del año 2015 la reforma al Título II y quedando como "De los Derechos Humanos" del mismo modo se

Reforman los Artículos 14, 15, 16, 18, 19 y 20 en sus diferentes párrafos insertando el termino de persona y de Derechos Humanos, se puntualiza que como ente Legislativo este Congreso del Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en complemento a las citadas reformas se expide Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala; donde en el Artículo 9 del citado ordenamiento a la letra dice: “el derecho de las personas, comunidades y pueblos indígenas a la autonomía y libre determinación en un marco que asegure el respeto a su identidad, conforme a lo que establece el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano en la materia y la interpretación de los mismos que hayan realizado los órganos internacionales especializados, así como la jurisprudencia o tesis emitidas por los tribunales federales y locales. En el caso de que cualquier disposición de esta ley o de los tratados internacionales en la materia pudiera tener diversas interpretaciones, prevalecerá aquella que tutele con mayor eficacia el derecho de las personas indígenas, así como de las comunidades y pueblos indígenas. Ahora bien, tendiente a seguir trabajando en beneficio de la sociedad Tlaxcalteca se seguirán realizando las reformas respectivas al reconocimiento de los Derechos Humanos no solo en la Constitución del Estado sino en los ordenamientos legales que integran el marco normativo del Estado de Tlaxcala. Por los razonamientos anteriormente expuestos esta comisión se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se informa a la cámara de senadores del

Congreso de la Unión que los trabajos de armonización con el contenido de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de Julio del año dos mil once se han llevado a cabo mediante reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y publicadas en el Periódico Oficial de fecha once de Agosto del año dos mil quince se cuenta con la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala donde se intuye en el propio artículo 9 “el derecho de las personas, comunidades y pueblos indígenas a la autonomía y libre determinación en un marco que asegure el respeto a su identidad, conforme a lo que establece el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano en la materia y la interpretación de los mismos que hayan realizado los órganos internacionales especializados, así como la jurisprudencia o tesis emitidas por los tribunales federales y locales. En el caso de que cualquier disposición de esta Ley o de los tratados internacionales en la materia pudiera tener diversas interpretaciones, prevalecerá aquella que tutele con mayor eficacia el derecho de las personas indígenas, así como de las comunidades y pueblos indígenas. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada del despacho de los asuntos encomendados a la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía para que una vez aprobado este acuerdo, lo notifique a la cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos conducentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días mes de septiembre del año dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA**

YOLANDA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL, es cuánto, Presidenta; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica asume la Primera Secretaría el Diputado José María Méndez Salgado; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Mayra Vázquez Velázquez y se incorpora la Diputada María Félix Pluma Flores.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe la propuesta sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con

fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, a ejercer actos de dominio respecto del predio rustico identificado como "Primera Fracción del Predio denominado Parixtla", ubicado en esa municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala".**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con su permiso Diputada Presidenta, Honorable Mesa, y Honorable Asamblea, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** A la Comisión Dictaminadora le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 110/2019,** que contiene el oficio sin número de fecha cuatro de junio del año en curso, y documentos anexos, que remiten los **Ciudadanos Jaime Pérez**

Juárez y Nohemy Pérez Rugerio en su carácter **de Presidente y Síndico** respectivamente **del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlaxcala;** mediante el cual solicitan autorización para desincorporar del patrimonio municipal y ejercer actos de dominio, del predio denominado "**PARIXTLA";** ubicado en dicha municipalidad, y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor de la **Secretaria de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.** En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. Único.** Con el escrito de referencia, los peticionarios adjuntan los documentos siguientes: **a)** Copia certificada del Acta de Cabildo relativa a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha veintiséis de septiembre del año próximo pasado, en el punto tres del orden del día se observa que el referido Cuerpo Edilicio acordó la Desincorporación del bien inmueble denominado ""**PARIXTLA";** ubicado en dicha municipalidad, y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor de la **Secretaria de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** con la autorización del Congreso del Estado. **b)** Copia certificada de la escritura número doscientos ochenta y seis, volumen siete, pasada ante la fe del Notario Público número tres de la demarcación Zaragoza del Estado Tlaxcala, en fecha diez de enero del año en curso, inscrita en los libros que lleva la Dirección de Notarias y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **c)** Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Director de Notarias y Registros Públicos del Gobierno del Estado, en fecha once de junio del año que transcurre. **d)** Avaluó catastral del bien inmueble a donar practicado por la dirección del Instituto de Catastro del Gobierno del Estado, de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciocho. **e)** Plano topográfico del predio a enajenar proyectado por la Dirección de obras Públicas del Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlaxcala. f)** Constancia de uso de suelo, expedida por el Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio peticionario, mediante el cual hace constar que el predio a enajenar, es compatible para equipamiento urbano. **g)** Oficio número 401.3S.4.2-2019/186, de fecha once de

febrero del año en curso, expedido por la Dirección del Centro INHA Delegación Tlaxcala, en el cual se expresa que: "**El inmueble no cuenta con registro de presencia de vestigios arqueológicos". h)** Constancia expedida por el Coordinador General de Ecología del Estado, en la que informa que este predio no es una reserva ecológica o área verde protegida. Con los antecedentes narrados esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . ."** Congruente con lo anterior, el Artículo 54 fracción XXII del ordenamiento legal invocado, entre otros faculta al Congreso, para **"Autorizar… a los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes . . . a los municipios, respectivamente. . .".** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule entre otros los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad . . . de los municipios.** El artículo 84, de la Ley Municipal vigente, establece que: **"Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del cabildo expedido en términos de lo previsto en el Artículo anterior solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud . . ."** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, establece que: "**…La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación dictada por el Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso".** Asimismo, el artículo 45 del ordenamiento Legal invocado en el párrafo que antecede en su fracción II determina que:" **…Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles…"** Con las citadas disposiciones legales, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver este asunto materia del presente dictamen. **III.**

Conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** se define la donación de la manera siguiente: "**ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir…" IV.** Del análisis realizado a los documentos que integran el presente expediente parlamentario se observa lo siguiente: **a)** Del Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintiséis de septiembre del año próximo pasado, en el punto tres del orden del día se advierte que el referido Cuerpo Edilicio acordó la Desincorporación del bien inmueble denominado ""**PARIXTLA";** ubicado en dicha municipalidad, y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del **Secretaria de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.** Actuación que resulta valida en razón de que el Ayuntamiento solicitante tiene competencia para desincorporar los bienes del dominio público propiedad del Municipio como así lo previene el artículo 8 fracción IV de la Ley del Patrimonio Público de Estado de Tlaxcala, circunstancias que se han dado como se deduce de la Acta de Sesión Extraordinaria. **b)** Con la escritura número doscientos ochenta y seis, volumen siete, pasada ante la fe del notario público número tres de la demarcación Zaragoza del Estado de Tlaxcala, en fecha diez de enero del año en curso, debidamente inscrita en los libros que lleva la Dirección de Notarias y Registros Públicos del Gobierno de Tlaxcala, se justifica fehacientemente la propiedad del inmueble a donar a favor del Municipio peticionario. **c)** Con el certificado de Libertad de Gravamen, se justifica que el bien inmueble a donar se encuentra libre de gravamen y limitaciones de dominio en consecuencia podrá ser destinado a la construcción de un nuevo **Centro de Salud,** a fin de satisfacer la demanda social en materia de salud. **d)** De acuerdo al Avaluó catastral el bien inmueble a donar consta de una superficie de dos mil ochocientos cincuenta y dos metros con noventa y ocho centímetros, cuadrados en dicho documento se observa que el valor catastral coincide con el determinado en el testimonio de propiedad. **e)** Con el Plano topográfico del predio a donar se justifican las medidas y colindancias que se observan en la escritura correspondiente. **f)** Asimismo, anexan constancia de uso de suelo, expedida por el Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlaxcala,** mediante el cual se hace constar que el predio que se

pretende donar, **es compatible con el tipo de Uso del cual pretende destinarlo** (**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD)**. **g)** Es importante reconocer la información proporcionada por la Dirección del Centro INHA Delegación Tlaxcala, a través de la cual se expresa que: **"Se realizó la visita por parte de la sección de Arqueología del Centro INAH Tlaxcala, en el terreno que se desea destinar a la construcción de un Centro de Salud, mismo que se localiza cerca del centro de la población, teniendo una superficie totalmente llana debido a que en el pasado se destinó al cultivo, pero actualmente está totalmente cubierto de pasto".** Por lo que no hay negación para poder construir el Centro de Salud del Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlaxcala**. En esa forma se ha cumplido a cabalidad en los términos que para tal efecto establece la Ley Municipal vigente y la Ley de Patrimonio Público del Estado. **VI.** Es oportuno mencionar que el Ayuntamiento anexa entre otra información los oficios de fechas trece de noviembre de dos mil diecisiete y veintiocho de marzo del año en curso, a través de los cuales se dirigen **al Titular de la Secretaria de Salud, para solicitarle la ampliación del Centro de Salud de la población remitiendo para tal efecto**: **●Constancia de posesión a favor de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala. ●Alineamiento y número oficial. ●Plano Topográfico con cuadro de construcción. ●Alta del predio al padrón catastral en calidad de exento de pago por ser un ente público al servicio de la comunidad, expidiendo recibo predial, avaluó y manifestación catastral a favor de esta entidad pública.** En respuesta la autoridad de salud les informa que**: Tomando en cuenta lo establecido en el Plan Maestro de Infraestructura y el Modelo Integral de Atención a la Salud, le comento que no es procedente ampliar la unidad médica, debido a que no se cuenta con espacio suficiente que permita una adecuada integración de los espacios que se pretenden incluir como parte de la cartera de sección en función a la población por atender. Como consecuencia, será necesario que el municipio adquiera un nuevo predio que atienda los puntos que a continuación se detallan, lo que permitirán realizar la sustitución por obra nueva de la unidad médica existente. 1. Deberá contar con un terreno con una superficie mínima de 1,500.00 m2 con dimensiones de 50.00 metros de frente por 30.00 metros de fondo, que no se encuentre colindante a barrancas o ríos y que no haya sido**

utilizado previamente como panteón y/o jagüey, en caso de ser ejido este predio deberá ser legalmente cedido de acuerdo a lo establecido por el RAM…" Por tal motivo fue necesario que el Ayuntamiento de **Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlaxcala,** adquiriera un predio para donarlo a la Secretaria de Salud, quien construirá la un nuevo **Centro de Salud** para que la comunidad y pueda contar con servicios de calidad. A su vez da cabal cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en la que establece lo siguiente: "**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".** Una vez satisfecho los requisitos legales de procedibilidad no existe objeción alguna para que esta Comisión proponga al Pleno de esta Soberanía conceda la autorización solicitada a fin de que el Ayuntamiento de **Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlaxcala,** proceda a donar el inmueble materia de este dictamen. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, se **autoriza** al Ayuntamiento del Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlaxcala,** a ejercer actos de dominio respecto del predio rustico identificado como **"Primera fracción del predio denominado PARIXTLA**", ubicado en esa Municipalidad y celebrar **contrato de donación a título gratuito,** a favor de la **Secretaria de Salud y del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala",** con de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** mide cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros, linda con Camino; **AL SUR:** mide cincuenta y un metros treinta centímetros, linda con Filemón Flores; **AL ORIENTE:** mide sesenta metros, linda con Isidro Rugerio y; **AL PONIENTE:** mide cincuenta y un metros sesenta centímetros, linda con camino. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento del Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla,**

Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con la Escritura Pública número doscientos ochenta y seis, de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve; Inscrita en la **Dirección de Notarias y Registro Público del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo el sello registral número RP48WH-92PF37-TK23E7. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlaxcala,** para los efectos conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DICTAMINADORA, DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL**, es cuanto, Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Buenos días a todos, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Isabel Casas Meneses, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 19 DE SEPTIEMBRE 2019.

Oficio que dirige Mauro León Garfias, Presidente Municipal de Hueyotlipan, a través del cual solicita la autorización de esta soberanía para poder retirar los sellos ilegales de suspensión que

colocaron Regidores y Presidentes de Comunidad en las instalaciones públicas que ocupa la Presidencia Municipal.

Oficio que dirigen los Regidores Primer, Segunda, Cuarto, Quinto y Sexta, así como los Presidentes de Comunidad de Santa María Ixcotla, San Manuel Tlalpan, San Antonio Techalote, San Lorenzo Techalote, Santiago Tlalpan e Ignacio Zaragoza, integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Hueyotlipan, a través del cual solicitan iniciar el procedimiento de suspensión y/o revocación de mandato del ciudadano Mauro León Garfías, del cargo de Presidente Municipal.

Oficio que dirige el PSI. SOC. Felipe Barba Domínguez, Regidor de Hacienda, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ixtenco, al Mtro. Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente Municipal, a través del cual le solicita girar instrucción al Secretario del Ayuntamiento informe de los motivos por los cuales a la fecha no se ha realizado el depósito correspondiente a las quincenas del mes de agosto y la primera del mes de septiembre del año en curso.

Oficio que dirige la Prof. Lizbeth Barruecos Cortes, Directora de Impuesto Predial, del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, a través del cual remite la Tabla de Valores.

Oficio que dirige el Diputado Luis Antonio Zapata Guerreo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para que implemente las acciones conducentes con el objeto de que se apruebe el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

Oficio que dirigen Jesús Javier Estrada Espinoza, José Miguel García Delgadillo, Ángel Martínez García y Sergio Velázquez Díaz, a través del cual solicitan copia certificada del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, del ejercicio fiscal 2018, así como copia certificada del dictamen correspondiente a la reprobación de la Cuenta Pública.

Escrito que dirigen Campesinos del Municipio de Xaloztoc, al Dr. Mario López López, Presidente Municipal de Xaloztoc, a través del cual a través del cual le hacen

diversas manifestaciones en relación al programa Fondo de Acciones de Fortalecimiento al Campo 2019.

Oficio que dirige la Diputada Karla Yiritzi Almazán Burgo, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual informa que se declaró instalada para funcionar durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Oficio que dirige la Diputada Julieta Macías Rábago, Secretaria de la Mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual informa de la elección de Mesa Directiva que funcionara durante el Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Oficio que dirige el Diputado Emilio Lara Calderón, Secretario del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa que se realizó la apertura del Tercer Periodo de receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio que dirige el Diputado Rigoberto Figueroa Ortiz, Secretario del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa que se realizó la clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Circular que dirige el Mtro. Abel Luis roque López, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual informa de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, es cuánto, presidenta.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Hueyotlipan; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del oficio que dirigen los regidores y los presidentes de Comunidad, todos integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Hueyotlipan; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Regidor de Hacienda, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ixtenco; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Directora de Impuesto Predial del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro; **túrnese a las comisiones unidas de Información Pública y Protección de Datos Personales, y a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirigen Jesús Javier Estrada Espinoza, José Miguel García Delgadillo y demás ciudadanos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

De los oficios que dirige el Diputado José María Méndez Salgado; **túrnense a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención y trámite correspondiente.**

Del escrito que dirigen campesinos del Municipio de Xaloztoc; **túrnese a las comisiones unidas de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

De los escritos que dirigen de la Cámara de Diputados del Congreso dela Unión, y de los congresos de los estados de Campeche e Hidalgo; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** Acto seguido se reincorpora a la sesión la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Zonia Montiel Candaneda.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, y personas que nos acompañan, sean bienvenidos, durante la noche del miércoles once de septiembre, una de las oficinas administrativas de la

casa del migrante “la sagrada familia” ubicada en el municipio de Apizaco, fue allanada, incendiada, de acuerdo a la narración de los hechos del sacerdote Elías Dávila Espinosa ante el ministerio público. Manifestó “saquearon despensas y cosas de valor, además de quemar cobijas, colchonetas, mesas, sillas y diferentes artículos que son vulnerables ante el fuego”. La casa del migrante es un lugar que recibe, alimenta, asesora y brinda los primeros auxilios a migrantes de algunas nacionalidades como hondureños, salvadoreños y guatemaltecos, que en su búsqueda del sueño americano se desplazan hacia los Estados Unidos de Norte América, exponiendo su vida durante el viaje. Es en este lugar donde ellos encuentran un poco de calidez que dejaron en sus hogares, resulta un acto reproblable las agresiones y actos vandálicos que dieron lugar al destrozo de bienes-inmuebles. No solamente por la pérdida material, porque refleja destrucción, agresión, indiferencia y la falta de sensibilidad humana al trabajo efectuado por esta asociación y a los derechos humanos de los migrantes. Derivado de estos acontecimientos viene a mi mente muchas históricas contra la desigualdad, la indiferencia, la discriminación, o la sed de venganza, tal y como lo expreso en el discurso I HAVE I DREAM “Tengo un sueño” por MARTIN LUTHER KING, “No saciemos nuestra sed de libertad tomando de la copa de la amargura y el odio. Siempre debemos conducir nuestra lucha en el elevado plano de la dignidad y la disciplina. No debemos permitir que nuestra protesta creativa degenere en violencia física…. MARTIN LUTHER KING”. La justicia y la libertad es una búsqueda nata del ser humano, así como la movilidad humana y la libertad de tránsito, la cual se encuentra contemplada en el artículo 11 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y del cual, el primer párrafo versa: Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la república, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país. Por lo que, si bien es cierto, que están personas están, entran a nuestro país, de forma ilegal, y se encuentran de paso para lograr sus objetivos, también es cierto, que deben ser respetados sus derechos humanos y

sobre todo respetar a las personas que de manera sensible y humanitaria les prestan auxilio en su paso por nuestro país, y, sobre todo, en nuestro estado. Por lo anterior, hago un llamado a las autoridades competentes para que se continúe con las investigaciones pertinentes en el esclarecimiento de los hechos suscitados en días pasados, es cuánto, Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al Diputado **Omar Miltón López Avendaño.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO

Con el permiso de la Mesa Directiva, el Derecho a la Verdad cuyo origen es el Derecho Internacional Humanitario. Establece la obligación del Estado a buscar a las personas desaparecidas. Consecuentemente, es indiscutible que los casos de desaparición forzada, el Derecho a la Verdad tiene una faceta especial que es el conocimiento de la suerte y el paradero de las víctimas. Luego entonces los criterios sobre el Derecho a la Verdad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, aplicables al “Caso Iguala”, se encuentran vinculados directamente con el fenómeno de la desaparición forzada. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la privación del acceso a la verdad de los hechos acerca del destino de un desaparecido, constituye una forma de trato cruel e inhumano para los familiares cercanos, por lo que el esclarecimiento del paradero final de la víctima desaparecida permite a los familiares aliviar la angustia y sufrimiento causados por la incertidumbre respecto del destino de su familiar desaparecido. El proemio de una intervención tiene relación con la reciente noticia dada a conocer sobre la liberación de veinticuatro implicados en el caso de Iguala, donde cuarenta y tres alumnos de la Normal de Ayotzinapa fueron objeto de desaparición forzada sin que hasta la fecha se halla clarificado con exactitud la suerte que corrieron estos jóvenes normalistas y donde sale a relucir el nombre del ahora Secretario de Gobierno del Estado, el Licenciado José Aarón Pérez Carro. A manera de remembranza, traigo colación, una nota publicada por el Periódico “El Universal”, de fecha primero de diciembre de dos mil quince, titulada ¿Quiénes José Aarón Pérez Carro? Refiere de manera textual: con una experiencia de diecisiete años en el servicio de procuración de justicia, José Aarón Pérez fue nombrado por el subprocurador de Derechos

Humanos, Eber Betanzos, el titular de la investigación para el caso Iguala. Egresado de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, Pérez carro inicio su carrera en mil novecientos noventa y ocho como agente del Ministerio Público de la Federación, como fiscal ejecutivo asistente, fiscal ejecutivo adjunto y fiscal ejecutivo titular. Su destacado trabajo lo llevo a tomar la Subdirección de Amparo, luego fue el director de Control de Procesos. Dentro de la PGR fungió como director general Adjunto de Procesos de Amparo; director general de Procesos y Amparo. Antes de ser nombrado el encargado de la investigación de la desaparición de los normalistas se desempeñó como secretario técnico del Subprocurador de Derechos Humanos. Hasta aquí la cita. Tomo como referencia la nota de este rotativo nacional para precisar el momento del que el Licenciado José Aarón Pérez Carro tomo las riendas de la investigación para el caso Iguala; pues la simple fecha de su designación al frente de tan relevante investigación nos permitirá apreciar el papel que el ahora Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, tuvo de las indagatorias sobre la desaparición forzada de cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, y que a la fecha derivó veinticuatro implicados en el caso Iguala. De esta forma llama la atención que la recomendación número 15VG/2018 caso Iguala, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, este organismo nacional garante de la protección de los Derechos Humanos, refiere que las investigaciones realizadas hasta ahora el caso por las autoridades de procuración de justicia no han sido suficientes para dar respuesta satisfactoria a los legítimos reclamos de verdad y justicia de las víctimas y los planteamientos de la sociedad. En el caso Iguala la verdad no se ha alcanzado, son muchos los pendientes que tiene que resolver la autoridad con el afán legítimo de contribuir en la búsqueda de la verdad y de encontrar respuestas a interrogantes sobre los hechos sucedidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce ante la versión que planteo públicamente la procuraduría general de la república, consistente en el hecho de que los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos fueron privados de la libertad, privados de la vida, sus cuerpos incinerados en el basurero de Cocula, y sus restos arrojados al rio de San Juan, emergida de una investigación que dejó dudas y que incluso llevo a cuestionar la eficiencia y eficacia de la Institución Ministerial, se generaron toda una clase

de investigaciones, y consecuentes versiones de los hechos los que dio pie a algunos casos por su puesto sin demerito a la libertad de expresión a especulaciones sobre lo sucedido. En todo este bagaje hubo algunas aportaciones, también se encontraron posiciones carentes de sustento y que desde luego no correspondían con la realidad irremediablemente, estas provocaron confusiones generalizadas. Toda esta serie de investigaciones y versiones, obligaron a destinar tiempo a verificar y analizar la verosimilitud a la luz de las evidencias comentadas por el expediente que integro la comisión nacional de derechos humanos. La problemática que tuvo que afrontar la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para hacerse de la información relativa al Caso, denota y evidencia la falta de cooperación de autoridades que deberían ser las primeras en mostrar su compromiso con los Derechos Humanos. Se trata de autoridades que ante requerimientos de información y/o documentación adoptaron actitudes de dilación para otorgar la información, la proporcionaron de manera parcial, en otros casos, la respuesta dada por la autoridad no correspondía al requerimiento que se formuló, hasta llegar al punto de negar la información con argumentos infundados o, en el extremo, de plano, hacer caso omiso a la petición planteada. Esta situación criticable, impidió que se tuviera acceso ágil e inmediato a la información requerida. En la obtención de información para la investigación de los hechos de Iguala, se volvió una constante que la Procuraduría General de la República, desdeñara las facultades de este Organismo Nacional y negara la documentación que le fue requerida, alegando infundadamente la reserva de las actuaciones, como si fuera un particular el que demandara la necesidad de contar con la información y no un Organismo Autónomo Defensor de los Derechos Humanos, a quien la Constitución faculta expresamente para llevar a cabo este cometido, se citan los casos siguientes: ● La CNDH, el cinco de mayo de dos mil quince, solicitó a la Procuraduría General de la República, informara si en el curso de las investigaciones, había ofrecido a algún inculpado o le fueron solicitados los beneficios que contempla la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de ser así, precisara si fueron otorgados, en su caso, en qué consistieron, o bien el motivo por el cual se negaron, del mismo modo indicara, si había recibido colaboración de algún testigo no participante en los hechos materia de las indagatorias. En respuesta, un año dieciocho días después, el veintitrés de

mayo de dos mil dieciséis, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, manifestó imposibilidad para proporcionar esa información, ya que señaló vulneraría la seguridad e identidad de las personas que hubiesen solicitado u obtenido el apoyo, protección y beneficios a que se refieren los preceptos de la Ley antes citada. Luego entonces, si consideramos que en proceso de obtención de información que estaba realizando la CNDH, la propia Procuraduría General de la Republica, a través de la subprocuraduría de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad, a la cual estaba adscrito al ahora secretario de gobierno de Tlaxcala, mostro una actitud dilatoria con el afán de entorpecer o negar el derecho a la verdad respecto a los acontecimientos del día veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, derechos que tienen los familiares de las víctimas y toda la sociedad mexicana entonces podemos presumir que el estado mexicano incumplió con su obligación de adoptar todas las medidas necesarias para el esclarecimiento de lo sucedido. Debe señalarse que la recomendación emitida por la CNDH se advirtieron omisiones de eficiencias y regularidades cometidas por las autoridades ministeriales, policías y ministeriales que estuvieron y están a cargo de la investigación de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce en Iguala Guerrero, las autoridades ministeriales, policías y periciales del ámbito local y federal que se desempeñaron de forma deficiente e irregular retrasaron la debida procuración de justicia y en algunos casos, provocaron la destrucción y alteración de los indicios, huellas, vestigios, instrumentos u objetos de delito que ponen en riesgo su valor probatorio. De manera textual, en dicha recomendación, se refiere que una omisión alterada en la que ha incurrido en la representación del interés social de la federación es no haber profundizado en sus investigaciones, que la procuraduría general ejercito acciones penal en contra de los perpetradores de los hechos por su probable responsabilidad en la comisión de diversos delitos pero no por la desaparición forzada de personas, y que la falta de capacidad profesional del personal sustantivo para cumplir cabalmente con sus funciones investigativas, la falta de claridad sobre los hechos a indagar, la omisa coordinación y la deficiente directriz en la línea de investigación, la demora de la solicitud de información y la documentación, la perdida de indicios, instrumentos y objetos de delitos, la falta

de actuación oportuna e inmediata en el lugar de los hechos, la falta de exhaustividad y eficiencia en los interrogatorios, la falta de claridad en la narración de los hechos vertidos en declaraciones entre otros, trajo como consecuencia que no se alcance la verdad con los hechos de iguala. Requisito indispensable para materializar el derecho de las víctimas a la vedad y a la justicia, cuestiones que a su vez son necesarias en la inspiración de la no repetición de los hechos. Desafortunadamente lo que en su momento fue observado por la CNDH ahora se ha traducido en la liberación de veinticuatro personas que estuvieron implicadas en los sucesos criminales, suscitados hace casi cinco años en Iguala Guerrero, circunstancia que en voz del Subsecretario de los Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaria de Gobernación, Alejandro Encinas, se trata de una afrenta a las víctimas, a los padres de familia, y a la justicia de nuestro país, es una burla a la justicia, ya que estas resoluciones alientan y silencian la complicidad y la impunidad para conocer la verdad y muestra la miseria, la podredumbre en que se encuentra el sistema de impartición de justicia en nuestro país. En las declaraciones del señor Alejandro Encinas, se precisa que se fincaran cargos en contra del Ex Procurador General de las República Jesús Murillo Karam, y el Exdirector de la Agencia de Investigación Criminal Tomás Zerón de Lucio y del primer encargado de la investigaciones del caso Ayotzinapa, José Aarón Pérez Carro, luego entonces es indiscutible la necesidad de que las autoridades del orden estatal en nuestra entidad muestren ese compromiso con el esclarecimiento de la verdad pero sobre todo con la justicia, es por esta razón que sin poner en tela de juicio el profesionalismo del Secretario de Gobierno el Licenciado José Aarón Pérez Carro se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado para que iste al encargado de la política interna de nuestra entidad a que se separe de manera temporal de su cargo para que con estricto apego a la legalidad colabore en las indagatorias que el Gobierno Federal instrumente a efecto de que se deslinden responsabilidades, pues en el supuesto del inicio de un proceso indagatorio por parte de la Fiscalía General de la Republica, lo correcto es que el Licenciado Pérez Carro, esta circunstancia no sea motivo para que le distraiga de sus funciones al frente de la Secretaria del Gobierno del Estado y se ocupe de tiempo completo en la elaboración de su defensa, debo aclarar que si de la indagatoria se desprende la no responsabilidad del Licenciado Pérez

Carro, en Acción Nacional nos manifestaremos para solicitarle al Gobernador, para solicitarle al Gobierno Federal lleve a cabo los procesos resarcitorios que permitan salvaguardar la reputación y fama del actual Secretario de Gobierno, en caso contrario seremos los primeros interesados que se sancione efectivamente las omisiones, demoras y falta de pericia que la Comisión Nacional de Derechos Humanos a documentado. Señor Gobernador del Estado, los mexicanos necesitamos que nuestras autoridades hagan efectivo el Derecho a la Verdad, pero sobre todo el derecho a una impartición de justicia pronta, gratuita y expedita, tal y como lo consagra la Carta Magna Federal. En aras de la protección de estos derechos en Acción Nacional lo combinamos a pedirle la separación temporal de su cargo al Secretario de Gobierno al Licenciado José Aarón Pérez Carro, es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva compañeras y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, publico que nos honra con su presencia, hago uso de esta, la máxima tribuna en el estado, para referirme a uno de los temas que más aceleraciones ha ocasionado en las mujeres de nuestro país, de nuestro estado, y sus familias, el feminicidio, fenómeno que es hasta que en estos momentos recientes, que se ha comenzado a visibilizar, pero existe un incontable número de víctimas, hoy día en imposible verlo y no aceptarlo, ya que su realización implica actos de violencia extrema, y contenido deshumanizante, tortura, mutilaciones, quemaduras, violencia sexual, no podemos ser ciegos ante estas acciones, hoy la visibilización nos abre la ventana y nos deja ver la descomposición social y la incapacidad del gobierno en el diseño, elaboración, y aplicación de políticas públicas que prevengan, investiguen, y sancionen el delito de feminicidio. Es por lo anterior que hago un reconocimiento a las diputadas y diputados del grupo parlamentario del partido acción nacional en la cámara de diputados del congreso de la unión, y en especial a la diputada federal Adriana Dávila Fernández por la presentación de la iniciativa con Proyecto de Decreto para expedir la ley general para prevenir, sancionar y erradicar el delito de feminicidio. Sé que este es el primer gran paso al combate de este delito, hoy

lamentablemente tenemos muchas víctimas silenciosas. A sus familias decirles que en el partido acción nacional estamos asumiendo el compromiso de forma decidida y sin simulación para general los mecanismos legales necesarias que faculten y obliguen de ser necesarios a los gobiernos o para que destinen los recursos económicos y humanos suficientes y diseñen políticas públicas de prevención y de protección de cualquier forma de violencia contra las mujeres. Que se investigue y sancione a los responsables, que se extienda a las víctimas, que se atienda a las víctimas colaterales, no podemos esperar menos de la legislatura de la paridad de género, ni una menos, vivas nos queremos, es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta, algún otro diputado desea hacer uso de la palabra, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a conocer el orden del día para la siguiente sesión, **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este congreso del estado, **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día, y siendo las **trece** horas con **seis** minutos del día **diecinueve** de septiembre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticuatro** de septiembre del dos mil diecinueve, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veinticuatro** de septiembre del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **veintitrés** minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores; actuando como secretarias las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Diputados que integran Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; en seguida la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez:** buenos días, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría, ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los ciudadanos **diputados Ramiro Vivanco Chedraui, Víctor Castro López y Zonia Montiel Candaneda**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en

vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO A ESTA MISMA, COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

3. ELECCIÓN DEL SEGUNDO PROSECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA, QUE CONCLUIRÁ EL PERIODO PARA LA QUE FUE ELECTA DICHA MESA.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA Y EL AHORRO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.

6. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN.

7. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.

8. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

9. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén

a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, un voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Irma Yordana Garay Loredo**, Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura al Acuerdo**, en relación a la integración del Diputado José María Méndez Salgado a esta misma, como Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
IRMA YORDANA GARAY LOREDO

Muchas gracias Ciudadana Presidenta, **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** buenas tardes a todos. Los que suscriben, ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 63, 66, 68 fracción I, y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12, y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva, nos permitimos presentar a la Pleno de esta Soberanía el Acuerdo, por el que **se integra el Diputado José María Méndez Salgado a la Junta de Coordinación y Concertación Política,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En sesión de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Mesa Directiva turnó a la Junta de Coordinación y Concertación Política los oficios por los que da a conocer que el Grupo Parlamentario de Morena ha designado como nuevo Coordinador al Diputado **José María Méndez Salgado**; en consecuencia, presenta el oficio por el que solicita se le deje de considerar como integrante de la Mesa Directiva en su carácter de Segundo Prosecretario. En virtud de lo anterior los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política en atención por lo ordenado por la Mesa Directiva se dio lectura a los oficios en mención, así como el acta correspondiente de su designación, acordando incorporar al Diputado José María Méndez Salgado a partir de la lectura del presente Acuerdo ante el Pleno como integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política para el Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura. Como resultado de lo anterior y de acuerdo a las facultades que le confieren nuestros ordenamientos legales a este órgano de gobierno, y en observancia de los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ponemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la elección del Segundo Prosecretario de la Mesa Directiva. Con lo anteriormente señalado esta Junta de Coordinación y Concertación Política hace del conocimiento del pleno de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción

LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B fracción VII, y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la junta de Coordinación y Concertación Política integran al Diputado José María Méndez Salgado, conforme el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo a dicho órgano de Gobierno, en su calidad de Coordinación del Grupo Parlamentario de Morena para el segundo año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura; en consecuencia se pide a la Secretaría lleve a cabo la reforma del Punto Primero del Acuerdo de fecha tres de septiembre del año en curso, por el que se integró la Junta de Coordinación y Concertación Política de esta Legislatura. **SEGUNDO.** Se pone a consideración del Pleno la elección del Segundo Prosecretario de la Mesa Directiva electa para el Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura mismo que habrá del concluir el Periodo para la que fue electa dicha Mesa Directiva. Así lo acordaron los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve**. ATENTAMENTE. JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** es cuánto, señora Presidenta.

Presidenta, en virtud de la integración a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Diputado José María Méndez Salgado, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA y tomando en cuenta lo que establece el artículo 43, el Diputado José María Méndez Salgado deja de formar parte como Prosecretario de la Mesa Directiva; en consecuencia, se pone a consideración del Pleno la elección del nuevo prosecretario que habrá de concluir el periodo para el que fue electo. Asimismo, en consecuencia, de lo anterior, se ordena a la Secretaría lleve a cabo la reforma del punto primero del Acuerdo de fecha treinta de agosto del año en curso, por el que se designó la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política para el Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura y se ordena a la encargada del Despacho de la Secretaría

Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se procede a la elección del Segundo Prosecretario que concluirá el período para la que fue electa dicha Mesa, por lo que se pide a las y a los ciudadanos diputados, que al escuchar su nombre depositen la cédula de votación en la urna instalada para tal fin.

Secretaría, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz.

Presidenta, ¿faltó el Diputado Milton?

Secretaría, Diputado Omar Milton López Avendaño, perdón Diputado, perdón, listo Ciudadana Presidenta.

Presidenta, se pide a las ciudadanas diputadas secretarias procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado.

Secretaría, resultado de la votación diciendo, Ciudadana Presidenta el resultado de la votación es el siguiente: **diecinueve** votos para Segundo Prosecretario a la **Diputada Patricia Jaramillo García**; **tres** votos nulos.

Presidenta, de acuerdo con el cómputo efectuado y con cargo a la protesta de Ley que rindió el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se declara como Segunda Prosecretaria a la Diputada Patricia Jaramillo García. En consecuencia, se ordena a la Secretaría realice la reforma correspondiente del Acuerdo de fecha veintinueve de agosto del año en curso, por el que se integró la Mesa Directiva, que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura, y se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo, para su publicación correspondiente. Se pide a

la Diputada Patricia Jaramillo García, ocupe su lugar a partir de este momento.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se crea la Ley para la Promoción y Difusión de la Educación Financiera y el Ahorro Escolar para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ

Con el permiso de la Mesa, medios de comunicación, personas que nos acompañan. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** La que suscribe, Diputada Luz Vera Díaz de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 Fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 Fracción I y 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa **LEY PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA Y EL AHORRO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TLAXCALA** tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Los niños y los jóvenes son actores sociales y económicos en el presente y en el futuro, cuyas decisiones influirán en el desarrollo de sus sociedades. La reciente crisis financiera ha puesto en relieve la importancia de promover la responsabilidad social y el desarrollo de aptitudes en la gestión financiera de todas las personas. Esto es especialmente cierto para los niños y los jóvenes, quienes son especialmente vulnerables. Los importantes valores de la ciudadanía y las aptitudes en el manejo de los recursos financieros a una edad temprana pueden disminuir la vulnerabilidad social y económica, lo que reduce el riesgo de la pobreza causada por la deuda. En este sentido en la Observación General Nº 1 del Comité de los Derechos del Niño sobre el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), que establece que la educación va mucho más allá de la educación oficial y engloba la amplia gama de experiencias de la vida y los procesos de aprendizaje que permiten a los niños, individualmente y colectivamente, desarrollar sus personalidades, talentos y aptitudes y vivir una vida plena y satisfactoria dentro de la sociedad. Por su parte el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "…los planes y programas de estudio tendrán

perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras. …" así mismo plantea que la educación conlleva a la independencia económica. En este orden de ideas y de acuerdo a la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE),** entendemos por Educación Financiera al proceso mediante el cual, logramos un **mejor conocimiento de los diferentes productos y servicios financieros,** así como sus riesgos, beneficios, y además mediante esta información, **desarrollamos habilidades** que nos permiten una mejor toma de decisiones, lo que deriva en un mayor **bienestar económico** general. Por tanto, promover la educación financiera y una cultura financiera positiva en los niños y los jóvenes es esencial para asegurar una población educada en finanzas que sea capaz de tomar decisiones con conocimiento de causa. El documento de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Improving Financial Literacy, sostiene que la falta de educación financiera en el mundo globalizado moderno hace a los individuos y las familias más proclives al endeudamiento y la quiebra. Proporcionar una educación financiera para los niños y los jóvenes es un componente importante en la transición de la niñez a la edad adulta y la formación de ciudadanos financieramente responsables. La educación financiera debe comenzar en la escuela. Las personas deben ser educadas acerca de los asuntos financieros lo antes posible." Lo anterior, sirve de sustento para plantear que el ahorro como un elemento que se deriva de la educación financiera permite a la persona generar recursos que se pueden utilizar en situaciones futuras y como una visión de mediano y largo plazo. Para esto existe un instrumento que son las cuentas de ahorro que te proporcionan diferentes ventajas ante cualquier necesidad o apuro en el que necesites fluidez de dinero. En México con datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera nos muestran respecto del ahorro lo siguiente: respecto del ahorro, 8 de cada 10 mexicanos lo practican. Sin embargo, sólo 15.1% de los mexicanos lo hacen de manera formal,

mientras que 32.4% lo hace de manera informal; y 3 de cada 10 combinan un ahorro formal e informal. Por otro lado, los hombres ahorran más que las mujeres, ya que del total de mujeres encuestadas 75.9% sí ahorra, mientras que 77.2% de los hombres lo hace. Ahora bien, a pesar de que los mexicanos sí ahorran, en realidad 65% ahorra en su casa, por lo que su dinero se devalúa al paso del tiempo debido, entre otros factores, a las tasas de inflación que afectan no sólo a la economía general sino también personal. Los resultados de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera nos muestran que es urgente que los mexicanos aprendamos sobre los beneficios del ahorro, y específicamente sobre las ventajas de hacerlo usando instrumentos financieros formales, porque, de esta forma, no sólo estamos juntando dinero -que es un buen primer paso- también lo estaremos poniendo a trabajar para nosotros, obteniendo rendimientos. Ahora bien, en lo que se refiere al ahorro escolar la Encuesta ya citada nos arroja que a 66.2% de los mexicanos encuestados entre 18 y 70 años sí le enseñaron a ahorrar, ya sea a través de alcancías, cuenta de ahorro, con fijación de metas, hablando de la importancia del ahorro, y sólo a 14.6% le enseñaron a ahorrar con el ejemplo. Es decir, una tercera parte de los mexicanos tiene el hábito de llevar un presupuesto, pero la mayoría lo hace de forma mental por lo que se corre el riesgo de pasarse del presupuesto, aunque pocos se pasan con frecuencia. Además, si bien a casi todos les enseñaron a ahorrar, sólo 44.4% tiene ahorros para afrontar una emergencia equivalente a un mes de ingresos. Por último, queda claro que 9 de cada 10 mexicanos siguen utilizando efectivo y pocos utilizan tarjeta de débito o crédito. Es de destacar en la Encuesta que en 90.4% de los casos, los padres fueron los que enseñaron a ahorrar y en 7.8% las escuelas o profesores; esto pone de manifiesto la necesidad de establecer en el sector educativo, específicamente en los alumnos el aprendizaje del manejo de las finanzas positivas o sanas y el hábito del ahorro. Por su parte la CONDUSEF señala que los beneficios que se obtienen con la Educación Financiera entre otros son: □ Aprender a planificar un futuro solvente. □ Administrar de la mejor forma el dinero. □ Saber seleccionar qué productos y servicios se adaptan a nuestras necesidades. □ Adquirir el hábito del ahorro. □n Aprender a ser previsor. Con base en lo señalado por la CONDUSEF sobre los beneficios de la Educación Financiera es importante que uno de los hábitos que todos los padres y madres deben tener es inculcar en sus hijos el poseer cuentas de ahorro, este hábito siempre ayudará a tener finanzas

sanas, ya que se contará siempre con recursos para hacer frente a situaciones imprevistas. Visto así, la educación financiera en los niños debe convertirse en un tema que forme parte del diálogo familiar. La sociedad en conjunto, debe empezar a fomentar el valor del dinero en los niños, así como la importancia del ahorro y el interés por un presupuesto. Por todo lo señalado con antelación considero la necesidad de contar con instrumento que establezca una responsabilidad formal a las instituciones educativas en cuanto a formalizar la Educación Financiera. También es importante comentar que en siglo pasado existió a nivel nacional un programa de ahorro escolar como una política pública que buscaba generar el hábito del ahorro en las niñas y niños de todo el País. Prueba de ello fue cuando en1925 por decreto presidencial se instauró la Caja Nacional Escolar de Ahorros y Préstamos; para El 7 de septiembre de 1945, bajo el gobierno del presidente Manuel Ávila Camacho, se publicó la Ley de Ahorro Escolar que instauraba de nuevo el ahorro escolar obligatorio y forzoso. Ya en 1951 se crearon los Bonos del Ahorro Escolar, que generaban intereses y en 1968, el Banco Nacional de México inició un nuevo servicio a nivel nacional de ahorro escolar por medio de timbres; para este fin firmó un convenio con la sep. El 17 de enero de 1969 la SEP, mediante la Dirección General de Acción Social Educativa, envió una circular a los directores de escuelas para avisar que el ahorro escolar sería exclusivamente por medio de Banamex y de su “Cartilla del Ahorro Escolar”. Como podemos observar este Planteamiento tiene sus antecedentes históricos, incluso en el estado de Sonora sigue vigente una ley de ahorro escolar de 1940, por su parte en septiembre de 2015, el Congreso de Tamaulipas aprobó un exhorto para que la Secretaria de Educación Pública de Aquella Entidad establecería un programa de ahorro escolar; no debe pasar desapercibido que, en 1993, con la publicación de la Ley General de Educación se Abrogo la Ley de Ahorro Escolar de 1945. Como hemos podido constatar los esfuerzos para establecer la educación financiera y el ahorro escolar han sido permanentes, incluso la Comisión Nacional para la Defensa y Protección de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) elaboro seis guías de educación financiera para alumnos de primaria, sin embargo estos esfuerzos son dejados a la voluntad de la autoridad y el motivo de esta iniciativa va más allá, al establecer atribuciones y obligaciones a las autoridades estatales y municipales, con la salvedad de que se le quita el carácter obligatorio a los alumnos para poder

participar en el Programa de ahorro Escolar. La presente Iniciativa también se basa en un estudio especializado del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, mismo que concluyó que el acceso a un programa de banca escolar incrementa significativamente el número de estudiantes que abren una cuenta de ahorro y la mantienen activa haciendo depósitos continuamente. Además, mejoran la actitud que los niños tienen hacia el ahorro formal en instituciones bancarias. La presente no se contrapone, más bien se complementa a lo establecido en el artículo 7 y 14 de la Ley General de Educación, y al artículo 8 de la Ley de Educación para el estado de Tlaxcala. Por lo expresado y planteado la presente Iniciativa se integra de tres capítulos, el primero nos establece las disposiciones generales, en el segundo capítulo plateamos quienes serán las instituciones competentes y responsables de la aplicación del presente instrumento jurídico y finalmente en el capítulo tercero, se establece el Programa de Ahorro escolar y su esencia básica. Cabe señalar que también esta iniciativa plantea la posibilidad de que los gobiernos estatal y municipal puedan participar directamente en el Programa de Ahorro escolar a través de aportaciones económicas a las cuentas de ahorro de las niñas y niños como una forma de incentivar y estimular el hábito del ahorro y garantizar el éxito del programa; este último planteamiento se deriva de la posibilidad de que el gobierno estatal en la partida de previsiones económicas del presupuesto estatal pueda etiquetar recursos para este programa establecido en la presente iniciativa; un ejemplo de que podría plantearse y cumplirse, son los recursos asignados para programas de becas como el de tu prepa terminada o las becas gobernador. Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

LEY PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA Y EL AHORRO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

CAPÍTULO I. **DISPOSICIONES GENERALES**. **Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Tlaxcala. Tiene por objeto, promover y difundir la educación financiera, el hábito del ahorro y crear conciencia entre las niñas y niños a fin de que aprendan la importancia de la gestión financiera y la planificación inteligente. Asimismo, establecer el Programa de Ahorro Escolar en las escuelas primarias y secundarias del Estado. **Artículo 2.-** La aplicación de

la presente Ley corresponde al Gobierno del Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación para el estado de Tlaxcala. **Artículo 3.-** La presente Ley tiene por objeto: I. Establecer las Bases para la promoción y difusión la educación financiera y el ahorro escolar en el sector educativo. II. Establecer el Programa de Ahorro Escolar en las escuelas primarias y secundarias del Estado. III. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para promover y difundir la educación financiera y establecer el ahorro escolar en el Estado; IV. Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos que tengan como objetivo promover y difundir la educación financiera y el ahorro escolar; V. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para establecer el Programa de Ahorro Escolar, así como la promoción y difusión de la educación financiera en los alumnos de las escuelas del estado de Tlaxcala. **Capítulo II. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA Y EL AHORRO ESCOLAR. Artículo 4.-** Las autoridades estatales y municipales promoverán y difundirán los beneficios de la educación financiera y el ahorro escolar. **Artículo 5.-** Corresponde a la Secretaría de Educación del Estado, además de lo que señala la presente Ley lo siguiente: I. Diseñar y evaluar políticas de promoción y difusión de la educación financiera y el ahorro escolar. II. Diseñar, elaborar y ejecutar el Programa de Ahorro Escolar en las escuelas primarias y secundarias del Estado. III. Formulará los planes para promover y difundir la educación financiera y el ahorro entre los escolares procurando desarrollar los hábitos de una correcta administración de los recursos económicos. IV. Diseñar, realizar y coordinar, campañas de promoción y difusión de la educación financiera y el ahorro. V. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la ejecución del Programa de Ahorro Escolar y la promoción y difusión de la educación financiera con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con otras entidades de la Federación u organismos internacionales. **Artículo 6.-** El Congreso del Estado de Tlaxcala, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de inversión para asignar los recursos respectivos para la

promoción y difusión de la educación financiera y el ahorro escolar. **CAPITULO III. DEL PROGRAMA DE AHORRO ESCOLAR. Artículo 7.-** Se crea el Programa de Ahorro Escolar como una estrategia de educación financiera, que genera cuentas de ahorro a cada alumno de los niveles de primaria y secundaria. **Articulo 8.-** El Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educación Pública con apoyo de le Secretaria de Economía y la de Planeación y Finanzas, diseñara y elaborara el Programa de Ahorro Escolar en las escuelas primaria y secundaria del estado de Tlaxcala. **Artículo 9.-** La Secretaria de Educación del Estado ejecutara el Programa de Ahorro Escolar conforme a esta Ley. **Artículo 10.-** El Programa de Ahorro Escolar debe ser incluido como un apartado específico en los Programas e Informes del Gobierno del Estado; así como en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada año y en el Decreto respectivo. **Artículo 11.-** El monto del ahorro escolar será establecido y determinado de común acuerdo entre los padres y madres de familia y el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educación Pública. El ahorro se practicará únicamente durante cada ciclo escolar. Las aportaciones para el ahorro escolar serán semanalmente. **Artículo 12.-** Las aportaciones semanales al ahorro escolar preferentemente no deberán ser menores a $10 (diez pesos m/n). **Artículo13.-** La Secretaria de Educación Pública diseñara los mecanismos para la aplicación y cumplimiento de la presente Ley. **Articulo 14.-** El Gobierno del estado a través de la Secretaria de Educación Pública y la Secretaria de Desarrollo Económico, convendrán con el o los Bancos establecidos en el Estado el método para la administración de las cuentas de ahorro de los alumnos que participen el Programa de Ahorro Escolar. **Artículo 15.-** El Gobierno del Estado y los Municipios, podrán participar en el Programa de Ahorro Escolar, haciendo aportaciones monetarias a las cuentas de los alumnos que participen en el Programa, siempre y cuando lo permita su Presupuesto y los ordenamientos jurídicos aplicables. **TRANSITORIOS**. **PRIMERO**. -El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **SEGUNDO. -**El Gobernador del Estado, tendrá un plazo de 90 días para elaborar el Programa de Ahorro Escolar, mismo que publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **TERCERO. -**El Gobernador del Estado contará con un plazo de 90 días contados a partir de su publicación, para aprobar el reglamento de la presente Ley. **AL**

EJECUTIVO PARA QUE LA SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Atzayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve**. ATENTAMENTE. DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ,** es cuánto. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara y la Primera Secretaría la Diputada Leticia Hernández Pérez.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, continuando con el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con su permiso Señora Presidenta. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Presidente de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El índice de inseguridad y criminalidad en México ha crecido en los últimos años, a pesar de que nuestro país no se encuentra en estado de guerra, cuenta con uno de los mayores números de muertes violentas, con tasas muy altas

de criminalidad en robos y secuestros, incluso delitos cometidos por los propios servidores públicos encargados de la prevención, persecución y sanción de estas conductas ilícitas conforme a derecho. De esta manera, la prevención e investigación de delitos, ha perdido la confianza de los ciudadanos, quienes ven en las instituciones encargadas de la prevención, procuración e impartición de justicia, una marcada incapacidad de respuesta, o incluso, complicidad con los perpetuadores, así como una oportunidad de estos últimos para recobrar su libertad impunemente. Por ello, a través de la presente iniciativa, propongo adecuar los conceptos contenidos en el texto sustantivo penal, con el fin de integrar las conductas delictuosas más comunes de los funcionarios públicos no solo de los policías, sino de aquellos encargados de la investigación y sanción de los delitos, así como la armonización con las medidas de seguridad en el plano federal, para los casos de tortura, extorsión y asociación delictuosa. En cuanto a la tortura, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la protección de todas las personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes, la define como: el acto por el cual un funcionario público u otra persona a instigación suya, infrinja intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sea físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero una información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. En el ámbito Nacional, fue hasta el 26 de junio de 2017 que se publicó la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes, como un esfuerzo para promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal. Igualmente, el texto legal tiene por objeto establecer la distribución de competencias y forma de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. De esta manera, para cumplir con lo establecido en los tratados y estándares nacionales e internacionales, el tipo penal debe ser único y de observancia general en el territorio Nacional. Por tanto, es preciso armonizar nuestro Código Penal con el carácter uniforme que la conducta requiere. En cuanto hace a la extorsión, una de sus principales consecuencias es la impunidad que provoca, que ha perjudicado las condiciones de vida, generando una problemática de

seguridad pública desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa; desde su origen etimológico extorsio, se refiere a la acción y efecto de usurpar, separar arrebatar por fuerza una posesión a una persona, a fin de infringirle un daño o perjuicio. La extorsión es un delito invisible, ya que no se necesita de una gran infraestructura para su ejecución. La Policía Federal ha reconocido dos tipos, la directa e indirecta. La directa ocurre cuando el delincuente se presenta físicamente en el establecimiento o domicilio particular para amenazar al propietario o al personal que ahí labora. En esta modalidad, es común que el delincuente se identifique como integrante de una organización delictiva. Pretende realizar un cobro para brindar seguridad o no hacer daño: amenaza con privar de la vida a algún familiar o a la probable víctima, así como causar afectaciones materiales si no se entrega una cantidad periódica de dinero. La extorsión indirecta ocurre en seis versiones: • **Premio:** se recibe una falsa notificación sobre la obtención de un premio. El delincuente condiciona la entrega a cambio de un depósito bancario e insiste que el valor del premio es mucho mayor al monto solicitado. • **Secuestro virtual de un familiar:** en un tono violento, el delincuente indica que tiene a un familiar secuestrado y transmite la grabación de una persona, que por lo general es una mujer o un niño llorando. Luego, exige una cantidad de dinero a cambio de no hacer daño y dejarle en libertad. • **Familiar proveniente del extranjero detenido:** el delincuente se hace pasar por un familiar lejano con el que hace mucho tiempo no se tiene contacto. La retórica utilizada busca que la víctima se emocione, se confunda o dude, lo que permite al extorsionador obtener aún más datos a través de la plática. • **Amenaza de muerte o secuestro:** el delincuente llama utilizando el tono más agresivo y vulgar posible para decirle a la persona que su familia y vivienda se encuentran vigiladas. En muchas ocasiones el delincuente utiliza datos reales que obtuvo previamente del directorio telefónico, página de internet o red social. • **Amenaza de supuestos funcionarios federales:** el delincuente llama identificándose como una autoridad federal, vinculada a la seguridad o procuración de justicia e informa que tiene detenido a un familiar de la probable víctima, dando la opción de recibir un pago para no remitir al supuesto familiar a las autoridades competentes. • **Deudas contraídas:** se llama a un domicilio designado al azar y se informa a quien contesta que es una llamada telefónica de servicio de una institución bancaria o compañía de cobro. Se intenta convencer con argumentos y términos financieros

que, si la deuda no se paga, se puede generar una situación de embargo. La extorsión fue el delito más frecuente que ha afectado a Tlaxcala, así lo demuestra la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), que lo ubica por arriba del fraude, el robo o asalto en la calle, el robo de vehículos y a casa-habitación. Ahora bien, en cuanto hace a la asociación delictuosa, esta constituye un delito colectivo en donde existe coparticipación delictuosa, es decir cuando las mismas tres o más personas tengan alguna forma de autoría o participación conjunta en dos o más delitos, situación que lo distingue del pandillaje, tal y como lo establece el Código Penal. Los funcionarios encargados de la investigación y persecución de los delitos, impartición de justicia y ejecución de medidas de seguridad, así como corporaciones policiacas, tienen la obligación de desempeñar sus funciones bajo principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, con estricto apego a los derechos humanos, servir con respeto y diligencia y honor a la sociedad, a efecto de salvaguardar la vida y la integridad física, abstenerse de todo acto de corrupción, sin solicitar ni aceptar compensaciones. Por ello, es importante la inclusión de estrategas que garanticen el bienestar de las personas, a fin de que se inhiba a un servidor público o a un particular que actúe con la autorización de una autoridad, a causar dolor físico o psicológico a una persona para obtener información dentro de una investigación, para castigarla o para discriminarla, la reforma que propongo tiene como objetivo auxiliar en los juicios penales para que no se obtengan pruebas mediante la violación a los derechos humanos, evitar que los métodos interrogatorios se utilicen con el fin de obtener declaraciones falsas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforman los artículos 189, 268, 269, 270 y 315 primer párrafo y se derogan los artículos 190, 191 y 192, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue: **CAPÍTULO III. TORTURA. Artículo 189**. En lo referente a los delitos en materia de tortura, se

estará a lo previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 190**. Se deroga. **Artículo 191.** Se deroga**. Artículo 192**. Se deroga**. CAPÍTULO VI. EXTORSIÓN. Artículo 268**. Se impondrá de **cuatro a diez** años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a quinientos setenta y seis días de salario, al que, sin derecho, por cualquier medio, obligue a otro a dar, hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con ánimo de lucro para sí o para otro o causando un perjuicio patrimonial, moral o psicológico, en contra de una persona o personas**. Artículo 269**. Las penas previstas en el artículo anterior, se aumentarán en dos terceras partes **cuando el sujeto activo sea, haya sido, o se ostente sin serlo como elemento de seguridad pública o privada, o integrante de órganos con funciones de investigación y persecución del delito, impartición de justicia penal o ejecución de medidas de seguridad. En el caso de que el sujeto activo sea servidor público en funciones se le impondrá además la pena de destitución e inhabilitación vitalicia. Artículo 270**. Además de las penas señaladas en el artículo 268 de este código, se impondrá de **seis a doce** años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientos veinte días de salario, cuando en la comisión del delito: I a la V…; **Artículo 315**. Si el miembro de la asociación delictuosa es o ha sido servidor público en los órganos encargados **de investigar o juzgar la comisión de delitos, que participe de cualquier manera en la asociación delictuosa,** o autoridad encargada de la función de seguridad pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o miembro de una empresa de seguridad privada, y por virtud del ejercicio de las funciones a él encomendadas se facilitó la comisión del o los ilícitos a que se refieren los artículos anteriores, las penas se aumentarán en una mitad y se impondrá además, en su caso, la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación por un tiempo igual al señalado como prisión para desempeñar otro, en cuyo caso se computará a partir de que se haya cumplido con la pena. **…; …; TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO**

SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2019. **ATENTAMENTE. DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD. PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL,** es cuánto.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. En relación al oficio que presenta la Diputada María Félix Pluma Flores, se autoriza se ausente de esta sesión a la hora señalada en su respectivo oficio.

Presidenta, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIX del artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO. La que suscribe Diputada **MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN,** integrante del Grupo Parlamentario del partido movimiento de regeneración nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confieren los artículos 45, 46 Fracción I, 47, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 9 fracción I, 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y artículo 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento ante este Pleno la **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se le adiciona un segundo párrafo a la fracción XIX del artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala,** en términos de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PRIMERO.-** Desde que se comenzó a hablar del Desarrollo Humano, se le dio un gran contenido y significado a esta frase, la Organización de las Naciones Unidas la define como: “el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus ciudadanos, a través de un

incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno en el que se respeten los derechos humanos de todos ellos"; no obstante lo anterior, en los Estados modernos los esfuerzos que se hacen para proveer a sus gobernados de un mínimo de bienestar, no es suficiente. **SEGUNDO.** En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas ha establecido que, para que se verifique el Desarrollo Humano, dos de su parámetro son una vida saludable y la educación, por lo que los Estados, deben respetar irrestrictamente el derecho a la salud y el derecho a la educación de toda persona, siendo el inicio de una vida saludable el acceso pleno a la alimentación. **TERCERO.** Para lograr lo antes dicho, se han celebrado diversos Tratados Internacionales, Pactos o Convenciones, para procurar la observancia del Derecho Humano Fundamental a la alimentación, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del que México es integrante, que en su artículo 11 consagra el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, **incluso alimentación**, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. **CUARTO.** En nuestro sistema jurídico nacional, el derecho a la alimentación en materia Federal, se encuentra consagrado en el párrafo tercero del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.", en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 14 determina que: "En el Estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que se garantizan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias. ", y con ello se establece la base para adecuar las normatividades que sean necesarias para el cumplimiento de este derecho humano fundamental, como es este caso, que propongo se reforme la **Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**, como instrumento para la observancia del derecho humano a la alimentación de los niños estudiantes que cursen la educación preescolar y los primeros tres años de la educación primaria en escuelas públicas del estado de Tlaxcala, así como las personas que cursen su educación en los Centros de Atención Múltiple del Estado, con independencia de su edad, para que los

desayunos escolares, sean provistos por el Estado de forma gratuita. **QUINTO.-** Además de lo anterior, es innegable que el primer requisito sine qua non, para un mejor aprovechamiento escolar lo es, precisamente, una comunidad estudiantil, debidamente alimentada, pues un alumno con hambre o deficiencias nutricionales, no aprehende igual que un educando que satisface a plenitud sus necesidades alimentarias; por lo anterior, es que considero necesario que el Estado atienda las necesidades alimentarias de la población estudiantil de la forma en que se propone en esta iniciativa, siendo la población objetivo los niños que asisten a planteles oficiales desde el preescolar, del primer al tercer grado de educación primaria y los asistentes a los centros de atención múltiple, independientemente de su edad, para beneficio de las familias tlaxcaltecas que son de escasos recursos y que así tendrían garantizada la dotación de ese desayuno escolar sin representar cargas económicas para sus integrantes. Por lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y justificado someto a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE LE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUEDAR COMO SIGUE. ARTICULO 11.- …; XIX.- ….; Además, para lograr un desarrollo humano integral de los educandos, que redunde en mejores resultados de aprovechamiento escolar, el Estado garantizará el suministro gratuito de una porción diaria de desayuno escolar por alumno, a los niños y niñas que estudien en planteles de educación pública en el Estado de Tlaxcala y que cursen la educación preescolar en sus tres grados, la educación primaria en el primer, segundo y tercer año escolar, así como en los Centros de Atención Múltiple (CAM) con independencia de la edad de los educandos. Lo anterior, ajustándose siempre a lo dispuesto en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala. **…; TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. -**El presente decreto, entrará en vigor el día quince de enero del año dos mil veinte. **ARTÍCULO SEGUNDO. -**El Poder Ejecutivo del Estado, deberá hacer sus ajustes financieros, para que las cargas presupuestales derivadas de esta reforma, se consideren en el proyecto de presupuesto de egresos que presente para el ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes. **AL EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PUBLICACIÓN.** Tlaxcala

de Xicohténcatl, Tlaxcala, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **DIPUTADA MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN.** Es cuánto. Durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Mayra Vázquez Velázquez.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. HONORABLE ASAMBLEA: Con la facultad que me confiere el artículo 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; el que suscribe **DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE REGENERACIÓN NACIONAL,** de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La protección de personas menores de edad es responsabilidad de todos; es por ello que se debe procurar y garantizar el interés superior de la niñez y adolescencia, que es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por México en mil novecientos noventa e incluido en la Constitución Mexicana, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil once; cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas las necesidades de las niñas, niños y adolescentes. Su

aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física y psicológica. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, párrafos quinto y noveno establece que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho…” “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos...” El desarrollo emocional, social y físico de las niñas, niños y adolescentes tiene un impacto trascendental en su desarrollo general, éste establecerá diversas características de su personalidad en su vida adulta. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: “Los menores, víctimas de maltrato y abandono, son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los dieciocho años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que: “El maltrato o la vejación de menores abarca todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño(a), su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.” México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios de menores de catorce años entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), estima que, en México, el sesenta y dos por ciento de los niños y niñas han sufrido maltrato en algún momento de su vida, cinco punto cinco por ciento ha sido víctima de violencia de sexual y un dieciséis punto seis por ciento de violencia emocional. Tenemos la tarea fundamental de cuidar de todas las niñas, niños y adolescentes, toda vez que se encuentran en un proceso de desarrollo y formación; en consecuencia, dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses, es por ello que se debe contar con la normatividad idónea para garantizar la protección a sus derechos que permita asegurar su adecuado desarrollo físico, psicológico, sexual, entre otros. Por lo antes expuesto, resulta

imperativo adicional al Código Penal Local el tipo penal de “Maltrato Infantil y Adolescente”, para combatir los actos de abuso y agresión cometidos en contra de personas menores de edad, por quienes tienen a su cargo su cuidado, custodia, vigilancia y educación. Con base en la exposición que motiva esta propuesta, me permito presentar a esta soberanía la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE ADICIONAN un CAPÍTULO I BIS denominado “MALTRATO INFANTIL Y ADOLESCENTE" al TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO del LIBRO SEGUNDO, los artículos 358 Bis, 358 Ter, 358 Quater, un párrafo quinto al artículo 372 y SE DEROGA el párrafo tercero del artículo 372, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **CAPÍTULO I BIS**. **MALTRATO INFANTIL Y ADOLESCENTE**. **Artículo 358 Bis.** A quien por cualquier medio o forma lleve a cabo omisiones o conductas de abuso y agresión física, psicológica, económica, patrimonial o sexual, en contra de una persona menor de edad que esté sujeta a su patria potestad, custodia, tutela, curatela, vigilancia, educación, enseñanza o cuidado, se le impondrán de seis meses a cinco años de prisión y multa de ochenta y seis a trescientos treinta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. No se considera maltrato infantil el ejercicio del derecho de corrección de una manera prudente y moderada que prevé el Código Civil. **Artículo 358 Ter**. Se incrementará en una tercera parte la pena correspondiente a este delito, cuando: **I.** El sujeto pasivo sea una persona menor de doce años. **II.** El sujeto pasivo tenga una discapacidad. **III.** El sujeto activo utilice contra el menor de edad algún arma, instrumento u objeto. **Artículo 358 Quater**. A quien se encuentre ejerciendo la patria potestad, custodia, tutela o curatela y cometa este delito, además de la pena correspondiente, será condenado a la pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondieran por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto a los bienes de ésta, según las circunstancias del caso, a juicio de la autoridad que esté conociendo. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado,

independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito. **Artículo 372…** (Se deroga) ...; **El abuso o agresión que se infiera en contra de una persona menor de edad será considerado maltrato infantil y adolescente, previsto en el artículo 358 Bis del presente Código**. **TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. Dado en la Sala del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.** Es cuánto.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Oficio que dirige Evelia Huerta González, Presidenta Municipal de Emiliano Zapata, a través del cual solicita la devolución de las facturas originales de las unidas vehiculares que pertenecen al Municipio.

Oficio que dirige el Lic. Daniel Martínez Serrano, Presidente Municipal de Tenancingo, a través del cual remite copia certificada del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo en la cual se ratifica y aprueba la Tabla Unitaria de Valores y Planos Sectorizados para el Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige el Lic. Bladimir Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual remite copia certificada del Acta de Cabildo en la cual se aprueba la propuesta de planos y tablas de valores para el Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige la Lic. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual remite la propuesta de Planos y Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige al Arq. Cutberto Benito Cano Coyotl, Presidente Municipal de San

Pablo del Monte, a través del cual remite la Propuesta de la Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige Jaciel González Herrera, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, a través del cual remite la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige el Lic. Iván Cuanpantecatl Trujillo, Tesorero del Municipio de Apizaco, a través del cual remite a esta Soberanía el Proyecto de Iniciativa la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de San Pablo del Monte, a través del cual solicitan la autorización de esta Soberanía para la donación a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala, respecto de la totalidad del predio urbano denominado Colaltencatlan y Calnacaxtla.

Oficio que dirigen Ramiro Varela Espinoza y Heber Delgado Meneses, a través del cual presentan Iniciativa con Proyecto de Decreto, denominada Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Zaragoza perteneciente al Municipio de Totolac, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía en relación a la problemática de aguas negras.

Escrito que dirigen vecinos del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, a través del cual solicitan a esta Soberanía la revocación de mandato del ciudadano Cruz Alejandro Juárez Cajica, en su carácter de Presidente Municipal.

Escrito que dirige Maurilio Palacios Montales, a través del cual solicita copia certificada del acta de la Sesión mediante el cual fue presentado y discutido el dictamen de la cuenta pública del Municipio de Panotla, del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, copia certificada de la audiencia de aclaración que se concedió al Municipio de Panotla, así como copia certificada del audio y video en virtud de los cuales costa la aprobación de la cuenta pública del Municipio de Panotla, del ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Circular que dirige el Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Tabasco, a través del cual informa que se clausuraron los trabajos de la Comisión

Permanente y del Segundo Período de Receso, es cuánto Presidenta.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Emiliano Zapata; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.**

De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Tenancingo, Tepeyanco, San Lorenzo Axocomanitla y San Pablo del Monte; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Tesorero del Municipio de Apizaco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirigen Ramiro Varela Espinoza y Heber Delgado Meneses, respecto a la Ley de Consulta Ciudadana; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Zaragoza del Municipio de Totolac; **túrnese a las comisiones unidas de Recursos Hidráulicos, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirige Maurilio Palacios Montales; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De la circular dada a conocer, **se tiene por recibida.**

Presidenta, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo con respeto a mis compañeros Legisladores, a los medios de comunicación y ciudadanos que hoy nos acompañan. “Porque no me parecen a mis dioses, si no monstruos salidos de la espuma del mar, hombres mas necesitados que nosotros…piérdanse por el oro, la plata, piedras y perlas; son holgazanes y amigos de dormir sobre ropa, viciosos y dados al deleite… y así, creo que no pudiéndolos sufrir el mar los ha echado de sí; y si esto pasa como digo, ¿Qué mayor mal podía provenir a nuestra patria que recibirlos en ella por amigos… para que quedemos obligados a sustentarlos a costa de nuestras haciendas? -Xicohtencatl el Huehue. Crónica de la Nueva España – Manuel Magallon. Somos herederos de una raza de guerreros, valientes y honorables, nuestros ancestros que formaron y construyeron una nación con principios solidos y decididos a luchar contra el sometimiento y la imposición son la muestra mas fiel de nuestra sangre Tlaxcalteca. Otros eran los tiempos y otras las creencias, la idea del hijo de Camaxtli quien desposo a Cuatlicue, según Diego Muñoz Camargo el Historiador más antiguo de Tlaxcala, asociado al mito de Quetzalcóatl coincide con las primeras expediciones españolas, convertidas en catástrofes a la llegada de Cortes. Xicohténcatl Axayacatzin quien fue el primer opositor al paso de Cortes por tierras Tlaxcaltecas con destino de Tenochtitlan, argumento en el Senado, que el vaticinio de la llegada de los hombres blancos y barbados podían ser un engaño y que esos caminantes del oriente, tal vez no fueran los que esperaban. Dijo, además, “que los castillos flotantes eran resultado del trabajo humano que se admira porque no se ha visto”. Propuso mirarse a los extranjeros como tiranos de la patria y de los dioses”. Este discurso, contrario a la opinión de Maxixcatzin, señor de Ocotelulco, decidió los enfrentamientos con los españoles. El 2 de septiembre de

1519, Xicoténcatl enfrento a Cortes en el desfiladero de Teocantzingo, con resultados adversos. Al día siguiente combatió en los llanos del mismo lugar, sin que viesen coronados sus esfuerzos las armas tlaxcaltecas. Fue a partir de estas batallas que el Senado Tlaxcalteca, opto por ofrecerla paz a Cortes ordenando a Xicoténcatl Axayacatzin suspender las hostilidades. El 7 de septiembre de 1519 en el centro de Tzompantepec, la Paz fue concertada en términos de una alianza amistosa entre dos naciones. Si bien los tlaxcaltecas aceptaron el reconocimiento vasallaje respecto de Carlos V soberano de España, Cortes ofreció participar en la dominación de Tenochtitlan, además de respetar la autonomía y las formas de gobierno de la Republica de Tlaxcallan. A cambio, los tlaxcaltecas adoptarían la religión católica como única y verdadera y ayudarían en la conquista y pacificación. Esa unidad geográfica y política daría a lo largo de los años una cohesión e identidad cultural de carácter excepcional respecto de los pueblos conquistados que más tarde configurarían la Nueva España. El 23 de septiembre de 1519 Hernán Cortes arribo con su ejército a Tizatlán, pactando de esta manera la Paz y la alianza entre Españoles y Tlaxcaltecas, alojándose en la casa de Xicoténcatl. La incursión española con sus aliados indígenas a Tenochtitlan y hechos conocimos como la noche Triste, así como el regreso a Tlaxcala, fueron acontecimientos que trastocaron de manera definitivamente el mundo indígena. Después de la retirada española los aztecas trataron de atraerse a los tlaxcaltecas para que juntos derrotaran y expulsaran a los españoles. Antes esas propuestas, Cortés ofreció a los señores de Tlaxcala parte de los territorios por conquistar. La larga enemistad entre naciones indígenas, fue factor decisivo para que los señores de Tlaxcala mantuvieran la alianza con los españoles. El 13 de agosto de 1521 cayó la gran Tenochtitlan en manos de los españoles. Las nuevas conquistas y descubrimientos que emprendió Cortés contaron con la ayuda de los tlaxcaltecas, quienes desde la pequeña República se diseminaron por todo el país y Centroamérica en la conquista de los territorios de Guatemala, el Salvador, Honduras y el Perú, por ejemplo. Ayer 23 de septiembre, se cumplieron 500 años de signar la Alianza Hispano Tlaxcalteca, un hecho que marca un precedente histórico único y que da forma a lo que actualmente conocemos como nación. Si bien es cierto, nada justifica los actos sangrientos y el choque ideológico y cultural que se originó a partir de este hecho, la verdad es que a raíz de esta alianza se conforma la Nueva España, convertida posteriormente en lo

que hoy es nuestro México. Como bien lo narra Carlos Cea y Diaz, autor del Himno a Tlaxcala, “tu fundiste el aceró y el plumaje, fuiste tú la raíz de la nación”. Es verdad que nuestra actualidad social, nuestro entorno y nuestra historia no dan pie a festejos. El recorrido por estos 500 años representa una larga lucha en contra de sometimientos, dictaduras y yugos, la consolidación de nuestras libertades ha representado el derramamiento de sangre y el ahogo de miles de voces. Hoy, el contexto social se basa en la esperanza de un pueblo que lucha por ponerse de pie ante los maltratos y abusos de quienes, en lugar de servir, se han servido del pueblo. De aquellos que anteponen sus intereses a los de la sociedad. Son tiempos de transformación que nos obligan a reconstruirnos, a retomar nuestras raíces y honrar a sus ejemplos. La sociedad exige autoridades ajenas al reflector y comprometidas con sus gobernados, que den respuesta a sus necesidades primarias y no a sus propios intereses, que tengan como prioridad el crecimiento de su Estado y no el alter ego de cada uno de ellos. Nuestro pueblo no conoce de intereses partidistas, no le interesa el color de su gobierno; le interesan los resultados de estos, mismos que deben ser responsables y transparentes, pensando en el bienestar de la sociedad y principalmente en aquellos que sus necesidades son mayores. La historia nos muestra la voluntad y la valentía de nuestros ancestros, para combatir y enfrentar a un ejército desconocido, sin temor a la derrota y pensando en la defensa de su autonomía. Convencidos de sus principios, mismos que motivaron la alianza en busca de mejores condiciones para sus habitantes. A los 500 años de este suceso, es importante reflexionar y reclamar el lugar que históricamente nos corresponde, convencidos que nuestra herencia nos dará los argumentos para hacer honor a la historia que nos antecede. No son tiempos de festejar, son tiempos de levantar la frente y sentirnos profundamente orgullosos de nuestras raíces, de nuestra herencia y de ser Tlaxcaltecas. Que esta fecha, sirva como parte aguas para el resurgimiento de la Gran Republica de Tlaxcallan. Por último, el pasado 19 de septiembre, recordamos los terremotos de 1985 y 2017 hechos que lamentablemente quedan marcados en nuestra historia, pero que también muestran la cara solidaria y humanista de nuestra sociedad. El Macro Simulacro realizado, nos muestra carencias y mucho por hacer, debemos trabajar por incrementar la cultura de la prevención y más aún por brindar los conocimientos y herramientas necesarias a la sociedad, para saber cómo actuar en caso de

emergencia. La salvaguarda de la vida en casos de desastres naturales es una prioridad, misma que debe ser impulsada desde todos los niveles de gobierno, como un acto constante y no solo como una actividad de remembranza. Por ello, pido a esta soberanía y a los asistentes a esta sesión el día de hoy, ponerse de pie y guardar un minuto de silencio. Es reconocimiento a todas las mujeres y hombres, ante las tragedias sucedidas en estas fechas, trabajaron sin descanso de manera solidaria y decidida, arriesgando su integridad por la de los demás, a los cuerpos de rescate, bomberos, policía, protección civil; a la sociedad organizada y a todos los voluntarios. Y de manera muy respetuosa a todos quienes lamentablemente perdieron la vida, es cuánto, señora Presidenta.

Presidenta, en vista de que de ninguna otra Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cuarenta y cinco** minutos del día **veinticuatro** de septiembre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiséis** de septiembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiséis** de septiembre del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

En la cuidad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veintiún** minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la presidencia la diputada Luz Guadalupe Mata Lara; actuando como secretarias las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, se pide a la secretaria pase lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; **Diputada Mayra Vázquez Velázquez:** Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los ciudadanos diputados **María Félix Pluma Flores, Luz Vera Díaz y Jesús Rolando Pérez Saavedra**, solicita permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la ley orgánica del poder legislativo; en vista de que existe quorum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el

contenido del orden del día, el que se integra por los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LEGISLAR EN PRO DEL FORTALECIMIENTO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME), CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Propongo que se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Laura Yamili Flores Lozano,** quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García**, proceda a dar lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta, muy buenos días a todos, medios de comunicación, a todos los presentes, compañeros legisladores y legisladoras, **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: Diputada Patricia Jaramillo García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** La relación del hombre con la naturaleza se ha llevado a cabo considerando a los

recursos naturales como inagotables, que permanecerán eternamente o más aún con el desarrollo de la tecnología pensada únicamente en los beneficios que ésta nos proporciona, se nos han olvidado sus efectos negativos sobre la naturaleza. Nos hemos creído dueños de ésta sin darnos cuenta de los daños que estamos causando en los diferentes recursos y de la importancia de todos y cada uno de ellos para nuestra supervivencia. El agua es el elemento más importante de nuestro planeta, que como lo señala Martín Mateo," ha permitido la aparición, y sobre todo el mantenimiento de la vida. El agua, además de componer la mayor parte de los organismos vivos, se utiliza en casi todas las actividades humanas, siendo así, vital para la agricultura, los procesos industriales, la generación de energía eléctrica, la asimilación de desechos, la recreación, la navegación, etcétera. La doctrina ha hecho hincapié en que, aun cuando en principio, el agua 'es un recurso renovable, puede llegar a estar tan contaminada por las actividades humanas que acabe siendo inútil para muchos propósitos e incluso nociva. En México debemos hacer memoria sobre la situación hídrica en nuestro país para entender el problema en nuestro presente. Ante la caída del precio del petróleo en 1981 y el aumento de las tasas de interés, el país se sumergió en una grave crisis que afectó a todos los sectores económicos, lo que obligo a México a pedir un financiamiento importante a las instituciones financieras internacionales, con el banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Esta ayuda implico dejar en manos de los municipios, en armonía con los estados, el manejo de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento, lo que en realidad esto constituye más una manera de reducir la carga económica y administrativa del poder federal. Otro hecho importante, fue la adhesión de México al Tratado de Libre Comercio de América del Norte lo que indujo a otra crisis financiera causada por la especulación de capitales, conocida como el efecto tequila o el error de diciembre. La situación es bien conocida. La sobrevaluación de la monedad nacional causada por el flujo importante de capitales extranjeros engendro el temor de una devaluación súbita. La crisis de 1994 tuvo consecuencias todavía más graves que la crisis de 1982. Esta crisis acentuó más la necesidad de México de pedir ayuda internacional y por consiguientes la dependencia con respecto a los grandes organismos económicos aumentó; así, en la actualidad el Banco Mundial financia un gran número de proyectos, por un valor

aproximado de un billón de dólares por año. Con ello un 6 por ciento de este crédito se destinó al dominio del agua. El estudio del contexto hídrico, económico y político-jurídico de México nos permite comprobar que la gestión del agua en este país ha evolucionado en función de las ideologías que han forjado su historia y de las coyunturas económicas. Uno de los periodos clave en el cual se dio un gran giro a las políticas públicas del agua en 1982 y años siguientes, a partir de los cuales se denota una importante intervención de los organismos económicos internacionales que modelaron, primero que todo, el marco normativo mexicano y luego sus estructuras organizacionales. Este vital líquido no es sustituible, es por naturaleza el elemento irremplazable de la vida. Es recurso circular, toda utilización implica una alteración de todo ecosistema. Recurso fluido, desafía las fronteras tanto naturales como artificiales. Recurso de múltiples usos, suscita intereses diversos y a menudo divergentes. Debemos entender que el agua es un recurso que supone explotación y para ello debemos asimilar el vocablo explotar según el diccionario de la real academia de la lengua española significa: **Del francés exploiter 'sacar provecho (de algo)'. 2. Sacar utilidad de un negocio o industria en provecho propio.3. Utilizar abusivamente en provecho propio el trabajo o las cualidades de otra persona.** Es en este contexto esta palabra ha significado para nosotros los seres humanos en las últimas décadas un abuso de diversos recursos naturales esencialmente el agua que es utilizada en diversas áreas. En el mundo, las actividades agropecuarias consumen la mayor cantidad de agua dulce, pero esto obedece también a la necesidad de cubrir la demanda de alimentos. En México, la agricultura y la ganadería consumen el 76.3%. En el mundo, estas actividades consumen en promedio 70%. Los siguientes grandes consumidores son la industria y la generación de energía. En nuestro país se consumen 13% del agua dulce; el promedio mundial es de 22%. El uso doméstico al final en México corresponde a 10%. En México, 76.3% del agua se utiliza en la agricultura; 14.6%, en el abastecimiento público; 4.8%, en las termoeléctricas y 4%, en la industria. Sin embargo el uso del agua en las industrias y la agricultura, implica también, la cantidad de agua virtual que se emplea para la fabricación o producción de los productos, por ejemplo un kilogramo de maíz en México requiere en promedio 1 860 litros de agua, mientras que un kilogramo de carne de res requiere 15 415 litros; 1 naranja: 50 litros, 1 rebanada de pan: 40 litros 1 huevo: 135 litros 1 bolsa

de papas fritas: 185 litros, 1 hamburguesa: 2 mil 400 litros de agua. Como es de notarse los alimentos más saludables suelen requerir una menor cantidad de agua virtual. Mientras más procesados son los alimentos, más nocivos son para la salud, pues contienen una gran cantidad de azúcares y grasas. Además, requieren más agua virtual para la elaboración de su empaque. Por esta razón su consumo debe ser esporádico y en cantidades mínimas. Debido a los intercambios comerciales de México con otros países del mundo, en el año 2016 México exportó 10 855 hectómetros cúbicos de agua virtual, e importó 36 076, es decir, tuvo una importación neta de agua virtual de 25 221 hectómetros cúbicos de agua. Hablar del tema del agua es hablar de alimentos, de salud, de desarrollo, de derechos colectivos, de derechos humanos puedo decir que todo lo que nos constituye como humanos y como sociedad está hecho de agua. De ello resulta necesario admitir que el crecimiento poblacional ha traído consigo una mayor demanda de alimentos y productos de la industria la cual a su vez exige un mayor suministros de agua, esto lleva también una mayor producción de sustancias contaminantes que de manera accidental o deliberada son vertidas a los ríos, que eventualmente pueden infiltrarse al subsuelo y en caso del sector agrícola el uso de pesticidas y plaguicidas afectan de manera permanente los mantos acuíferos, es importante resaltar que una mayor demanda de agua es acompañada de una mayor demanda de energía requerida para su extracción transporte y tratamiento de aguas residuales. Con base en los datos del Censo General de Población y Vivienda 2010 se definieron 59 zonas metropolitanas, para las que el Concejo Nacional de Población estimó al 2015 una población de 68.9 millones de habitantes, que constituyen el 57% de la población proyectada a ese año. A la misma fecha, adicionalmente existían 36 localidades mayores de 100 mil habitantes en localidades que no forman parte de zonas metropolitanas, con una población total de 8.5 millones de personas y el 7% de la población nacional. De estas zonas metropolitanas, 32 tienen más de 500 mil habitantes, lo que representa un total de 61.4 millones de personas y el 50.8% de la población nacional a esa fecha. Tres localidades que no son parte de zonas metropolitanas (Hermosillo, Victoria de Durango y Culiacán Rosales) cuentan al 2015 con más de 500 mil habitantes. Se estima que para el 2030 en nuestro país seremos 137.5 millones de habitante. Es decir, la concentración y el crecimiento acelerado de la población en las localidades urbanas

han implicado fuertes presiones sobre el medio ambiente y las instituciones, derivadas de la demanda incrementada de servicios como lo es el agua potable y alcantarillado. Aunado a lo anterior también se observa que el incremento de la población, así como satisfacer sus necesidades en servicios ha implicado la impermeabilidad del vital líquido derivado de la urbanización y la mancha urbana progresiva, evitando la recarga de los mantos acuíferos provocando el desabasto y obligando a las zonas urbanas a traer el vital líquido desde zonas alejadas, y como consecuencia también deja en laescases a las zonas poblacionales de donde se origina el agua. Es por ello que hablar del agua nos obliga a también tocar el tema de asentamientos humanos. Todo esto produce en cadena el incremento de la problemática en el rubro energético que también es rubro importante ya que el agua y la energía están íntimamente vinculadas y son interdependientes. Por una parte, para producir y transmitir energía se necesita usar agua, en particular para las fuentes de energía hidroeléctrica, nuclear y térmica. Por la otra, alrededor de 8% de la energía generada en el mundo se utiliza para extraer y dar tratamiento al agua y llevarla a los consumidores. En la producción de combustibles el agua se utiliza en la extracción de combustibles fósiles, el cultivo de biocombustibles y en el procesamiento y refinación. Es empleada en la generación de vapor y el enfriamiento de las centrales térmicas (combustibles fósiles, bioenergía, geotérmicas, nucleares y algunos tipos de centrales solares), que representan más del 90% de la generación de energía mundial. Genera el 2.4% de la energía mundial a través del agua contenida en presas mediante centrales hidroeléctricas. En este sentido la generación de energía es un uso que tiene impactos potenciales en la cantidad y calidad del agua disponible. Uso energía eléctrica Por cada 100 litros de agua utilizados en México, la generación de energía eléctrica en centrales térmicas emplea casi 6 litros, 5 de aguas superficiales y 1 del subsuelo. El uso hidroeléctrico se contabiliza aparte, puesto que no consume ni modifica las propiedades del agua al emplearla en las turbinas. En 2013 se emplearon 112.8 kilómetros cúbicos de agua para generar el 10.6% de la electricidad producida ese año. 2/3 partes de la generación hidroeléctrica ocurren en 2 regiones hidrológico-administrativas: Balsas y Frontera Sur, donde escurren los ríos más caudalosos de México. El agua tiene un vínculo significativo con la energía. Se emplea energía para el abasto y

tratamiento de agua. El agua es empleada en la generación de vapor y el enfriamiento de las centrales térmicas (combustible fósil, geotérmico y nuclear), que representan el 89.4% de la generación de energía en México. El agua se usa para generar el 10.6% de la energía en México mediante centrales hidroeléctricas. La generación de energía tiene impactos en la cantidad y calidad del agua disponible. En Tlaxcala como es evidente hacemos uso de esta agua mediante la utilización de energía eléctrica y para la producción de dicha energía se dice que se requiere un promedio de 24000 litros de agua anual para encender un foco de 60 watts, por lo que todos los servicios de electricidad implican un costo hídrico, a su vez debemos tener por ejemplo que iluminar cualquier espacio de este recinto implica un costo hídrico de millones de litros anuales, agua virtual que no vemos pero siempre es utilizada para la realización de nuestras actividades diarias. En la actualidad se sabe que tanto el agua superficial como el agua subterránea forman parte del Ciclo Hidrogeológico, el cual, es un término descriptivo aplicable a la circulación general del agua en la tierra que inicia con la evaporación del agua en los océanos propiciada por la energía solar y concluye con la precipitación y escurrimiento del agua por efecto de la gravedad terrestre hasta que una parte de ella penetra bajo la superficie del terreno (infiltración) llenando los poros y fisuras del suelo, misma que cuando es abundante desciende hasta recargar y ubicarse en un acuífero. Las áreas donde existen grandes cantidades de aguas subterráneas que pueden abastecer pozos o manantiales se llaman acuíferos, palabra que significa "portador de agua". Un acuífero es una formación geológica subterránea que se ha creado a lo largo de varios años como resultado de la infiltración del agua de lluvia o del agua de los ríos, lagos y deshielos. A la infiltración que ocurre en los acuíferos se le conoce como recarga y esta puede ser natural, inducida, incidental o artificial. El agua que existe en los acuíferos se conoce como agua subterránea y su extracción se realiza normalmente a través de pozos y/o manantiales. “A nivel mundial el agua subterránea es la principal fuente hídrica para 2,000 millones de personas que habitan en regiones áridas o semiáridas quienes en su conjunto consumen 20% del agua total del planeta –entre 600 y 700 km^3 al año- y de ella depende la tercera parte de la población mundial”. El agua toma diversas formas en la naturaleza: se disgrega en gran cantidad de nubes, consolida los casquetes, y los glaciares continentales y, en mayor cantidad, en forma de precipitaciones, embalses, ríos,

lagos, mares y océanos –donde se concentra el 96.5% del agua total disponible en el mundo–, por mencionar algunos cuerpos acuíferos superficiales. El agua cubre el 75% de la superficie terrestre; sin embargo el 97.5% de dicha cantidad es salada, y sólo el 2.5% es dulce, asimismo, los casquetes de hielo y los glaciares contienen el 74% del agua dulce del mundo. La mayor parte del resto se encuentra en las profundidades de la tierra o encapsulada en forma de humedad. Existe una gran preocupación por el deterioro de este recurso, que además de que cada vez se vuelve más escaso por el uso indiscriminado del mismo, ha sido receptor de grandes descargas de vertidos que se analizan a los acuíferos subterráneos y que traen como consecuencia grandes daños a la salud humana y a la flora y fauna. "No basta con constatar que haya agua suficiente, es preciso que ésta sea idónea para los usos a que va destinada. Aquí aparece el gran problema del deterioro de las aguas como consecuencia de vertidos excesivos e insensatos". De esta forma, expone Lorena Rota,'" la industrialización se ha desarrollado tomando este recurso con desprecio absoluto, realizando vertidos tóxicos Esto tiene las siguientes consecuencias: **1.** La inutilización posterior del caudal, para cualquier finalidad. **2.** La incorporación al ciclo biológico de sustancias que antes no estaban y de cuyos efectos todavía no se tienen datos definitivos. **3.** La desaparición de la capacidad auto depurativa de los ríos. Cuando se trata de compuestos que no pueden asimilarse. **4.** La grave afectación a la flora y a la fauna piscícola. El agua subterránea es uno de los recursos naturales más importantes, ya que representa a nivel mundial una gran proporción del agua que se utiliza. Se ha considerado de manera errónea que los acuíferos se encuentran protegidos de manera natural de las diversas fuentes de contaminación, sin embargo, se ha encontrado la presencia de muchos contaminantes tanto de origen industrial como municipal y agrícola. Las fuentes principales de contaminación de los sistemas de agua subterránea se han clasificado como "fuentes puntuales", que son las fábricas. Refinerías, tintorerías, gasolineras, aeropuertos, tiraderos de basura. Tanques enterrados: y las "fuentes no puntuales" entre las cuales se encuentran, la aplicación de plaguicidas, los canales de drenaje, los sistemas de tuberías para el transporte de hidrocarburos, etcétera. Generalmente los contaminantes se encuentran en estado líquido e interactúan con las partículas del suelo. Los compuestos volátiles migran en forma de vapor, lo cual es también grave. Son muchos los efectos

producidos por la contaminación de las aguas, sobre todo los relacionados con la salud como consecuencia de la ingestión de aguas contaminadas por alteraciones biológicas de las aguas negras municipales ya que la presencia de microorganismos provoca muchas enfermedades distintas, tanto epidémicas como endémicas, e inclusive es una de las principales causas de mortalidad y morbilidad en los países en desarrollo. También las aguas residuales pueden ser muy peligrosas ya que contienen muchos contaminantes y al ser descargadas en cuerpos de agua, afectan tanto a la vida acuática de los mismos como al ser humano ya que llegan a éste a través de la cadena alimenticia debido a la utilización de aguas residuales en la producción de alimentos. Las aguas residuales que contienen mucha materia orgánica y flotante, al ser vertidas en cuerpos de agua, alteran la vida acuática por los cambios del flujo de las corrientes naturales, lo cual trae como consecuencia una alteración de los ecosistemas y por otro lado, la materia orgánica provoca que el oxígeno disuelto disminuya y esto a su vez, ocasiona la muerte de la flora y fauna acuáticas. Los principales efectos que se producen por la contaminación del agua son los siguientes: La contaminación del agua por químicos tóxicos tiene efectos muy graves en la salud. Los químicos más preocupantes son los nitratos, los metales tóxicos y otros contaminantes inorgánicos, solventes orgánicos volátiles y semi-volátiles, pesticidas agrícolas, herbicidas y radioquímicas. Algunos de estos químicos pueden ocasionar una toxicidad aguda o crónica, otros pueden ser genotóxicos y tener efectos carcinogénicos. Por estas razones se debe poner en alerta a la población sobre los posibles riesgos a la salud que pueden ser provocados por consumir agua en mal estado, por eso se deben analizar las fuentes de agua a la que acude la población, y así prevenir los riesgos. Ya que el uso de este importante liquido se encuentra en los alimentos que consumimos, en los utensilios que desinfectamos con la misma agua que se extrae de las fuentes de agua. Aunado a lo anterior los estudios realizados en los últimos años indican que la disponibilidad del agua se ve amenazada, por el cambio climático ya que el aumento en la temperatura con lleva a una mayor evaporación, el aumento en la cantidad de lluvias torrenciales, disminuye la filtración del agua al suelo además de producir un incremento de contaminantes en los mantos acuíferos afectando a nivel mundial el volumen de reservas del líquido. El problema del agua, es un problema sistémico que implica el cuidado de los bosques que

ocupan aproximadamente el 30 por ciento de la superficie del planeta y el 35 por ciento en México, Estos controlan la erosión, mejoran la calidad del agua e inciden en la regulación del clima, esto entre otros valiosos servicios como disminuir la salinización y fijar carbono, además del esparcimiento y la provisión de madera y otros productos forestales. El mayor aporte de los bosques al ciclo hidrológico es en la calidad del agua. Al minimizar la erosión local, los bosques reducen los sedimentos en los cuerpos de agua, además de detener o filtrar contaminantes en la hojarasca y el sotobosque. Por esto, una buena cubierta forestal es ideal para las cuencas que suministran agua potable. Hay tres elementos a considerar en los bosques: el dosel, el suelo y las raíces. La forma en que estos interactúan en el ciclo hidrológico es compleja, hay que reconocer que los impactos no son aislados y ocasionan, a su vez, otros. Es decir, un impacto repercutirá en uno o más elementos ya que es un ciclo, y de esta interacción podrán resultar nuevos impactos, como lo es la calidad del aire, pues la deforestación y la pérdida de espacios verdes ha provocado una mala calidad de aire como se pudo evidenciar en los días pasados en las llamadas contingencias ambientales, lo que también provoca daños a la salud que en algunos casos son irreparables. Los bosques pueden interceptar entre el 10 por ciento y hasta la mitad de la precipitación anual en México. Las diferentes capas de vegetación de los bosques especialmente arbustos y hojarasca, amortiguan la lluvia y protegen de la erosión superficial. Las cuencas cubiertas por bosques pierden y “producen” menos aguas que las que poseen otras coberturas. Dada la evaporación del agua que intercepta el dosel y la hojarasca, el bosque influye en la regulación local del clima. Por otra parte la sociedad, tienen obligación de reconocer el derecho al agua de otros organismos vivientes, que habitan el planeta por lo que el uso de este recurso debe ser responsable de tal manera que no afecte los ecosistemas se reconoce la necesidad urgente tanto en México, como en el resto del planeta de administrar el agua, de tal manera que sea sostenible para la vida. En el trabajo del investigador Víctor Amaury Simental Franco refiere que Nuestro sistema político-jurídico consagra institucionalmente, a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos humanos a la salud, al medio ambiente sano, así como los relativos a un desarrollo sustentable y a la propiedad originaria de la nación sobre los recursos

naturales (el agua incluida). ¿Qué significa hablar de propiedad originaria de la nación? Habrá que descomponer el enunciado para tener una idea clara de su mensaje. Por nación se entiende al conjunto poblacional que tiene en común una identidad cultural (eventualmente étnico-racial) que genera al interior del grupo un sentido de unidad. Sin embargo, los intérpretes del contenido del concepto de nación lo han utilizado como sinónimo de Estado, y dado el sistema presidencialista de gobierno de nuestro país, en los hechos, el Poder Ejecutivo federal ha ejercido de manera prácticamente exclusiva esa propiedad originaria. En tal sentido, todos los mexicanos somos los verdaderos propietarios del agua, pero entendiéndolo como un conjunto, es decir, nadie en particular puede ostentarse como dueño del preciado recurso. La propiedad es el derecho real por excelencia, indica el derecho que se tiene para aprovechar, gozar, disponer, usar, transmitir un bien o una cosa bajo las limitaciones que la ley disponga. El conjunto de los derechos reales incluye a todos aquellos derechos que tienen como objeto una cosa o bien y que pueden hacerse valer frente a toda la sociedad. La palabra real tiene su antecedente etimológico respecto de la palabra latina res que significa cosa. En consecuencia, los derechos reales son los derechos que se tienen sobre las cosas. La palabra originario refiere al primero, al punto de partida a partir del cual se puede iniciar una cadena de transmisión. “El costo del agua versus la mercantilización del vital recurso”. Desde nuestra perspectiva, este vital recurso debe ser protegido como garante de la viabilidad humana y natural en el planeta Tierra; en consecuencia, el considerarlo una mercancía susceptible de prácticas mercantiles impactará negativamente hacia la mayoría de la población, que ajenos a las decisiones cupulares, nos convertimos en mudos testigos-espectadores de la depredación de nuestro hábitat y de los recursos naturales. Es cierto que implica un costo el gozar del agua potable para solventar nuestras necesidades y que ese costo debe ser cubierto, pero eso difiere que un bien incomerciable por naturaleza sea fuente de ganancias y especulaciones privadas. Por lo tanto, racionalmente y desde una perspectiva humanista, la privatización de este bien no debe considerarse como una opción viable para el desarrollo armónico de la sociedad. En consecuencia, de lo anterior, siguiendo a Barlow y Clarke, el agua debe ser vista como un bien común, que si es privatizada se tiende a la conformación de monopolios que en lugar de contribuir efectivamente a resolver los problemas

relacionados con el agua, los acentúan. Al inversionista lo que le interesa es obtener la mayor ganancia en el menor tiempo posible; es lógico que le interesa continuar con los patrones de consumo (despilfarro) actuales y de ser posible incentivar esa demanda. Trujillo Segura explica a detalle lo antes señalado: En el derecho romano, la propiedad no era un derecho. En efecto, no sólo se limitaban los intereses privados, sino también los intereses públicos, los juristas partían del concepto material y social de cosa, como objeto del mundo exterior susceptible de apropiación y goce por el hombre. El derecho de propiedad sobre las cosas se identificaba como la cosa misma, reivindicativo. Las que pertenecían a una persona formaban su bona o su patrimonio. Por ello, existía una distinción entre las cosas que podían ser objeto de apropiación individual in nostro patrimonio y los otros extra nostrum patrimontium. El resto de las cosas pertenecían a las sociedades humanas (mercados, teatros), a los dioses (cosas sagradas), y a la naturaleza (los animales salvajes). Otra de las divisiones hechas en el derecho romano es entre la res extra commercium y res in comercio. Las cosas fuera del comercio son aquellas que por su naturaleza o su afectación están fuera de forma absoluta de los actos de la vida jurídica, y en particular, no son susceptibles de ser alienadas. Las cosas comunes (res comunes) están fuera del comercio. El agua es una cosa común, particular por sus características, por su valor económico, social y ambiental. El agua es indispensable a la vida, y fundamental a las actividades humanas. Son tres los argumentos sobre la privatización del agua: uno de carácter económico, otro jurídico, y el último político. El primero, de vocación económica, parte de la concepción de que cada individuo busca la plusvalía de su propiedad; por tanto, la actitud de cada propietario es la de valorizar su bien, y por tanto, protegerlo. El segundo argumento, de orden jurídico. No tenemos que olvidar que uno de los derechos mejor y más protegidos por el derecho continental y por ende, nuestro derecho mexicano, es el derecho de propiedad. De tal manera, el propietario cuenta con múltiples mecanismos e instrumentos jurídicos para defender sus bienes contra cualquier afectación directa o indirecta. Finalmente, el último argumento, de orden político. Bajo la influencia de la tesis estadounidense de la “New Ressource Economics”, el pensamiento liberal sostiene que la protección de las riquezas naturales es necesariamente reforzada por el derecho de la propiedad privada. Este análisis está hecho tomando en cuenta el desastre ecológico del sistema

de la economía de planificación del antiguo bloque soviético. Para los liberales, el comportamiento de cada individuo con el libre acceso a los recursos comunes lleva a la destrucción del mismo, y sólo la apropiación privada permite una adecuada gestión y racionalización que facilita la preservación de los recursos naturales. Esta idea no es nueva. Incluso, se podría remontar a los tiempos de la Grecia antigua; pero en razón de los ámbitos de este estudio sólo se hará alusión al artículo de Garett Hardin, “Tragedy of the Commons”, que defiende la privatización a capa y espada, en el cual, para abogar a favor de la privatización de los recursos naturales, nos describe una situación en el campo medieval inglés. Con esta teoría Hardin intenta demostrar que la falta de derecho privado solamente nos puede conducir a la ruina de los recursos naturales. Pero aun cuando esta teoría tenga sus adeptos y sea bastante popular, sus fallas son numerosas. En primer lugar, parte del principio de que los pastores buscan lucrar con su actividad y, por tanto, intentarán sacar provecho al máximo de los terrenos comunales cosas que, en una sociedad comunitaria, como lo era la campiña inglesa en la Edad Media, no se daba. En segundo lugar —como indica Vandana Shiva, en réplica a esta teoría— en el caso de que la población rebase los límites de la sustentabilidad, da igual, da igual que sean tierras comunales o privadas; la tragedia hará ver sus efectos. La propiedad privada está lejos de ser el instrumento adecuado para la protección del medio ambiente. Sólo es eficaz en circunstancias particulares, más no en el ejemplo de Hardin, cuando el fin principal es el lucro del propietario, que a fin de cuentas coincide con la necesaria protección y preservación del entorno. Es justamente en los casos en los cuales los bienes naturales en presencia no tienen un valor económico (sic), en los que los propietarios pueden tomar posturas contrarias a la protección ambiental. Es oportuno referir la manera en que es regulada la apropiación del agua por el Código Civil Federal (y en el mismo sentido el correlativo de la Ciudad de México). Los códigos referidos permiten la apropiación del agua, lo cual implica una contradicción respecto a la teoría clásica romana que previó la imposibilidad de ser objeto de comercio a ciertos bienes, como lo vendría a ser el agua. El Código Civil vigente en materia federal en los Estados Unidos Mexicanos entró en vigor en 1932, como consecuencia de las modificaciones a la legislación secundaria derivada de la promulgación de la Constitución Política de 1917. En ese orden de ideas, en el contenido del referido código encontramos las conquistas sociales

derivadas del movimiento revolucionario iniciado en 1910. Sin embargo, los juristas comisionados a la redacción del referido ordenamiento legal fueron formados conforme a las corrientes ideológico-políticas del siglo XIX (es decir, del liberalismo), por lo tanto, encontramos un Código Civil sui generis que conjuga instituciones jurídicas derivadas de un sistema ius-privatista con las generadas por un sistema ius-socialista. Los artículos del Código Civil Federal que regulan el dominio privado de las aguas son del 933 al 937; la numeración del articulado en la misma materia del Código Civil para la Ciudad de México es exactamente la misma; por lo que hace a la Ley de Aguas Nacionales por lo tanto vemos que, bajo la figura de transmisión de los títulos de concesión, permite la transmisión y, en ese sentido, la comercialización de los derechos sobre el agua. Legalmente en México es válido decir que el agua es objeto de comercio. Es cierto que el uso y aprovechamiento de las aguas de dominio público pueden ser concesionados, lo cual en términos prácticos equivale a la apropiación privada si, y sólo sí, se cumplen los principios que derivan de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, en cualquier momento las aguas sujetas a dominio privado pueden ser retornadas al dominio de la nación a través de las instituciones jurídicas de la expropiación o de la revocación de concesión. El acceso al agua debe ser reconocido a plenitud como un derecho humano fundamental y como un bien fuera del comercio (res comunes omnium iure naturali); a su vez, instrumentarse en el orden jurídico nacional como un dogma inalterable. Tal consideración —ser un bien que debe estar fuera del comercio— no es un obstáculo para que la sociedad en su conjunto pague el costo que implica el abastecimiento del agua. “Tipo de bien que es el agua en el orden jurídico mexicano”. Como lo habíamos señalado anteriormente, el primer párrafo del artículo 27 de Nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico indica, entre otros aspectos, que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. El agua como bien susceptible de apropiación privada. Los artículos 933 al 937 del Código Civil Federal regulan lo relativo al dominio privado de las aguas, a su vez, determinan las reglas que los particulares deben seguir cuando hacen uso de las aguas que les está permitido apropiarse. “Para mayor abundamiento,

transcribiremos los artículos mencionados: “Capítulo V**.** Del dominio de las aguas**. Artículo 933.** El dueño del predio en que exista una fuente natural, o que haya perforado un pozo brotante, hecho obras de captación de aguas subterráneas o construido aljibe o presas para captar las aguas pluviales, tiene derecho de disponer de esas aguas; pero si éstas pasan de una finca a otra, su aprovechamiento se considerará de utilidad pública y quedará sujeto a las disposiciones especiales que sobre el particular se dicten. El dominio del dueño de un predio sobre las aguas de que trata este artículo, no perjudica los derechos que legítimamente hayan podido adquirir a su aprovechamiento los de los predios inferiores. **Artículo 934.** Si alguno perforase pozo o hiciere obras de captación de aguas subterráneas en su propiedad, aunque por esto disminuya el agua del abierto en fundo ajeno, no está obligado a indemnizar; pero debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 840. **Artículo 935.** El propietario de las aguas no podrá desviar su curso de modo que cause daño a un tercero. **Artículo 936**. El uso y aprovechamiento de las aguas de dominio público se regirá por la ley especial respectiva. **Artículo 937**. El propietario de un predio que sólo con muy costosos trabajos pueda proveerse del agua que necesite para utilizar convenientemente ese predio, tiene derecho y exigir de los dueños de los predios vecinos que tengan aguas sobrantes, que le proporcionen la necesaria, mediante el pago de una indemnización fijada por peritos. El agua como bien propiedad de la nación**.** La Ley de Aguas Nacionales sistematiza las normas relativas al uso de las aguas que de origen pertenecen a la nación, pero que pueden ser concesionadas a los particulares. Al respecto, es importante destacar que, en el terreno de la realidad, hablar de concesión cuando se trata de las aguas nacionales es una forma técnica, para hablar de la transmisión al uso privado de los bienes originariamente nacionales, por tanto, se trata de un modo especial para referirse (en el aspecto económico) a una privatización. Doble naturaleza jurídica del agua (como bien) en el régimen legal mexicano De lo antes expuesto se deduce que el agua es un bien que bajo el orden jurídico mexicano, dependiendo de su origen, ubicación geográfica y fines, puede ubicarse en dos supuestos jurídicos diferentes: **a)** ser de dominio público, o **b)** ser de dominio privado”. **II.** Los derechos humanos y el agua**.** El Estado mexicano reconoce a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos humanos en general y, en un listado específico, entre otros, los relativos a la

salud, al medio ambiente sano, así como los relativos a un desarrollo sustentable y, más recientemente, el derecho humano al agua y al saneamiento. **1.** El derecho humano a la vida**.** El derecho humano esencialmente vinculado con el agua es el derecho a la vida, sin embargo, tal como indica el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud en un comunicado conjunto, existen otros derechos humanos que carecerían de contenido o de efectividad si no se les vinculara al agua: El acceso a agua potable es una condición previa fundamental para el goce de varios otros derechos humanos, como los derechos a la educación, la vivienda, la salud, la vida, el trabajo y la protección contra tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. También es un elemento crucial para lograr la igualdad de género y erradicar la discriminación. El enunciado: "el agua es vida", ha sido reconocido por la ciencia como un axioma, ya que sin este recurso la vida sería prácticamente inconcebible. Y con ello queda claramente demostrada la relación entre la vida y el agua. "**2.** Reconocimiento internacional oficial al derecho humano al agua". El 28 de julio de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento mediante la Resolución A/RES/64/292. En la que se reafirma que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhortó a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar apoyo económico, a la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en especial a los países en vías de desarrollo, y sobre todo a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949. El reconocimiento nacional oficial al derecho humano al agua y al saneamiento, y la declaración internacional al derecho humano al agua fue un proceso largo y

sinuoso que pasó por diversos acontecimientos, sin embargo, hoy es un derecho humano plenamente reconocido en el contexto internacional; en el orden jurídico mexicano ya que tiene el carácter de un derecho humano pleno, con la reforma a la Carta Magna en su artículo 1o., realizada el 13 de octubre de 2011, y posteriormente con la modificación al artículo 4o. en sus quinto y sexto párrafo, el 8 de febrero de 2012, que enseguida transcribimos: Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Artículo 4o. (párrafos 5o. y 6o.): Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. La reforma antes expuesta modificó el paradigma constitucional que aludía exclusivamente a las garantías individuales al suprimirse este concepto por el de derechos humanos se amplía extensivamente el abanico protector de la Ley Suprema, bajo esta propuesta ligando el artículo 1o. con los artículos 103 y 107, a través del amparo podrán exigirse todos los derechos humanos consignados en la Carta Magna y los tratados

internacionales signados por México. El explícito reconocimiento del agua como un derecho humano, así como la lógica jurídica que lo determina como un bien común, genera la deontología jurídica para los legisladores, tanto en el fuero federal y en el local, de proveer del marco legal que genere certeza para la población de que el derecho humano al agua sea una realidad efectiva de ser realizada, y no tal y como viene aconteciendo hasta la fecha para un alto porcentaje de la población, de que se trata de letra muerta consignada en la Ley Suprema. En términos de conservación, resulta necesario que se determine una relación de cooperación y participación entre gobierno y población. Por un lado, las autoridades competentes deben diseñar estrategias que permita una mejor explotación de los mantos acuíferos, aprovechando el agua de las lluvias, invirtiendo en infraestructura para su mejor captación, y la posible inyección de recursos públicos para la separación del agua que ya ha sido utilizada. El papel que corresponde a la población, de modo específico, es el de cuidar el vital líquido, procurando que al realizar labores diarias en las que se requiera su uso, no se desperdicie. Así también el pago equitativo de este vital liquido por el uso, Acciones como lavar la máxima carga de ropa posible en una sola ocasión, no dejar abiertas las llaves de flujo cuando éstas no se estén utilizando, usar sólo una cubeta para asear los automóviles y revisar periódicamente las tuberías y sistemas de filtración para detectar posibles fugas, apagar las luces de nuestros hogares y oficinas, reforestar bosques son solo algunas de las encomiendas que como usuarios, debemos acatar. Como consumidores y usuarios de este elemento, a los seres humanos atañe evitar el deterioro del medio ambiente, la abstención de arrojar basura en ríos, arroyos y otros sistemas acuíferos –que son junto con los árboles, de vital importancia para conservar la temperatura y atraer las lluvias– es una tarea indispensable para la preservación del ciclo del agua y el aseguramiento del equilibrio ecológico. Las recomendaciones hechas por especialistas en la materia constituyen, en forma conjunta, una serie de postulados que si llevamos a cabo, además de contribuir al cuidado de nuestro medio ambiente, ayudamos finalmente, a un proceso de abastecimiento de agua en forma natural, preservando su calidad, que es un factor ineludible para la salud pública. No es necesario vivir la escasez para tomar conciencia, y entender que es hoy cuando debemos cuidar y conservar el agua, un elemento que cada día está más lejos de ser accesible para todos. La

paradoja del valor de Adam Smith en su obra “La Riqueza de las Naciones” nada es **más útil** que el agua, pero esta no comprará nada; nada de valor puede ser intercambiada por ella. Sin embargo, un diamante por contrario tiene un **escaso valor de uso,** pero una gran cantidad de otros bienes puede ser frecuentemente intercambiada por aquel. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 3 fracción XLVII, la fracción IV del artículo 46; y, **se adicionan** las fracciones XXV Bis, XXV Ter y XXV Quater al artículo 3, la fracción VII al artículo 13, un párrafo segundo al artículo 16, las fracciones VII y VIII al artículo 20, la fracción XXI al artículo 38, los artículo 71 Bis y 71 Ter, la fracción IX al artículo 121, y los artículos 125 Bis, 125 Ter, 125 Quáter, 125 Quinquies, 125 Sexies, 125 Septies, 125 Octies, 125 Nonies, 125 Decies y 125 Undecies todos de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTICULO.- 3 . I. al XXV. XXV Bis. Permisionario:** La persona física o jurídica colectiva que tiene un permiso otorgado por la autoridad competente, para los fines previstos en la presente Ley; **XXV Ter. Permiso de Distribución:** Autorización que otorgan previo al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente Ley y su Reglamento, la Comisión, los municipios o los organismos operadores, según corresponda, a personas física o jurídica colectiva, para la distribución de agua a través de pipas; **XXV Quáter. Pipas:** Camión cisterna que transporta, suministra y distribuye agua potable o tratada; **XXVI al XLVI. XLVII Uso industrial:** La utilización del agua en actividades de extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, **el acabado de productos o la elaboración de satisfactores**, así como el agua que se utiliza en parques industriales, calderas, dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación; Artículo 13. El Programa Estatal Hidráulico será elaborado por la Comisión Estatal y estará integrado por: I a VI. **VII. Programar periódicamente**

estudios de laboratorio para analizar las fuentes de agua que abastecen a la población tlaxcalteca, con el fin de informar el estado y la calidad del agua en los municipios que comprenden la entidad. Artículo 16. **El Programa Estatal de Captación de Agua Fluvial, comprenderá además la implementación de políticas públicas para reforestar en coordinación con las instancias ambientales correspondientes para mejor captación fluvial a los mantos acuíferos y mejorar las condiciones del aire en el ambiente.** Artículo 20. Tratándose del uso agropecuario, la Comisión Estatal en coordinación con la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado, tiene las atribuciones siguientes: I a VI. **VII. Analizar la calidad del agua que es utilizada en el riego por uso agrícola. VIII. Informar a la población sobre los efectos por el uso de plaguicidas y herbicidas implementados por el uso agrícola.** Artículo 38. La Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes: I a XX. **XXI. Dar a conocer a la población de manera clara y precisa la calidad de agua, por medios electrónicos o en las plataformas digitales, así como alertar a la población de posibles riesgos sanitarios.** Artículo 46. El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Comisión Municipal y estará integrado por: I a III. **IV.** Dos vocales, nombrados por **insaculación de** los usuarios del servicio con mayor representatividad. **CAPÍTULO VIII. DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL AGUA.** Artículo 71 bis. La Comisión integrara y mantendrá actualizado el Sistema Estatal de Información del Agua, en coordinación con la Comisión Nacional de Agua y otras dependencias federales y estatales. Artículo 71 ter**.-** El Sistema de Información del Agua se conformará con: I. La información sobre los recursos hídricos del Estado; II .La información de los servicios relacionados con el agua en el Estado; III .La información del ciclo hidrológico y su relación con los usos del agua; IV .La información de las políticas, planes, programas, eventos, y demás acciones relacionadas con la gestión integral del agua en el Estado, el fomento a la cultura del agua y su manejo sustentable; V. La información de la problemática del agua en el Estado y sus municipios; VI. La información del marco jurídico aplicable a la materia del agua; VII. La información de la infraestructura hidráulica estatal y municipal; VIII. La información de las obras hidráulicas proyectadas y en construcción; IX. La información de las tarifas y demás contribuciones aplicables a los servicios y otros que prestan la Comisión, los

municipios y los organismos operadores, en los términos de la presente Ley y su Reglamento; X. La información de las Concesiones, asignaciones, permisos y demás autorizaciones otorgadas al Estado por parte del Gobierno Federal, y otorgadas al Estado; XI. La información de las Concesiones, asignaciones, permisos y demás autorizaciones otorgadas por las autoridades del agua respecto de las aguas de jurisdicción estatal y municipal; XII. La información del padrón de los permisionarios de distribución de agua en pipas. XIII. La información que emitan los Sistemas Meteorológico e Hidrométrico del Estado; y XIV. Clasificar la información a que se refieren las fracciones anteriores y desarrollar mecanismos de consulta adecuados que permitan al usuario tener acceso a la información de manera oportuna. **Artículo 121.** Los usuarios tendrán los derechos siguientes: **I** a VIII. **IX. Recibir información sobre la calidad del agua que se le suministra. CAPITULO VIII. DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS.** Artículo 125 Bis.- La venta de agua potable o tratada por metro cúbico a pipas para su distribución, que realicen la Comisión, los municipios o los organismos operadores, se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad del recurso, cuidando en todo momento que no se desatienda el servicio público que tienen a su cargo. La venta de agua a que se refiere el párrafo anterior se realizará únicamente a quien cuente con Permiso de Distribución y la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. **Artículo 125 Ter**.- El Permiso de Distribución que otorgue el municipio o el organismo operador autoriza la entrega al consumidor en todo el territorio del Estado y el que expidan las autoridades municipales se circunscribe a su competencia territorial y tendrá una vigencia de un año calendario, el cual podrá renovarse por un plazo igual al de su expedición mediante el cumplimiento de los requisitos solicitados para el otorgamiento del mismo. El permiso que otorgue la Comisión no autoriza el abastecimiento en fuentes operadas y administradas por autoridades municipales. El Permiso de Distribución solo ampara una pipa. **Artículo 125 Quáter**.- Se requerirá de la autorización expresa del organismo operador para que los particulares puedan realizar la distribución de Agua Potable en Vehículos Cisterna. Para obtener la autorización a que se refiere este artículo, será necesario cumplir con lo siguiente: I. Acreditar el nombre y dirección del propietario de los vehículos con depósitos de almacenamiento; II. Acreditar la

propiedad de los vehículos con depósitos de almacenamiento que serán utilizados en el suministro de Agua Potable previsto en este Capítulo; III. Contar con un seguro contra daños a terceros que ampare a los vehículos con depósitos de almacenamiento que serán utilizados en el suministro de Agua Potable; IV. Tener los tanques o depósitos de almacenamiento, la calidad y capacidad de almacenamiento que establecen las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables; V. Contar con la validación respectiva que emita la autoridad sanitaria competente en los términos de la normatividad aplicable, a efecto de garantizar la salud pública y la imposibilidad de contaminación del Agua Potable; VI. Acreditar las óptimas condiciones mecánicas de los vehículos con depósitos de almacenamiento, requiriéndose la exhibición cada trimestre de un dictamen sobre el estado físico y de funcionamiento del vehículo, emitido por un perito en la materia; VII. Cumplir con la obtención de permisos, autorizaciones, y demás normatividad que para los vehículos de carga establezca la Ley de Transporte y su Reglamento, así como las demás disposiciones que determinan las autoridades de seguridad pública y tránsito; VIII. Demostrar la buena imagen y aspecto de los vehículos, los que no deberán presentar golpes o abolladuras, deberán invariablemente estar limpios y cumplir con los criterios que para efecto de identificación de vehículos de distribución de Agua Potable emita el Prestador de Servicios Públicos; IX. No abastecer al vehículo de las garzas o pozos de agua del organismo operador, y acreditar lo siguiente: a) Que la fuente de extracción del agua que transporta cuenta con la concesión para uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales; b) Que tal fuente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con motivo de la Concesión; y**,** c) Que la calidad de agua de dicha fuente cumple con las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales sanitarias aplicables. X. Las demás que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas, leyes y otras disposiciones reglamentarias. **Artículo 125 Quinquies**.- Para obtener el Permiso de Distribución se deberá cumplir con los requisitos siguientes: I. Presentar solicitud por escrito en formato físico o electrónico que contenga: a) Nombre y domicilio del permisionario y en su caso de su representante legal. b) Datos de identificación y características de la pipa. c) Documento que acredite la propiedad de la pipa. d) Prever la fuente de abastecimiento y acreditar el título de concesión por autoridad competente. e) Señalar las zonas de distribución. II.

Contar con permiso expedido por la autoridad de salubridad correspondiente; III. Acreditar que la pipa con la que se pretende prestar el servicio de distribución a que se refiere este capítulo, se encuentra debidamente matriculada ante la autoridad competente y cumple con las normas técnicas correspondientes; IV. Exhibir póliza de seguro o fianza que garantice el pago de daños a terceros, por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la Norma Oficial Mexicana; V. Cubrir los derechos por el Permiso de Distribución; VI. Para el Permiso de Distribución municipal se deberá contar con la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; VII. Las demás que establezca la normatividad en la materia. Para el caso de la entrega de escritos electrónicos en el que se anexan documentos electrónicos, si el funcionario encargado de la tramitación de la solicitud tiene un motivo fundado de que los documentos electrónicos anexados se presuman sean falsos, deberá requerir al interesado para que en un plazo no mayor a cinco días acuda a la oficina de la Comisión, del municipio o del organismo operador correspondiente, para que se realice el cotejo de los documentos físicos con los otorgados vía electrónica. Si los solicitantes otorgan documentos que se presuman sean falsos, ya sea en formatos físicos o electrónicos, el funcionario encargado de la ventanilla deberá dar vista al Ministerio Público correspondiente. **Artículo 125 Sexies**.- La Comisión, los municipios y los organismos operadores tendrán a su cargo una base de datos de los Permisos de Distribución que otorguen, así como los datos y documentación relativa a los propietarios y a las pipas. **Artículo 125 Septies**.- El permisionario de distribución tiene las obligaciones siguientes: I. Presentar el Permiso de Distribución y la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales cada vez que le sea requerido por la autoridad correspondiente; II. Acatar las normas técnicas aplicables al objeto del Permiso de Distribución y, en su caso, sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de tránsito, salubridad, equilibrio ecológico y de protección al ambiente y a la norma oficial mexicana correspondiente; III. Abastecerse del agua materia del Permiso de Distribución únicamente en la fuente de abastecimiento autorizada para tal efecto; IV. Cobrar las tarifas autorizadas en esta Ley; V .Adherir en la pipa, en lugar visible para el consumidor, las tarifas de agua para su distribución; VI. Permitir a la

autoridad correspondiente la supervisión, verificación e inspección del cumplimiento del objeto del Permiso de Distribución y de la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, ya sea en forma directa o mediante terceros autorizados por la autoridad para tal fin y otorgar las facilidades necesarias para tal efecto; VII. Resarcir a consumidores y a terceros, los daños que se generen por causas que le fueren imputables, por lo que deberán contratar y mantener vigentes los seguros que garanticen la reparación de los daños y el pago de los perjuicios que se ocasionen; VIII. Constituir en tiempo y forma las garantías, seguros y fianzas, en los términos establecidos en el Reglamento y el Permiso de Distribución; IX. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las disposiciones legales en la materia, con las derivadas del Permiso de Distribución y la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como con aquellas que emita, en su caso, la autoridad competente; X. Proporcionar en todo tiempo a la autoridad otorgante del Permiso de Distribución y la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, los datos, informes y documentos que le sean solicitados, relacionados con el objeto de los mismos; XI. Solicitar oportunamente la renovación del Permiso de Distribución que le hubiese sido otorgado; XII. Atender las instrucciones y recomendaciones que en su caso realice la autoridad otorgante respecto de la materia del Permiso de Distribución y de la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; XIII. Contar con el Permiso de Distribución y la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, emitidos por autoridad competente para tal efecto; XIV. Suministrar agua potable o tratada al consumidor de conformidad con la normatividad aplicable; XV. Prestar el servicio permisionado a solicitud de la autoridad otorgante, en caso de contingencia, emergencia o desastre; XVI. Las demás que le establezcan las disposiciones reglamentarias correspondientes. **Artículo 125 Octies.**- Son causas de revocación de los Permisos de Distribución las siguientes: I .No cumplir, sin causa justificada con el objeto, obligaciones o condiciones del Permiso de Distribución o de la evaluación técnica de factibilidad de

distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en los términos establecidos en el mismo; II. Cobrar tarifas superiores a las autorizadas; III. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo del Permiso de Distribución; IV. Ceder o transferir el permiso de distribución o la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, sin previa autorización de la autoridad otorgante; V. Modificar o alterar el Permiso de Distribución o la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; VI. Prestar servicios distintos a los señalados en el Permiso de Distribución y en la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; VII. No proporcionar la información requerida por la autoridad, impedir o dificultar la verificación o inspección de la pipa; VIII. Abstenerse de prestar el servicio permisionado a solicitud de la autoridad otorgante, en caso de contingencia, emergencia o desastre. **Artículo 125 Nonies**.- Una vez que la Comisión, el municipio o el organismo operador abastezcan a las pipas, queda bajo la responsabilidad de los permisionarios de distribución la preservación de la calidad del agua, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana. **Artículo 125 Decies**. La tarifa por la venta de agua potable al consumidor por parte de los permisionarios de distribución, en ningún caso podrá exceder del valor diario de una Unidad de Medida y Actualización vigente, por metro cúbico. **Artículo 125 Undecies**.- La comisión, el municipio o el organismo operador tendrá la facultad de hacer revisiones e inspecciones periódicas a los vehículos a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 93 de esta Ley. Las autoridades de seguridad pública y tránsito estatales y municipales, coadyuvarán con la comisión, el municipio o el organismo operador para vigilar el estricto cumplimiento de los requisitos mencionados en este artículo por parte de los propietarios y conductores de Vehículos Cisterna que trasporten Agua Potable. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez iniciado la vigencia del presente Decreto, los ayuntamientos establecerán en su respectivo Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los

recursos financieros necesarios para crear la aplicación tecnológica a la que se refiere el artículo 38 de esta Ley. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE.** Diputada Patricia Jaramillo García. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria la Diputada Leticia Hernández Pérez.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Recursos Hidráulicos, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y de Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la diputada **Ma. del rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, proceda a dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, **por el que se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la mesa, muy buenos días a todos, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA**, con fundamento en los Artículos 45, 46, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para **Adicionar la fracción XLVIII al Artículo 33 recorriéndose la actual en su orden, la fracción XII al Artículo 42 recorriéndose la actual en su orden, el Capítulo V denominado: Del Órgano Interno de Control y los Artículos 48 Bis, 48 ter, 48 quáter y 48 Quinquies; y Reformar las fracciones VII, VIII y XII del Artículo 41, fracción V del Artículo 42, y el primer párrafo del Artículo 47, todos de la Ley Municipal el Estado de**

Tlaxcala, en base a la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** I. La que suscribe DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa a fin de considerar la importancia del trabajo y responsabilidades inherentes al cargo de Síndico Municipal en materia de control, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas, otorgándole la atribución de contar con el apoyo de personal profesional en las áreas de contabilidad gubernamental, obra pública y derecho, a fin de que lleven una debida validación de la cuenta pública en tiempo y forma; asimismo de la creación del Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión, en el orden municipal. **II.** Que en el momento actual la sociedad demanda una debida fiscalización y rendición de cuentas. Uno de los sujetos obligados en la rendición de cuentas mediante la presentación de la cuenta pública es el gobierno municipal, como ente público. En la integración de la cuenta pública municipal intervienen todos los órganos político administrativos municipales, mediante la comprobación del uso y destino de los recursos públicos y la entrega de la documentación justificativa y comprobatoria, y en particular al Presidente Municipal, a tesorería municipal y obras públicas; recayendo en el Síndico Municipal la facultad y obligación de validar la cuenta municipal. **III.** Que la entrega de la cuenta pública municipal, en variadas ocasiones, se ve afectada en cuanto a su entrega en tiempo y forma, vulnerando así el precepto constitucional de rendición de cuentas. De entre las causas más recurrentes y que causan conflictos entre autoridades municipales, es la que señalan algunos presidentes municipales o tesoreros: “el síndico municipal no la firmó o no la quiso firmar”, o bien el síndico municipal expresa: “no la pusieron a mi disposición o con el suficiente tiempo”. Al no ser revisada por el síndico municipal, consecuentemente no es validada, y por ende la cuenta pública carece de la validación legal; por lo cual, en cuanto a su forma no reúne los requisitos legales obligatorios, y en cuanto a la rendición de cuentas no hay la debida vigilancia de los recursos municipales. **IV.** Que de conformidad a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se entiende por Síndico Municipal: “Al

integrante del Ayuntamiento a quien se le asigna la representación legal del Municipio y la vigilancia de los recursos municipales". La vigilancia de los recursos municipales es una facultad expresa del Síndico Municipal que explícitamente se concretiza en la validación de la cuenta pública. En caso de que el Síndico no valide la cuenta pública con su firma, sin una razón fundada, será causa de responsabilidad, tal y como lo dispone el Artículo 43 de esta Ley. **V.** Que la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala establece en el Artículo 42. "Las obligaciones y facultades del Síndico son: **V.** Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal y vigilar su entrega mensual al Órgano de Fiscalización Superior; para lo cual deberá contar con los recursos técnicos y materiales para su eficaz y puntual cumplimiento;". Este precepto nos permite reiterar que el Síndico Municipal tiene la obligación de analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal; sin embargo, el Síndico por detentar un cargo de elección popular no debe cubrir como requisito sine qua non el perfil de un profesional de contaduría, contabilidad gubernamental o auditor. Pero si es necesario de que cuente con el apoyo administrativo de profesionales en contabilidad gubernamental, obra pública y derecho a fin de realizar un debido análisis y revisión de la cuenta pública. **VI.** Que con fecha 18 de julio del 2017 se publica el Decreto No. 16 "…por el que se REFORMAN, ADICIONAN y DEROGA diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de anticorrupción". Esta reforma constitucional hace referencia y reconoce constitucionalmente la figura jurídica del órgano interno de control en diversas entidades y dependencias de la administración pública de nuestro estado. Para el objeto de la presente iniciativa podemos mencionar la adición del Artículo 111 bis a la Constitución Local, que a la letra dice: **Artículo 111 Bis.** "El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y los órganos internos de control de las entidades estatales y municipales son competentes para investigar y sustanciar las denuncias u procedimientos oficiosos sobre actos u omisiones que podrían constituir faltas administrativas graves, y el Tribunal de Justicia Administrativa será el órgano competente de su resolución. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control de cada entidad estatal o municipal." Por lo que es pertinente subrayar que se da un reconocimiento constitucional del órgano de control interno a nivel municipal. **VII.** Que la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala

establece en el artículo 33. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes: “XVII. Crear y suprimir empleos municipales según lo requiera el servicio y lo prevea el presupuesto de egresos; anualmente autorizará el organigrama de la administración municipal;” en este tenor, es una facultad y obligación del Ayuntamiento el crear y suprimir empleos. Ante la necesidad de todo Síndico Municipal para analizar y revisar la cuenta pública municipal, tanto en el rubro de finanzas como de obra pública, es viable y obligatorio el autorizar y proporcionar al síndico municipal el personal profesional para el cumplimiento de sus funciones. **VIII.** Que la ya mencionada Ley Municipal del Estado de Tlaxcala mandata en el Artículo 95. “La programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal estarán a cargo del Ayuntamiento o de quien este autorice conforme a la Ley.” Este precepto legal mandata la debida evaluación y control del gasto público, por los o algún integrante del ayuntamiento, con la debida autorización del Ayuntamiento. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala reconoce en el Artículo 4. “**III.** Órgano de Control Interno. La unidad administrativa a la que correspondan las funciones de control al interior de los sujetos a esta ley. En el caso de los ayuntamientos, el Cabildo estará facultado para designar de entre sus miembros a quien deba ejercer esa función;”. Este Artículo mandata y reitera que la función de control interno debe recaer entre algún miembro del ayuntamiento, y por ende debe existir en la administración pública municipal una unidad administrativa con funciones de control interno que vigile y evalué el ejercicio de los recursos públicos. **IX.** Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios reconoce en el Artículo 2. “**XVI.** Órgano de control interno: La Contraloría del Poder Ejecutivo y los órganos de vigilancia y control interno de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos, entidades y municipios.” Por lo cual, en los municipios debe existir un órgano interno de control, que entre sus atribuciones u obligaciones se encuentra la que establece el Artículo 4. Párrafo cuarto: “Los órganos de control interno de los entes fiscalizables deberán proporcionar al órgano la información necesaria, suficiente y competente para la consecución de la fiscalización que establece la presente Ley.” En este orden de ideas dispone el Artículo 14. “XXVIII. “…Asimismo los servidores públicos de las unidades de control interno deberán proporcionar la documentación que les solicite el órgano con motivo de las

actividades de control y evaluación que efectúen o cualquier otra que se les requiera, relacionadas con el procedimiento de revisión o fiscalización;" Estos preceptos normativos reiteran las facultades de control, evaluación y en su caso revisión de la cuenta pública por los órganos internos de control. Tal y como lo disponen el Artículo 18. Los órganos de control interno de los entes fiscalizables, colaborarán con el Órgano en lo que concierne a la revisión de la cuenta pública", y el Artículo 67. "Los órganos de control interno de los entes fiscalizables estarán obligados a practicar las revisiones que el Órgano les requiera…" **X.** Que el órgano interno de control tiene el mandato de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas; ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental; controlar que los procesos y procedimientos que realiza todo servidor público estén apegados a la legalidad; en caso de no ser así, tienen la facultad y autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por el servidor público, imponiendo las sanciones administrativas por faltas no graves, y en su caso substanciar las denuncias por faltas graves, tal y como lo mandata la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que dispone: Artículo 10. "Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas. En un segundo párrafo: "Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley." **XI.** Que el mismo precepto normativo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en el párrafo cuarto: "Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para: **I.** Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción; **II.** Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y **III**. Presentar denuncias

por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local." Estas atribuciones de control, vigilancia y evaluación del gasto público, de revisar, validar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como el de implementar sanciones administrativas y presentar denuncias contenidas en una ley general, son las que de manera enunciativa más no limitativa se le otorgan al órgano de control interno municipal objeto de la presente iniciativa de reforma municipal. **XII.** Que la naturaleza del órgano interno de control tiene como fundamento atender las necesidades sociales tales como el acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas, auditoria, fiscalización y combate a la corrupción mediante procedimientos de transparencia, información, investigación, substanciación, sanción y denuncia, de conformidad a lo que dispone la normatividad federal y local, como: la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, entre otras. **XIII.** Que la reforma constitucional del 18 de julio de 2017, dispone en su transitorio "TERCERO. El Congreso del Estado deberá expedir las leyes y realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria que resulten aplicables, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto." Por lo que es viable y constitucionalmente obligatoria la adecuación legislativa de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala que se propone con la presente iniciativa para la creación de órgano de control interno municipal. **XIV.** Que constitucionalmente se reconoce como derecho humano de votar y ser votado y participar en elecciones populares para ejercer cargos públicos; el ejercicio público se concretiza al ser integrante del ayuntamiento, como lo es el Presidente Municipal, los regidores, presidentes de comunidad y Síndico Municipal. Como autoridades, tienen una serie de facultades, atribuciones y responsabilidades que les mandata no sólo la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, sino también todo el andamiaje legislativo y constitucional tanto federal como local, y hoy incluso el derecho internacional que comprende que integra los tratados internacionales en derechos humanos en los que el Estado Mexicano es parte. Los integrantes del

ayuntamiento como es el caso de los regidores tienen sus atribuciones relativas al cargo de regidores que establece la Ley Municipal en el Artículo 45, pero también pueden y deben integrar las comisiones municipales que mandatan los artículos 46, 47 y 48, independientemente de “Las demás que les otorguen las leyes.” Para el caso de los presidentes de comunidad, estos tienen sus propias y muy amplias facultades, atribuciones y responsabilidades derivado del ejercicio del cargo de elección popular. De las responsabilidades inherentes al síndico municipal se concretizan en el siguiente considerando. **XV.** Que en esencia y de conformidad a diferentes preceptos normativos, algunos ya mencionados, el Síndico Municipal ostenta la representación legal y la defensa de los intereses municipales; debe vigilar la recepción de los ingresos y control de los egresos y la aplicación de los recursos públicos; analizar, revisar y validar la cuenta pública, denunciar las faltas administrativas y delitos que cometan los servidores públicos, (Art. 42 de la ley municipal). Estas facultades aunadas con las atribuciones establecidas en otras leyes, inherentes a su cargo como servidor público armonizan con las facultades que leyes federales y estatales establecen para el órgano interno de control. Buscando la armonización legislativa a fin de establecer las atribuciones del órgano interno de control municipal y en quien debe recaer su titularidad; así mismo, quien debe designarlo. En estricto respeto al reconocimiento constitucional del “municipio libre”, a la “autonomía municipal” y al órgano colegiado que es el Ayuntamiento que tiene la máxima representación política, y que como asamblea deliberativa para la toma de decisiones se constituye en la figura jurídica de cabildo, quien deberá designar al titular del órgano interno de control de conformidad a lo que mandata la ya citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, Ley publicada en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, 20 de diciembre de 2001, que para una debida armonización legislativa me permito volver a citar: Artículo 4. **III.** “Órgano de Control Interno. La unidad administrativa a la que correspondan las funciones de control al interior de los sujetos a esta ley. En el caso de los ayuntamientos, el Cabildo estará facultado para designar de entre sus miembros a quien deba ejercer esa función;” Me permito subrayar: “…el cabildo estará facultado para designar de entre sus miembros a quien deba ejercer esa función.” El Síndico Municipal es miembro e integrante del ayuntamiento,

que ejerce un cargo de elección popular, con facultades y atribuciones que están en concordancia con las atribuciones legales otorgadas en distintas normas al órgano interno de control; asimismo, no está subordinado ni puede ser destituido por una persona, sino bajo un debido procedimiento constitucional, por ende puede ser integrante en estricto respeto a la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre el funcionamiento y resoluciones del órgano interno de control. **XVI.** Que de las facultades otorgadas al Síndico Municipal y que reconoce la Ley Municipal en la fracción X. del Artículo 42. Es del de "Formar parte del Comité de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública". Las acciones municipales de adquisiciones y servicios están regulados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala que estable en el Artículo 10. "Los órganos de control interno de la convocante en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, serán los responsables de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de esta ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo y la descentralización de funciones." Esta ley de adquisiciones reconoce facultades concretas al órgano interno de control, responsabilidades para promover la modernización y desarrollo administrativo, así como de descentralización. Actualmente, en algunos municipios existe "Contraloría municipal", esta se puede desarrollar administrativamente, descentralizando sus funciones, con facultades de autonomía técnica y de gestión transformándose en órgano interno de control. Cuya titularidad, se reconoce recae en un integrante del Ayuntamiento, que por las facultades bien puede ser el síndico municipal. **XVII.** Que la presente iniciativa atiende la armonización legislativa que mandata DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2015. Que establece en el Transitorio Cuarto. "El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del

presente Decreto." En concordancia a esta reforma constitucional federal tenemos el DECRETO No. 16 "Por el que se REFORMAN, ADICIONAN y DEROGA diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de anticorrupción." Publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 18 de julio de 2017. Y la consecuente emisión de leyes federales y locales en materia de anticorrupción, fiscalización, rendición de cuentas, control y evaluación del ejercicio del gasto público, El Decreto de esta reforma constitucional local dispone en el Transitorio TERCERO "El Congreso del Estado deberá expedir las leyes y realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria que resulten aplicables, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto." Por lo que es necesaria y obligatoria esta armonización legislativa y reforma de la ley municipal. **XVIII.** Que el espíritu de la presente iniciativa es atender la grave problemática que demanda la sociedad en lo relativo al combatir la corrupción, consolidar la rendición de cuentas, controlar, vigilar y evaluar el ejercicio, uso y destino del gasto público; asimismo fortalecer el procedimiento sancionatorio ante faltas graves y no graves mediante la creación del órgano interno de control, en el orden municipal. Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45, 46, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se adicionan la fracción XLVIII al Artículo 33 recorriéndose la actual en su orden, la fracción XII al Artículo 42 recorriéndose la actual en su orden, el Capítulo V denominado: Del Órgano Interno de Control y los Artículos 48 Bis, 48 ter, 48 quáter y 48 Quinquies; se reforman las fracciones VII, VIII y XII del Artículo 41, V del Artículo 42, y el primer párrafo del Artículo 47, todos de la Ley Municipal el Estado de Tlaxcala.** Para quedar como sigue: **Artículo 33. I.** A la **XLVII. XLVIII. Crear el Órgano Interno de Control y ratificar al Síndico Municipal como integrante del Órgano Interno de Control, y. XLIX. Las demás que le otorguen las leyes. Artículo 41. I.** A la **VI. VII.** Nombrar al personal administrativo del Ayuntamiento conforme a los ordenamientos legales. **Nombrar al Síndico Municipal como integrante del**

Órgano Interno de Control. Al Secretario y Cronista los nombrará el Presidente Municipal y los ratificará el Cabildo. En el caso del Juez Municipal su nombramiento se hará en términos de lo previsto en esta ley; **VIII.** Remover al personal **administrativo** con pleno respeto a sus derechos laborales **que establece la Ley**; **IX.** A la **XI. XII.** Autorizar la cuenta pública **Integrada por estados financieros y la documentación comprobatoria,** ponerla a disposición del Síndico para su revisión y validación cuando menos **seis** días hábiles antes de ser enviada al Congreso del Estado. Verificará, además su puntual entrega; **XIII.** A la **XXVI. Artículo 42. I.** A la **IV. V.** Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal y vigilar su entrega **trimestral** al Órgano de Fiscalización Superior; para lo cual deberá contar con los recursos técnicos y materiales **y humanos, con personal profesional en derecho, contabilidad gubernamental e ingeniería civil, para el cabal cumplimiento de sus funciones**; **VI.** A la **XI. XII. Ser integrante del Órgano Interno de Control; y XIII.** Las demás que le otorguen las leyes. **Artículo 47.** En sesión del cabildo deberá constituirse **el Órgano Interno de Control de conformidad con el marco constitucional y legal, y en la primera sesión** las siguientes comisiones: **I.** A la **IX. Capítulo V. Del Órgano Interno de Control. Artículo 48. Bis.** El Órgano Interno de Control es la unidad administrativa municipal con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Está a cargo de promover, vigilar y evaluar los ingresos y el uso destino de los recursos públicos; el buen funcionamiento del control interno de la administración municipal; así como de la investigación, substanciación y procedimiento sancionador por faltas administrativas de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso, la denuncia de delitos cometidos por los servidores públicos. **Artículo 48. Ter.** En el ejercicio de sus atribuciones Órgano Interno de Control se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, confiabilidad, profesionalismo, transparencia, de máxima publicidad y respeto a los derechos humanos. **Artículo 48. Quáter.** El Órgano Interno de Control tiene, de manera enunciativa más no limitativa, las facultades siguientes: **I.** Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; **II.** Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; **III.** Vigilar y verificar la adquisición de bienes, arrendamiento y servicios contratados de conformidad con

la Ley; **IV**. Recibir y dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias ciudadanas, así como tramitar y resolver las inconformidades o impugnaciones que formulen los particulares por actos realizados por los servidores públicos de la administración pública municipal, **V.** Investigar y substanciar los procedimientos administrativos sancionadores de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas e imponer las sanciones por faltas no graves y en su caso presentar la denuncia correspondiente; **VI.** Proporcionar la información y documentación solicitada, necesaria, suficiente y competente para la consecución de la revisión y fiscalización; **VII**. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como faltas graves o delitos; **VIII**. Las que establecen la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y **IX.** Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento. **Artículo 48. Quinquies.** El Órgano Interno de Control deberá contar con el personal profesional de derecho, contabilidad gubernamental e ingeniería civil con título y cédula profesional, nombrado por cabildo a propuesta del titular del Órgano. **TRANSITORIOS. Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Artículo Segundo.** El gobierno municipal que no tenga en funciones el Órgano Interno de Control deberá crearlo y nombrar al titular de conformidad con el marco constitucional y legal, debiendo hacer del conocimiento del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior, de manera inmediata. **Artículo Tercero.** El Órgano Interno de Control formulará y el ayuntamiento deberá aprobar y publicar el Reglamento del Órgano Interno de Control municipal en un plazo no mayor de sesenta días naturales posteriores a la integración del Órgano Interno de Control, debiendo enviar una copia de la publicación oficial al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior, de manera inmediata. **Artículo Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., en el

mes de septiembre del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE: DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI,** es cuánto, Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, turnase a las comisiones unidas de asuntos municipales; a la de finanzas y fiscalización, a la de puntos constitucionales, gobernación y justicia y asuntos políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el cuarto punto del orden del día, se pide a la Diputada **Maribel León Cruz**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al congreso de la unión, a legislar en pro del fortalecimiento a la comisión ambiental de la megalópolis (CAMe), con la finalidad de dotarla de personalidad jurídica y patrimonio propios.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta, muy buenas tardes a todos, compañeros y compañeras diputados, medios de comunicación, personas que nos acompañan,

ASAMBLEA LEGISLATIVA. La comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 inciso B fracción VII, 78, 80, 81, 82 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción XXVII, 38 fracción III y IV, 62 ter, 114 y 115 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A LEGISLAR EN PRO DEL FORTALECIMIENTO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALOPOLIS (CAMe), CON LA FINALIDAD DE DOTARLA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO DE AUTONOMÍA ORGÁNICA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS TÉCNICOS DE SU COMPETENCIA**. Bajo la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** De acuerdo a datos oficiales de la Comisión Ambiental

de la Megalópolis (CAMe), este es un organismo de coordinación política constituido el 23 de agosto del 2013, mediante un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los Gobiernos de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, con el objeto de llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la región que se extiende a las 16 Delegaciones de la Ciudad de México y 242 municipios en total entre el Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala. Cuya misión es la de diseñar, coordinar, concertar y catalizar programas y acciones que contribuyan a la protección, restauración y preservación del equilibrio ecológico de la región de la Megalópolis del centro de México. Para cumplir con lo anterior, la CAMe trabaja en cuatro temas prioritarios: ·El mejoramiento de la calidad de aire. ·El combate al cambio climático. ·La gestión integral de recursos hídricos. ·La conservación y restauración de la biodiversidad. Así mismo, tienen como visión ser la plataforma de gobernanza ambiental de la región de la Megalópolis del centro de México y consolidarse como un ejemplo de institucionalidad y buenas prácticas de sustentabilidad urbano-regional y crecimiento verde. Sin embargo, la CAMe no ha contado con los apoyos económicos suficientes ni se le han dado las facultades ni recursos humanos necesarios para cumplir con su objetivo, y es que basta recordar las condiciones ambientales que vivimos en la pasada temporada de estiaje, la cual, por cierto, fue muy prolongada extendiéndose hasta finales de mayo principios de junio donde se tuvieron un total de 305 incendios en la entidad, aunados a los que se presentaron en estados vecinos como Hidalgo y Estado de México, que generaron como consecuencia la presencia de partículas PM 2.5 y PM 10, donde las personas más vulnerables fueron quienes percibieron más estas afectaciones de un medio ambiente poco favorable, dando como resultado repercusiones en su salud y calidad de vida. Ante esta situación y como uno de los primeros indicios para concretar esta propuesta, el pasado mes de mayo, se llevó a cabo una mesa de trabajo en el Congreso de la Ciudad de México donde nos reunimos los diputados pertenecientes a las comisiones del tema medioambiental de los estados que conforman la megalópolis, en ésta, la Presidenta de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y

Animal, Diputada del Partido Verde Ecologista de México, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, manifestó que resulta necesario que el modelo de gobernanza ambiental que plantea la CAMe se vea reflejado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, aunado a la posibilidad de establecer que el patrimonio de la CAMe provenga de los recursos asignados cada año por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de dotar a la CAMe de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de autonomía orgánica, exclusivamente en los asuntos técnicos de su competencia, como lo es el de combatir el deterioro del medio ambiente, particularmente de todo aquello que contamina el aire. Tomando como referencia lo anteriormente expuesto, considero que la CAMe debe tener definido tanto sus alcances como facultades que permitan su efectiva operatividad para que logre contribuir en la preservación del equilibrio ecológico así como al mejoramiento de la calidad del aire en la región centro del país, desde un punto de vista científico y con autonomía presupuestaria para dar certeza y seguimiento a los programas y acciones convenidos entre la Federación, los gobiernos estatales y municipales de la Megalópolis, considerando las características de cada entidad integrante, ya que cada una tiene condiciones particulares y su problemática y soluciones son diferentes. Derivado de lo anterior es importante también conminar en dar mayor certeza sobre los alcances de esta Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAMe) con la finalidad de prevenir problemas de salud para la población tlaxcalteca, particularmente de la más vulnerable. Por lo que, en base a lo antes mencionado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 inciso B fracción VII, 78, 80, 81, 82 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción XXVII, 38 fracción III y IV, 62 ter, 114 y 115 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, EXHORTA, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE, AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LEGISLAR EN PRO DEL FORTALECIMIENTO A LA COMISIÓN

AMBIENTAL DE LA MEGALOPOLIS (CAMe), CON LA FINALIDAD DE DOTARLA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO DE AUTONOMÍA ORGÁNICA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS TÉCNICOS DE SU COMPETENCIA. **SEGUNDO.** El Congreso del Estado de Tlaxcala, solicita a las demás Legislaturas de los Estados integrantes de la Comisión Ambiental de la Megalopolis (CAMe), su adhesión al presente proyecto de acuerdo, para que se aplique en los mismos términos a las entidades pertenecientes. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye a la encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, comunique el presente Proyecto de Acuerdo a las Legislaturas de los Estados integrantes de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAMe), para su adhesión y al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ; PRESIDENTA; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, VOCAL,** es cuanto, Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura la iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se concede uso de la palabra al Diputado **José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del reglamento interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado **José Luis Garrido Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe

la propuesta, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y particular la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de acuerdo; se concede uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desea referirse a la iniciativa con carácter de dictamen dada a conocer; en vista que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra a la iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo con la votación emitida en lo general y lo particular, se declara aprobada la iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la secretaría elabore el acuerdo y a la encargada del despecho de la secretaría parlamentaria lo mande al ejecutivo del estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la secretaria proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este congreso.

CORRESPONDENCIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Acuerdo que presenta el Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a través del cual solicita se le asigne un número de Expediente Parlamentario a las actuaciones derivadas del Oficio Número S.P. 0764/2019.

Oficio que dirige Faustino Carin Molina Castillo, Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, a través del cual presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige Enrique Rosete Sánchez, Presidente Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, a través del cual presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige el Ing. Arturo Rivera Mora, Presidente Municipal de Tzompantepec, a través del cual remite la Tabla de Valores correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige el Ing. Felipe Fernández Romero, Presidente Municipal de Terrenate, a través del cual remite la Tabla de Valores Catastrales y Planos Sectorizados para el Año 2020.

Oficio que dirige José Isabel Badillo Jaramillo, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual remite la Propuesta de la Tabla de Valores Unitarios para el Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige Nicolás Farel Beristaín, Presidente de Comunidad de Topilco de Juárez, Municipio de Xaltocan, a través del cual informa de los acuerdos tomados en la reunión del día 21 de septiembre de 2019, de entre los cuales presenta su renuncia irrevocable como Presidente de Comunidad.

Oficio que dirige la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, a través del cual solicita se incluya a la Comisión de Turismo en la dictaminación de la solicitud presentada por el Municipio de Zacatelco, la cual consiste en Declarar como Patrimonio Cultural e Inmaterial la Elaboración del Tradicional Pan con Helado.

Oficio que dirigen el Síndico y Regidores del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le solicitan la inmediata separación del cargo del Secretario del Ayuntamiento y del Director de Obras Públicas.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la ley orgánica del poder legislativo se acuerda:

Del **acuerdo** que presenta el diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra, en su calidad de presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; **se ordena a la encargada del despacho de la secretaria parlamentaria asigne número de expediente a las actuaciones derivadas del oficio**

numero S.P.0764/2019, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del oficio que dirige el presidente municipal de Amaxac de guerrero; **túrnese a la comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**.

De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Tzompatepec, Terrenate Y Xicohtzinco; **túrnese a la comisión de finanzas y fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente de la Comunidad de Topilco de Juárez, municipio de Xaltocan; **túrnese a la comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**.

Del oficio que dirige la diputada Mayra Vázquez Velázquez; **se pide a la Secretaria incluya en la Dictaminación de la iniciativa mencionada, a la Comisión de Turismo**.

Del oficio que dirigen el Síndico y Regidores del municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención**.

Presidenta, pasando al último punto del orden día, se concede uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión; **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, **2**. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso, **3**. Asuntos generales. Agotando el orden del día, siendo las **doce** horas con **dieciocho** minutos del **veintiséis** de septiembre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el **primer** día de octubre del año en curso, en esta misma sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.